BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Viernes 15 de Septiembre de 1911

AÑO XIX NÚM. 5318

AVISO

Se avisa á los Sres. Subscriptores del Boletín Oficial que deseen obtener el índice correspondiente al 1er bimestre del corriente año, que pueden recogerlo en esta Administración, previa presentación del recibo de subscripción.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1803. Art. 1o).

SUMARIO

Ministerio del Interior

Arturo M. Loza—Retificación de su nombramiento

Buenos Aires, Agosto 31 de 1911.

Visto este expediente por el cual D. Arturo M. Loza pide que sea rectificado su nombramiento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Declárase que el nombramiento de Comisario de Policía de la Gobernación de Santa Cruz, hecho por Decreto de fecha 27 de Junio ppdo., á favor de D Arturo La Loza es á favor de D. Arturo M. Loza.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Gobernación del Chubut — Diversos nombramientos

Buenos Aires, Agosto 31 de 1911.

Vista la renuncia que antecede y las propuestas respectivas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por D. Gaspar Radrizzani, del puesto de Auxiliar de Contaduría de la Gobernación del Chubut y nómbrase en su reemplazo al Escribiente de la Gobernación D. Pablo B. Holm y en sustitución de éste, á D. Armando Mignatti, ambos con antigüedad del 24 de Julio ppdo.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Gobernación del Neuquen—Rectificación de un nombramiento en la Policía

Buenos Aires, Agosto 31 de 1911.

Visto este expediente, por el cual la Gobernación del Neuquen pide se rectifique el nombramiento de un Subcomisario de Policía,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Declárase que el nombramiento de fecha 20 de Julio último, para Subcomisario de Policía de la Gobernación del Neuquen, hecho á favor de D. Pedro Coppa, lo es á favor de D. Pablo Coppa.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Gobernación del Neuquen—Aceptación de la renuncia de un empleado y nombramiento de reemplazante.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1911.

Vista la renuncia que antecede y la propuesta respectiva,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la renuncia presentada por D. Héctor Guffanti, del puesto de Encargado de la Oficina de Marcas de la Gobernación del Neuquen y nómbrase en su reemplazo al escribiente de la misma D. Justo Lorenzo Lasarte.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Gobernación del Chaco — Renuncia de un Comisario

Buenos Aires, Agosto 9 de 1911.

Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por D. Eusebio Ibáñez, del puesto de Comisario de Policía de la Gobernación del Chaco.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Gobernación del Chaco—Nombramiento de Capellán

Buenos Aires, Agosto 31 de 1911.

Vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Capellán de la Gobernación del Chaco á Fray Lorenzo Murray.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Gobernación del Chaco — Nombramiento de Subcomisario

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1911.

Vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Subcomisario de Policía en la Gobernación del Chaco, para Resistencia, al Sargento de la misma, D. Bartolomé Gambino.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Gobernación del Chaco — Nombramiento de un Subcomisario de Policía

Buenos Aires, Agosto 31 de 1911.

Vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Subcomisario de Policía en la Gobernación del Chaco, para Resistencia, al Escribiente de la misma, D. Estanislao Pereyra.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Gobernación del Chaco.—Nombramiento de un Comisario

Buenos Aires, Agosto 31 de 1911.

Vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Comisario de Policía en la Gobernación del Chaco, para Resistencia, á D. Temístocles Tagliafico.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho archívese.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Gobernación de la Pampa Central—Nombramiento de empleados

Buenos Aires, Agosto 31 de 1911.

Vista la renuncia que antecede y la propuesta respectiva,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por D. Manuel Larroque, del puesto de Subcomisario de Policía de la Gobernación de la Pampa Central y nómbrase en su reemplazo al Oficial D. Adolfo Triaca, con asiento en la Capital del Territorio; en substitución de éste, al escribiente D. Arturo Fernández Palacios, con asiento en Picoay; en reemplazo de éste á D. Benjamín Vecino.

Art. 2º Trasládase á «Vértiz» al Subcomisario de Policía D. Fabián del Busto.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Gobernación de la Pampa Central—Traslado de dos empleados de policía

Buenos Aires, Agosto 31 de 1911.

Visto lo solicitado por la Gobernación de la Pampa Central,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Trasládase al 9º Departamento de la Pampa Central al Oficial de Policía de «Lonquimay» D. Juan A. Rodríguez, y á este último punto al del 9º Departamento D. Ramón Gil Avellaneda.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Gobernación de Santa Cruz — Nombramiento de empleados

Buenos Aires, Agosto 31 de 1911.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Encargado de Marcas de la Gobernación de Santa Cruz, al escribiente de la misma D. Clemente Uglessich y en substitución de éste á D. Emilio Rodríguez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Gobernación de Santa Cruz — Exoneración del Encargado de Marcas

Buenos Aires, Agosto 31 de 1911.

Vista la nota que antecede, por la que se solicita la exoneración del Encargado de la Oficina de Marcas de la Gobernación de Santa Cruz y los motivos que se invocan,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase de su puesto al Encargado de la Oficina de Marcas de la Gobernación de Santa Cruz, D. Francisco L. Ramos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Gobernación de Santa Cruz—Aceptación de renuncia de un Subcomisario

Buenos Aires, Agosto 31 de 1911.

Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por D. Mario Sanz, del puesto de Subcomisario de Policía de la Gobernación de Santa Cruz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Gobernación de Misiones—Aceptación de la renuncia de un empleado

Buenos Aires, Agosto 31 de 1911.

Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por D. Tiburcio Ayala, del puesto de Encargado de la Mesa de Entradas y Salidas de la Gobernación de Misiones.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Gobernación de Misiones—Aceptación de varias renuncias

Buenos Aires, Agosto 31 de 1911.

Vistas las renuncias que anteceden,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptanse las renuncias presentadas por los Comisarios de Policía de Misiones, D. Justo Avalos y D. José Ayala y el Subcomisario de la misma, D. Ramón Pacheco.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Gobernación de Misiones — Aceptación de renuncia

Buenos Aires, Agosto 31 de 1911.

Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por D. Ramón Ceballos, del puesto de Comisario de Policía de la Gobernación de Misiones.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Gobernación de Misiones — Nombramiento de un Comisario

Buenos Aires, Agosto 31 de 1911.

Vista la propuesta que antecede y las informaciones acompañadas en virtud de lo dispuesto por el Art. 5º del Decreto de fecha 8 de Julio ppdo., dictado en Acuerdo de Ministros,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Comisario de Policía en la Gobernación de Misiones, á D. Carlos Puppio, para la Capital del Territorio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Gobernación de Misiones — Nombramiento de un Comisario de Policía

Buenos Aires, Agosto 31 de 1911.

Vistas la propuesta que antecede y las informaciones acompañadas, en virtud de lo dispuesto por el Art. 5° del Decreto de fecha 8 de Julio ppdo. dictado en Acuerdo de Ministros,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Comisario de Policía en la Gobernación de Misiones, á D. Julián González, para la Capital del Territorio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Gobernación de Misiones — Nombramiento de Comisario Inspector de Policía con carácter de interino.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1911.

Encontrándose vacante el puesto de Comisario Inspector de Policía en la Gobernación de Misiones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Comisario Inspector de Policía en la Gobernación de Misiones, con carácter de interino y con retención del puesto que desempeña en la Policía de la Capital Federal, al Agente de 1ª clase de investigaciones, D. Juan R. Bergeire.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Ministerio de Hacienda.

Ley Nº 8172.—Reformando la Carta Orgánica del Banco Hipotecario Nacional

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1911.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Desde la promulgación de la presente ley, el Banco Hipotecario Nacional, creado por Ley Nº 1804 de 24 de Septiembre de 1886, se regirá por las disposiciones de la presente.

Art. 2º Las operaciones del Banco, consistirán:

Inciso 1º En la emisión de cédulas de crédito, transferibles sobre hipotecas constituídas á su favor.

Inciso 2º Acordar préstamos hipotecarios en cédulas, dentro de las condiciones establecidas para cada caso por la presente ley, y de acuerdo con los reglamentos del Banco:

a) Sobre propiedades ubicadas dentro del territorio de la República, con carácter de préstamos hipotecarios ordinarios.

b) Para edificación por cuotas sucesivas en la Capital Federal, capitales de provincias, capitales de territorios nacionales y ciudades de más de diez mil habitantes.

Estos préstamos, serán acordados dentro de la suma que oportunamente fije el Directorio para cada sucursal ó agencia y se harán dentro del porcentaje establecido en el Art. 55, pudiendo el Banco, retener un tanto por ciento del importe del préstamo para entregarlo cuando esté concluída la edificación.

c) Especiales de edificación por cuotas á los propietarios de pequeños lotes de terrenos en la Capital Federal, capitales de provincias, capitales de territorios nacionales y ciudades de más de diez mil habitantes, dentro de la cantidad de seis mil pesos moneda nacional.

Estos préstamos, podrán hacerse hasta el sesenta por ciento del valor de tasación.

d) Especiales de edificación á los propietarios que acepten las condiciones del Banco en la construcción de casas ó viviendas para obreros. Estos préstamos, podrán también hacerse hasta el sesenta por ciento del valor de tasación.

e) Sobre viñedos de existencia no menor de cuatro años. Estos préstamos, no podrán exceder del cincuenta por ciento del valor del bien ofrecido en hipoteca.

Inc. 3º Acordar préstamos hipotecarios en dinero efectivo, en las condiciones de la presente ley y reglamentos, con los recursos á que se refiere el Art. 4º:

a) Sobre bienes ubicados dentro del territorio de la República, con ó sin amortización, á plazo no mayor de cinco años y por sumas que no excedan de veinte mil pesos.

b) Desde quinientos, hasta mil quinientos pesos nacionales, para facilitar las conexiones domiciliarias de obras de salubridad en la República, y de acuerdo con los presupuestos respectivos, pero á un plazo no mayor de cinco años, con amortización ó sin ella.

Sólo estos préstamos, podrán hacerse en segunda hipoteca, pero sobre un bien ya hipotecado al Banco, siempre que los servicios de la deuda respectiva, hayan sido satisfechos íntegramente.

Inc. 4º En la recaudación de los servicios que deben serle abonados por los deudores sobre sus hipotecas.

Inc. 5º Admitir depósitos en Caja de Ahorros, desde un peso hasta diez mil pesos, con cargo de ser invertidos en cédulas.

Inc. 6º. En el pago puntual de la renta y amortización de sus títulos.

Inc. 7º. Compra y venta de cédulas por cuenta ajena, y compra de las mismas por cuenta propia.

Inc. 8º. Comprar propiedades para uso de la institución, así como enajenarlas cuando lo crea necesario, y vender en remate, en la forma que estime conveniente, las que le fueren adjudicadas ó recibiere de sus deudores.

Art. 3º El Banco podrá aumentar su actual circulación hasta quinientos millones de pesos en cédulas de crédito, por resolución de dos tercios de votos de la totalidad de los miembros del Directorio y con acuerdo del Poder Ejecutivo. Todo aumento, se hará por sumas parciales que no excedan de cincuenta millones.

Art. 4º El Banco podrá destinar para préstamos en efectivo sus utilidades líquidas, con excepción de la parte que la presente ley destina á otros objetos.

Art. 5º La reserva del Banco, se formará con el cincuenta por ciento de las sumas percibidas por concepto de utilidades líquidas.

Esta reserva podrá invertirse en fondos públicos nacionales, en la oportunidad y monto que fije el Directorio.

Art. 6º La Nación garantiza el servicio de renta y amortización de las cédulas de crédito emitidas por el Banco Hipotecario Nacional, como también los depósitos en Caja de Ahorros.

Art. 7º El Banco funcionará en la Capital de la República y con sucursales en las capitales de provincias y capitales de territorios nacionales, pudiendo establecer éstas ó agencias en otros puntos dentro del país donde el Directorio lo juzgue conveniente.

Art. 8º El Banco será administrado por un Directorio, cuyos miembros nombrará el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado. El Directorio se compondrá de un Presidente, representante del Banco y jefe de la administración, que durará cuatro años en sus funciones, desde la fecha de su nombramiento, y de ocho directores que durarán también cuatro años y se renovarán por mitad el 31 de Agosto de cada dos años.

El Directorio procederá á nombrar un Vicepresidente que ejercerá las funciones de Presidente, en caso de renuncia, ausencia ó impedimento de éste.

El Directorio formará quorum con cinco de sus miembros y sus resoluciones, con excepción de los casos previstos en esta ley, serán tomadas por mayoría de votos.

El Presidente y directores, pueden ser reelectos.

No podrán ser directores del Banco Hipotecario Nacional, las personas que reciben dieta, sueldo ó remuneraciones periódicas del Gobierno de la Nación.

Art. 9º Fíjase la suma de tres mil pesos moneda nacional por mes como remuneración, al Presidente del Banco y la de nueve mil pesos moneda nacional para ser distribuída mensualmente entre los vocales del Directorio, en proporción á su asistencia.

Art. 10. El Presidente y Vicepresidente del Banco, deberán ser ciudadanos argentinos, no pudiendo formar parte del Directorio más de dos ciudadanos extranjeros.

Art. 11. El Directorio resolverá por mayoría de votos, las solicitudes de préstamos que se hagan de cualquier punto de la República, pero cuando la suma del préstamo exceda de cincuenta mil pesos, se necesitará para concederla dos tercios de votos de los directores presentes.

Art. 12. El Directorio podrá hacer quitas y transar con sus deudores por acción personal y recibir toda clase de bienes en pago de lo que le adeuden, si lo considera conveniente.

Estas resoluciones, que se llevarán en un libro especial de actas, sólo podrán ser adoptadas por dos tercios de votos de los directores presentes.

Art. 13. El Presidente nombrará el personal de empleados del Banco.

El Gerente, el Inspector General, el Secretario General, al Contador, el Tesorero, los Abogados, los Escribanos y los Tasadores, serán nombrados por el Directorio á propuesta del Presidente; en igual forma se nombrarán los jefes de sucursales ó de cualquiera otra repartición nueva que se establezca en el Banco.

Toda propuesta deberá hacerse dentro de los cinco días de producida la vacante.

El Directorio formulará el presupuesto anual de sueldos y gastos y lo elevará al Poder Ejecutivo antes del 1º de Abril de cada año.

Art. 14. El Directorio hará el reglamento necesario para la ejecución de la presente ley, sometiéndolo á la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 15. El Directorio hará publicar mensualmente el balance del Banco y al fin de cada año lo elevará al Poder Ejecutivo con una memoria detallada de la marcha del Establecimiento.

Art. 16. El Presidente del Banco no estará obligado á absolver posiciones en los juicios, debiendo sólo informar por escrito á pedido de los jueces.

Art. 17. Las cédulas de crédito serán extendidas al portador y devengarán un interés anual fijo que no excederá del seis por ciento, teniendo todas las que emita el Banco una amortización anual acumulativa del uno por ciento.

El rescate de las cédulas se hará por compra ó licitación abajo de la par y por sorteo si su valor es el nominal ó arriba de la par.

Art. 18. Las cédulas en circulación no podrán superar al importe de las hipotecas. Toda cédula que por concepto de amortización, anticipo de capital ó rescate ingrese al Banco, se considerará retirada de la circulación.

Art. 19. Las emisiones de cédulas se harán diferenciándolas únicamente por el interés. Todas las cédulas que actualmente tiene el Banco en circulación continuarán como hasta ahora, sin alteración alguna hasta la completa terminación de sus respectivos contratos.

Art. 20. Cada cédula representará una suma que no exceda de cinco mil pesos ni baje de veinticinco pesos.

Art. 21. El Banco podrá recibir en depósito gratuito las cédulas hipotecarias.

Art. 22. La cédula expresará la tasa de interés y amortización que devenga y las fechas en que se hace su servicio. Llevará el sello de la República, la fecha de su emisión y en facsímil la firma del Presidente del Banco, de uno de los Directores y del Secretario. Además, en forma notable, el interés con que se emite y la leyenda «Cédula Hipotecaria Argentina»; al dorso se anotarán los artículos pertinentes de la presente ley.

Art. 23. El servicio de las cédulas será hecho por el mismo Banco en la Capital de la República, sucursales, agencias ú otros puntos que el Directorio designe dentro del país, pudiendo celebrar arreglos con el Banco de la Nación Argentina para hacerlo también en las sucursales de éste. Cuando el Directorio del Banco, de acuerdo con el Poder Ejecutivo, lo juzgue conveniente, la renta de las cédulas podrá ser abonada en el extranjero.

Art. 24. El rescate de las cédulas se hará en la proporción que corresponda al respectivo fondo amortizante según la tasa de interés de cada una. El fondo amortizante, además del aumento natural por acumulación de intereses, comprenderá las cantidades que se reciban en efectivo por anticipo ó cancelación de préstamos. El Banco podrá aumentar el fondo amortizante.

Art. 25. Las cédulas se emitirán por su valor á la par con garantía de primera hipoteca sobre uno ó más bienes raíces, libres de todo gravamen y situados dentro del territorio de la República.

Art. 26. El interés de las cédulas y las épocas de su servicio serán fijados por el Directorio.

Art. 27. Las cédulas sorteadas cesarán de devengar interés desde el día señalado para su pago.

Art. 28. El Banco no podrá negarse al pago de las cédulas sorteadas, ni al de los intereses, ni admitir para su pago oposición de terceros, no mediando orden de autoridad competente.

Art. 29. Los sorteos se verificarán siempre en la Casa Central, con anticipación de tres meses al señalado para el pago. El resultado del sorteo será publicado en la Capital de la República, sucursales y agencias.

Art. 30. Los sorteos serán públicos, efectuándose en presencia del Directorio en quórum y levantándose un acta en un registro especial, que será firmada por todos los presentes.

Las quemas se verificarán con las mismas formalidades.

Art. 31. Los que falsifiquen las cédulas de crédito del Banco Hipotecario Nacional, sufrirán la pena en que incurren los que falsifican la moneda argentina.

Art. 32. El Banco Hipotecario Nacional estará exento de todo impuesto y de toda contribución nacional ó provincial por los títulos que emita, así como también del sellado en las actuaciones judiciales, operaciones y gestiones que verifique ante los tribunales federales y ordinarios de la Capital.

Estarán también exentas de todo impuesto ó contribución nacional ó provincial, la casa de propiedad del Banco y de sus sucursales.

Art. 33. Los préstamos acordados serán reembolsados por el sistema acumulativo, dentro del mismo término fijado para la duración de la cédula con que se verifiquen, por medio de anualidades fijas que coincidirán, en cuanto á la tasa del interés, amortización y subdivisiones de los pagos, con las respectivas cédulas y comprenderán además del interés y amortización, la comisión de uno por ciento adicional sobre el importe del préstamo durante el primer tercio del período de reembolso, medio por ciento durante el segundo tercio y cuarto por ciento durante el último tercio.

El monto de esta comisión sólo se aplicará á los contratos que se celebren después de promulgada la presente ley.

El servicio hipotecario se hará en moneda legal al comenzar el período fijado para el pago.

Art. 34. Los pedidos de préstamos se harán en formularios del Banco con designación de los bienes raíces que se ofrecen en hipoteca, manifestando que están libres de gravamen ó cuáles son los gravámenes, que deben ser levantados antes ó simultáneamente á la constitución del crédito hipotecario; su situación, linderos y demás condiciones que exija el reglamento respectivo.

Art. 35. Los títulos de dominio deben ser libres de todo vicio ó defecto legal.

El Banco podrá, si lo juzgare necesario, exigir que se compruebe la posesión continuada durante treinta años.

Art. 36. Todo préstamo se hará previa tasación. Las tasaciones, antes de ser llevadas á la resolución del Directorio, serán revisadas por una Comisión Especial de Contralor.

Art. 37. No se tomará en cuenta para la avaluación de los establecimientos ganaderos ó agrícolas, más que el valor de la tierra y el veinte por ciento de las construcciones de mampostería, que sirvan directamente para la explotación de los mismos.

En los establecimientos industriales se procederá del mismo modo sin apreciar absolutamente las maquinarias de cualquier índole ó importancia que fueren, ni ninguna otra clase de existencias propias de la respectiva explotación industrial.

Art. 38. Cuando por circunstancias especiales ó por haber transcurrido más de tres meses desde que se hubiera hecho la tasación no se hubiese obtenido el préstamo, el Banco podrá, si lo creyere necesario, ordenar una nueva tasación para acordarlo.

Art. 39. Los gastos de tasación serán siempre á cargo del propietario, como también los de constitución y cancelación de la hipoteca, y todos los que se originen hasta la completa liquidación del crédito acordado.

Art. 40. Los que obtuviesen préstamos en virtud de la presente ley, responderán al pago no solamente con los bienes hipotecados, sino también con todos los demás que les pertenezcan, por el excedente que pudiese resultar en la deuda, siguiéndose, en el segundo caso, el orden de preferencia de créditos establecido por las leyes comunes.

Art. 41. Los contratos de préstamos sobre bienes raíces situados dentro de la jurisdicción de la Capital de la República, se otorgarán y cumplirán en todas sus partes en dicha Capital.

Art. 42. Los contratos de préstamos en las provincias y territorios nacionales se otorgarán en las respectivas sucursales ó agencias, y las obligaciones hipotecarias se cumplirán en la misma localidad, pudiendo no obstante los préstamos escriturarse y servirse en la Capital, si el Directorio así lo acuerda á solicitud del deudor; pero la entrega de las cédulas se verificará siempre en la Casa Central.

Art. 43. Los contratos de préstamos serán debidamente escriturados ante un escribano público y se tomará razón de ellos en el respectivo registro de hipotecas.

Art. 44. En el contrato de préstamo, se hará constar la obligación que contrae el deudor de pagar al Banco una anualidad dividida en la forma que se establezca, fijándose el tiempo que debe durar el contrato, el interés y la amortización que correspondan y la comisión que debe abonar el deudor al Banco al efectuar cada servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.

Art. 45. Se hará constar también en el contrato la facultad del Banco para proceder por sí, sin forma alguna de juicio al embargo de la renta de la propiedad hipotecada para aplicarla al pago de servicios y conservación de la propiedad, si el deudor dejase pasar noventa días desde la fecha en que debió pagar el servicio respectivo.

Si la renta estuviese embargada, el Banco procederá á la venta de la propiedad hipotecada de conformidad con el artículo 53.

Si la propiedad no produjera arrendamiento, el Banco lo fijará, procediendo en seguida en la forma anteriormente indicada.

Art. 46. En cualquier tiempo el deudor podrá amortizar el todo ó parte de su deuda, abonando además de los servicios que debe, inclusive el corriente íntegro, el interés correspondiente á un trimestre más, por el todo ó parte que amortice en efectivo.

El pago por partes, no podrá ser inferior al cinco por ciento de la deuda primitiva.

Art. 47. El pago ó amortización de la deuda podrá ser hecho en moneda legal ó cédulas de la serie que corresponda á la obligación respectiva, por su valor nominal. La liquidación se hará por las cifras que marquen las tablas de amortización al fin del servicio pagado. Si el pago es hecho en cédulas, éstas se entregarán con el cupón corriente.

Art. 48. Concedido el préstamo, los títulos quedarán depositados en el Banco, dándose al interesado, si lo pidiere, un documento de resguardo.

Art. 49. Una vez satisfecho el pago íntegro de la deuda, el Banco hará extender la cancelación de la hipoteca y devolverá los títulos al propietario, reservando los testimonios de las escrituras donde conste la obligación hipotecaria de anteriores propietarios que tengan deuda personal pendiente, para su ejecución.

Art. 50. En los préstamos á que se refieren los ítems b, c, d, e del artículo 2º, inciso 2º, el Banco exigirá al propietario que asegure contra incendio el bien que hipoteca, endosando á su favor la póliza respectiva. En caso de siniestro, si el deudor no procediera á reconstruir la propiedad dentro de los tres meses de producido, el Banco acreditará el importe del seguro, una vez percibido, hasta la concurrencia de su crédito y liquidará el préstamo inmediatamente.

En caso de reconstruirse la propiedad se practicará en la misma forma un nuevo seguro, y si el deudor no presenta su póliza endosada tres días después de ser notificado, el Banco lo verificará por cuenta de aquél.

En todos los casos de renovación de seguro, si el deudor no entregase la póliza tres días antes de su vencimiento, el Banco lo verificará por cuenta de aquél.

En los demás préstamos, el Banco podrá exigir el aseguramiento del inmueble, si por su naturaleza ó destino lo creyere necesario para mayor seguridad del reembolso.

Art. 51. El Banco podrá exigir en cualquier momento la cancelación del préstamo en el cual se hubiese cometido fraude para obtenerlo, provenga éste del mismo

solicitante ó de un tercero. Si no se obtuviese la inmediata cancelación del préstamo, podrá ordenar por sí, sin forma alguna de juicio, la venta en remate público de la propiedad afectada, con las mismas formalidades establecidas para la venta de las propiedades en mora, remitiendo los antecedentes á la Justicia Federal, todo sin perjuicio de las acciones civiles ó criminales que pueda promover con motivo del acto delictuoso, si lo creyese conveniente.

Art. 52. El deudor no podrá realizar acto alguno en la propiedad hipotecada que perjudique á los derechos ó intereses del Banco. Está obligado á dar cuenta por escrito de las innovaciones que hubiese experimentado la propiedad hipotecada. Si no lo hiciese, el Banco quedará exento de toda responsabilidad para el caso de venta ó arrendamiento.

Está obligado también á poner en su conocimiento todo perjuicio ó hecho que se produzca en la propiedad y que tienda á disminuir sus derechos ó perjudicar sus intereses, debiendo darle aviso dentro de los treinta días siguientes á la fecha en que tuvieren lugar los hechos referidos. Si no lo hiciere, el Banco podrá exigirle la inmediata cancelación del préstamo ó liquidarlo en la forma ordinaria de los préstamos en mora.

Tampoco podrá arrendar los bienes hipotecados por mayor término de cinco años, ni recibir en ningún caso arrendamientos adelantados por más de un año sin previo consentimiento del Banco. Si se faltare á estas disposiciones, el Banco podrá ordenar la liquidación del préstamo como se indica anteriormente. En cualquier momento, el Banco podrá intervenir como tercerista en todo juicio relativo á la propiedad ó posesión del bien hipotecado.

Art. 53. No podrá hacerse préstamos sobre los siguientes inmuebles:

1° Las minas y canteras;

2° Los indivisos, salvo el caso en que la hipoteca sea establecida por la totalidad del inmueble ó inmuebles, con consentimiento de todos los condóminos, manifestado por una declaración en escritura pública;

3° Sobre bienes que no produzcan renta cierta y durable;

4° Sobre terrenos baldíos cualquiera que sea su situación y valor, salvo en lo que se refiere á edificación en el artículo 2°.

Se reputan baldíos, no sólo los sitios sin construcciones, sino también aquellos que las tengan en un valor ínfimo en proporción al préstamo solicitado.

Art. 54. El Banco no podrá hacer préstamos por cantidad menor de mil pesos ó que exceda de quinientos mil pesos á favor de una misma persona ó sociedad, aun cuando sea por medio de distintas operaciones.

Excediendo el préstamo de doscientos cincuenta mil pesos, no podrá acordar sobre el excedente más del cuarenta por ciento del valor del bien ofrecido en hipoteca. Ninguna persona, por concepto alguno, podrá ser deudora del Banco, por suma mayor de quinientos mil pesos, ni aun por herencia ó compra de bienes hipotecados.

En caso de herencia, el deudor tendrá un año para ponerse en las condiciones de la presente ley.

Art. 55. El Banco no podrá, salvo los casos previstos en la presente ley, conceder en préstamo mayor suma de la mitad del valor de los bienes ofrecidos en hipoteca. A las sociedades anónimas no se les podrá acordar más del treinta por ciento de dicho valor.

Art. 56. El Banco no podrá acordar préstamos que excedan de la cuarta parte del valor del inmueble, cuando sea éste un teatro ó una propiedad de recreo.

Art. 57. Todo nuevo pedido de préstamo sobre propiedades afectadas á gravámenes anteriores, seguirá la tramitación ordinaria, y sólo se acordará cuando por la nueva tasación que debe practicarse se encuentre en las condiciones de la presente ley.

Estos acuerdos se harán con la condición expresa de cancelar los contratos anteriores, previa ó simultáneamente con la escrituración del nuevo préstamo.

Art. 58. Si transcurrieran los noventa días que establece el artículo 45 sin que el deudor hubiese abonado los servicios adeudados ó solicitado espera, la que no podrá exceder de seis meses contados desde el vencimiento de este plazo, el Banco procederá á la venta de la propiedad por sí y sin forma alguna de juicio, ordenando el remate público al mejor postor y con base del total de la deuda. La liquidación se hará con intereses adicionales del ocho por ciento anual á contar del vencimiento del primer servicio adeudado, hasta la liquidación definitiva del préstamo.

Los avisos de remate se publicarán durante treinta días en dos diarios de la Capital Federal y en uno de la Capital de la Provincia ó Territorio donde esté situado el inmueble, y además en un diario ó periódico si hubiere en la ciudad donde esté instalada la Sucursal ó Agencia del Banco, por el término que el Directorio juzgue conveniente, sin perjuicio de ser fijado, en todos los casos, en la Casa Central y en el local de la respectiva Sucursal ó Agencia.

Art. 59. Si la venta no se realizare, se ordenará otro remate dentro de los noventa días siguientes, con base del capital adeudado y los gastos. Este remate se hará en la misma forma que el anterior.

Art. 60. Si este remate ó los subsiguientes tampoco dieran resultado, el Banco podrá pedir y el Juez decretará, sin más recaudo que la constancia de haber fracasado dos remates, la adjudicación de la propiedad, otorgando la escritura correspondiente á favor del Banco por el importe de la suma que sirvió de base para el último remate, quedando así el Banco en condiciones de liquidar la cuenta para el cobro del saldo personal.

Art. 61. Todas las propiedades que el Banco adquiera por adjudicación en los casos del artículo anterior, podrán ser recuperadas por el deudor ó sus herederos durante el término de un año á contar desde la fecha de la respectiva escritura de adjudicación, abonándosele al Banco, integramente y al contado, todo cuanto se le deba por concepto de capital, servicios, gastos é intereses, los que se liquidarán al tipo fijado de ocho por ciento anual.

Art. 62. Las propiedades no recuperadas de acuerdo con el artículo anterior pasarán, vencido el año, al dominio exclusivo del Banco, el cual resolverá su enajenación cuando lo crea conveniente.

Al enajenarlas, podrá subdividirlas cuando sea posible y convenga á sus intereses, á fin de que sean más fácilmente entregadas á la explotación ó cultivo.

Todas estas ventas se realizarán en dinero efectivo y á plazo que no exceda de cinco años, con el interés que fije el Directorio.

Art. 63. Toda vez que el Banco, en cumplimiento de las prescripciones de la presente ley, venda un bien raíz hipotecado, permitirá á pedido del comprador, que éste continúe con su actual deuda hipotecaria en las condiciones que fije el Directorio en el aviso de remate y siempre que el precio obtenido no sea menor que la deuda actual.

Art. 64. En caso de venta, el Banco no responde por la evicción y saneamiento. Tampoco responde de la demora en la escrituración. El comprador está obligado á escriturar en la fecha señalada por el Banco, pudiendo éste, si no se verifica la escritura en el término fijado, declarar ipso-facto rescindido el respectivo contrato, con las indemnizaciones á que hubiera lugar, ó exigir judicialmente su cumplimiento.

Art. 65. En caso de que el Directorio ordenara el remate de una propiedad, queda facultado para realizarlo en la Capital Federal cualquiera que sea la ubicación del bien hipotecado ó en la sucursal que otorgó el préstamo, siempre que á su juicio este procedimiento sea más conveniente á los intereses del Banco.

Art. 66. El Banco podrá ordenar la venta de los inmuebles hipotecados en los casos previstos por la presente ley, aunque el inmueble se encuentre embargado en virtud de orden judicial por ejecución de otros créditos y aunque el deudor esté concursado ó haya sido declarado en quiebra.

En estos casos el Banco deberá poner á disposición de la autoridad respectiva, una vez hecha la liquidación de la deuda, el remanente del precio, cubierto que sea el crédito á su favor y los gastos producidos.

En los casos de ejecución, concurso ó quiebra del deudor, el Banco deberá hacer uso de su derecho inmediatamente de quedar ejecutariado el auto que ordene la venta judicial, aunque la deuda haya sido servida con regularidad, á cuyo efecto dicho auto será notificado al Presidente.

Si el Banco no ordenara la venta dentro de los noventa días hábiles, contados desde la notificación judicial, el Juez podrá resolver el remate en la forma ordinaria, á pedido de parte interesada en el juicio.

Art. 67. Toda venta está sujeta á la aprobación ó desaprobación del Directorio del Banco. Una vez aprobada deberá abonarse el saldo del precio dentro de los diez días, hecho lo cual se dará posesión de la propiedad. Desde este momento el comprador es responsable del pago de los servicios. No abonando el comprador el saldo del precio en el plazo fijado, el Directorio podrá dejar sin efecto la venta con pérdida de la seña.

Art. 68. Mientras dure la mora en el pago de los servicios ó de cualquier suma que se adeude al Banco, éste tiene derecho á percibir el ocho por ciento anual de intereses hasta serle abonada íntegramente la deuda.

Las moras en el cumplimiento de las obligaciones de que se habla en esta ley, se producen por el mero vencimiento de los plazos que en ellas se establecen.

Art. 69. Efectuada la venta y escriturada la propiedad por el Banco á favor del comprador, se formará la liquidación de la deuda, gastos é intereses, aplicando á su pago el producto de aquélla, y si hubiere sobrante, se entregará al deudor ó á sus sucesores declarados en juicio, á quienes se notificará personalmente ó por tres publicaciones en dos diarios de la localidad.

Si no se presentasen á recibirlo, el Banco conservará dicho saldo en sus cajas hasta que sea solicitado.

Art. 70. Cuando el producto de la venta del bien hipotecado no alcanzase á cubrir el crédito del Banco, éste procederá á la ejecución del deudor por el saldo personal que resultare, de acuerdo con el artículo 40.

Art. 71. Estando en situación de venta una propiedad hipotecada, el Banco queda facultado:

Inciso 1° Para practicar por cuenta del deudor todas las reparaciones que se consideren necesarias en el bien hipotecado, pago de impuestos y cualquier otra medida conducente á la conservación de la propiedad.

Inciso 2° Para proceder á la venta del bien hipotecado en conjunto ó dividido en lotes, según lo estime más conveniente, pudiendo ceder á la Municipalidad gratui-

tamente ó por el precio que se convenga, la tierra necesaria para calles ó avenidas. Esta facultad se entiende para el caso de haber fracasado el primer remate.

Inciso 3º Para representar el deudor en cualquier juicio que pueda promovérsele contra la propiedad, ó para iniciarlo contra terceros detentadores, celebrando transacciones y firmando los documentos respectivos.

Art. 72. Una vez vendidas las propiedades hipotecadas, el Banco queda facultado:

Inciso 1º Para otorgar la respectiva escritura de venta á favor del comprador quedando éste, por el solo hecho, subrogado en todos los derechos y obligaciones del deudor sobre dicho bien, aun en el caso de concurso y para dar la posesión sin la presencia del deudor ejecutado.

Inciso 2º Para exigir en cualquier momento por la vía ejecutiva y contra cualquiera de los deudores, en el caso de ser dos ó más, el pago del saldo que quedaren adeudando según los libros del Banco, por capital, servicios, gastos de reparación, ú otros, intereses, etc., en el caso de que el precio de venta del inmueble hipotecado no alcanzare á cubrir completamente lo adeudado.

Será documento ejecutivo la escritura de obligación hipotecaria junto con la liquidación de la deuda presentada por el Banco, debidamente legalizada.

Art. 73. El Banco podrá, por sí solo, requerir el auxilio de la fuerza pública para tomar posesión del bien hipotecado, colocar banderas ó carteles de remate, para hacer que los interesados ó los rematadores lo examinen y para dar, en caso de venta, la posesión á los compradores, no obstante la oposición de los dueños ó de los ocupantes.

Art. 74. En caso de que el deudor transfiera la propiedad hipotecada, está obligado á pedir el acuerdo del Banco para el reconocimiento del nuevo deudor sin cuyo requisito no se liberta de las obligaciones que tiene como hipotecante.

La transferencia podrá acordarse siempre que el préstamo quede dentro de las condiciones ordinarias establecidas en la presente ley.

El respectivo testimonio de traspaso de dominio, debe ser depositado en el Banco dentro de los treinta días siguientes á la fecha del acuerdo de la transferencia.

Art. 75. Los jueces, bajo ningún pretexto, podrán suspender ó trabar el procedimiento del Banco para la venta en remate de las propiedades hipotecadas, á menos que se trate de tercería de dominio.

Art. 76. Los jueces levantarán, sin más trámite, á pedido del Banco, toda inhibición, embargo, segunda hipoteca ó cualquier otro gravamen que pese sobre el inmueble vendido, al solo efecto de la escrituración, siempre que aquél lo solicitare bajo su responsabilidad.

El Banco pondrá el sobrante, si lo hubiere, á disposición de los jueces respectivos.

Art. 77. Los efectos de registro de hipoteca durarán hasta la completa extinción de la obligación hipotecaria, no obstante lo dispuesto á este respecto en el Código Civil.

Art. 78. El Banco deberá llevar, además de los libros de contabilidad, registros especiales donde se haga constar los préstamos que verifique, las personas ó sociedades deudoras, los bienes hipotecados, su situación, linderos y demás circunstancias que sirvan para el esclarecimiento de los hechos.

Debe tener relacionado cada préstamo desde que fué acordado hasta su liquidación con los registros complementarios que fueren necesarios para facilitar su rápido conocimiento.

Art. 79. Sólo el Banco Hipotecario Nacional podrá hacer emisiones de cédulas sobre propiedades ubicadas en la Capital de la República ó Territorios Nacionales.

Los gobiernos de provincia podrán autorizar la existencia de bancos hipotecarios con la facultad de hacer préstamos por más de diez años sobre propiedades situadas dentro de sus respectivos territorios.

Art. 80. Las disposiciones de la presente ley se aplicarán en todas sus partes á los nuevos contratos: así como también, en cuanto sea pertinente, á la ejecución de los hechos anteriormente por el Banco desde su instalación.

Art. 81. Se autoriza al Banco Hipotecario Nacional para eximir del pago de los intereses punitorios á los deudores que pongan al día sus respectivas deudas antes del 1º de Julio de 1912. Las liquidaciones correspondientes alcanzarán hasta el 31 de Diciembre de 1911, aplicándose al pago de los servicios posteriores, las disposiciones de la presente ley.

Esta exoneración no puede invocarse para determinar restitución alguna de fondos ingresados al Banco, ni alcanza á los casos anteriores en que hubiese mediado sentencia, transacción ó arreglo para su cumplimiento.

Art. 82. Autorízase al Poder Ejecutivo para convenir con el Banco Hipotecario Nacional la forma en que se retirarán de la circulación las cédulas de la serie A oro, pudiendo, al efecto, emitir hasta la cantidad de seis millones de pesos oro en títulos de crédito argentino de deuda interna á oro.

Art. 83. Los deudores de préstamos convertidos de acuerdo con la ley 2842 podrán cancelar sus hipotecas con la entrega del saldo de los servicios que adeudasen hasta la terminación de los respectivos contratos.

Art. 84. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á la presente ley.

Art. 85. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á primero de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN.
B. Ocampo. — *A. Supeña.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.—Contabilidad de materiales (1)

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1911.

Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, en la que solicita se le autorice para llevar un solo libro de introducción de materiales destinados á esa Empresa y á las que administra, sin perjuicio de indicar su destino en el mismo libro, á medida que salgan de los almacenes y depósitos centrales y de hacer constar en la contabilidad separada de cada Empresa lo concerniente á los materiales recibidos para el consumo de sus respectivas líneas; se haga extensivo el Decreto de Julio 31 de 1908 á los Ferrocarriles Bahía Blanca y Noroeste y de Villa María á Rufino eximiéndosele de la obligación de expresar en las solicitudes de despacho, la línea á que se destina los materiales que importa á su nombre y con su propia marca bajo la condición de que en los estados que debe presentar al Gobierno se consigne el consumo y existencia de materiales en cada una de las líneas administradas por ella; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la petición de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, importa:

a) Hacer extensiva á los Ferrocarriles Bahía Blanca y Noroeste y de Villa María á Rufino, la disposición del Art. 1º del Decreto de 31 de Julio de 1908, que autorizó la centralización de almacenes y depósitos, así como el uso común de unos y otros, de las Empresas de los Ferrocarriles de Buenos Aires al Pacífico, Gran Oeste Argentino y Trasandino Argentino.

b) Autorizar á la Empresa ocurrente á introducir con sus marcas y á su nombre, los materiales para las Empresas que están bajo su administración, sin expresar en sus despachos aduaneros, la línea á la cual serán destinados.

c) Autorizar á la misma á refundir en un libro cuyo modelo corre agregado á fs...., las cuentas de existencia de materiales correspondientes á las cinco Empresas, y á presentar, en consecuencia, un solo estado anual;

Que por lo que respecta á la centralización de almacenes y depósitos, así como al uso común de unos y otros en la conservación y explotación de las vías de las Empresas que están bajo la administración común, no hay inconveniente alguno que se oponga á ella, mediando las mismas razones que determinaron el Decreto de 31 de Julio de 1908 (Art. 1º).

Que la introducción de los materiales á nombre y con la marca única de la Empresa del Ferrocarril al Pacífico, sin expresarse en los despachos aduaneros, la línea á la cual son destinados, no se ajusta, en lo que respecta á la marca, á lo dispuesto por el Art. 3º del Decreto de Septiembre 30 de 1904, que prescribe los requisitos pertinentes;

Que esta circunstancia no impide la consecución del propósito fiscalizador que informa la disposición reglamentaria precitada, pudiendo ser igualmente eficaz, á ese efecto, el cumplimiento de ciertos requisitos que, sin ser gravosos á las Empresas, permitan la mayor facilidad y perfección en el contralor del destino de los materiales introducidos en franquicia, como son los del Art. 3º del Decreto de 31 de Julio de 1908;

Que en cuanto á la refundición de las cuentas de materiales y á la presentación del estado anual único, su autorización estaría en pugna con la Ley Nº 2861, la que impone á cada Empresa la obligación de acreditar el fiel empleo de los materiales, haciéndolas responsables por las infracciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase comprendidas á las Empresas de los Ferrocarriles Bahía Blanca y Noroeste y de Villa María á Rufino en el Art. 1º del Decreto de 31 de Julio de 1908, por el cual se autorizó la centralización de los almacenes y depósitos de los Ferrocarriles Buenos Aires al Pacífico, Gran Oeste Argentino y Trasandino Argentino, y el uso común de unos y otros en la conservación y explotación de sus vías.

Art. 2º La Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, podrá introducir con sus propias marcas y á su nombre, los materiales para las cuatro Empresas mencionadas que están bajo su administración sin expresar en los despachos aduaneros la línea á la cual están destinados, debiendo anotarlos como salidas en columnas que abrirán en su Libro de Existencias y en sus Estados Anuales, á cada una de dichas Empresas.

Art. 3º Autorízase á las Empresas de los Ferrocarriles Bahía Blanca y Noroeste, Villa María á Rufino, Gran Oeste Argentino y Trasandino Argentino, á subdividir sus cuentas de existencia y estados anuales con arreglo al número de almacenes, para comprobar el empleo de los artículos depositados en los mismos, ya sean propios ó transferidos por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y archívese.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con omisiones.

F. C. B. A. P.
ALMACENES

CUENTA DE EXISTENCIA UNIDAD .... { Aduanera / Ferroviaria

NÚMERO DE LA CUENTA DE EXISTENCIA

ENTRADAS

Fecha — Año ...	Fecha — Mes	Referencia — Libro	Referencia — Folio	Nombre del Buque ó procedencia	Número del parcial	Envases	Compras del Exterior ó en Depósito — Cantidades — Unidad Aduanera	Compras del Exterior ó en Depósito — Cantidades — Unidad Ferroviaria	Compras del Exterior ó en Depósito — Importe — Pesos Oro	Compras en Plaza — Cantidad — Unidad Ferroviaria	Compras en Plaza — Importe — Pesos Oro	Transferencias internas y Devoluciones — Cantidad — Unidad Ferroviaria	Transferencias internas y Devoluciones — Importe — Pesos Oro	Transferencias ó compras autorizadas — Cantidad — Unidad Ferroviaria	Transferencias ó compras autorizadas — Importe — Pesos Oro	Gastos — Pesos Oro	Totales — Cantidades — Unidad Ferroviaria	Totales — Importe — Pesos Oro

SALIDAS

Fecha — Año ...	Fecha — Mes	Referencia — Libro	Referencia — Folio	Totales — Cantidades — Unidad Ferroviaria	Totales — Importe — Pesos Oro	B. A. P. — Cantidad — Unidad Ferroviaria	B. A. P. — Importe — Pesos Oro	B.A.N.O. — Cantidad — Unidad Ferroviaria	B.A.N.O. — Importe — Pesos Oro	C. O. A. — Cantidad — Unidad Ferroviaria	C. O. A. — Importe — Pesos Oro	T. A. — Cantidad — Unidad Ferroviaria	T. A. — Importe — Pesos Oro	Transferencias internas — Cantidad — Unidad Ferroviaria	Transferencias internas — Importe — Pesos Oro	Transferencias ó ventas autorizadas — Cantidad — Unidad Ferroviaria	Transferencias ó ventas autorizadas — Importe — Pesos Oro

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISION DE JUSTICIA

Jubilación de D. Rafael Riquelme (1)

Buenos Aires, Julio 11 de 1911.

Exp. C/558.—Visto este expediente en que D. Rafael Riquelme solicita jubilación; y

Considerando:

Que según resulta de los antecedentes que obran en este expediente y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones de los Arts. 33 de la Ley 4349 y 1º y 2º de la Ley 6007, el recurrente ha prestado treinta y cuatro (34) años de servicios;

Que el sueldo á los efectos de la jubilación es de cuatrocientos pesos ($ 400 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios;

Que ha sufrido el descuento del 5 % desde el año 1903, habiendo integrado de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 2º de la Ley 6007, una suma equivalente al descuento del 5 % de los sueldos que ha gozado desde el 1º de Enero de 1901, en que rige el descuento con el interés corriente;

Que estas circunstancias lo colocan en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo de acuerdo con lo establecido por los Arts. 17, 18 y 28 de la Ley 4349, 1º y 2º de la Ley 6007 y 1º de la Ley 7497; y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % noventa y cinco por ciento del sueldo ó sea la suma de trescientos ochenta pesos ($ c/l 380) moneda nacional, á D. Rafael Riquelme, empleado del Registro de la Propiedad.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo á los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCÍA.—*R. Eguzquiza*, secretario.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1911.

Visto que la resolución adoptada à fs. 24 vta., se ajusta á las disposiciones en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución adoptada por la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones con fecha 11 del corriente, acordando jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo respectivo ó sea con la suma mensual de trescientos ochenta pesos moneda nacional de curso legal ($ m/n 380) á D. Rafael Riquelme, empleado del Registro de la Propiedad.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Junta mencionada, á sus efectos,

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error de copia.

Ministerio de Guerra

Pensión á la hija del Teniente Coronel Francisco Riveiro

Buenos Aires, Agosto 21 de 1911.

Visto el presente expediente; y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la pensión mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional ($400 m/n), á favor de Da Carmen Josefina Riveiro, hija legítima y soltera del extinto Teniente Coronel retirado y Guerrero del Paraguay, Don Francisco Riveiro, equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del sueldo que percibía el causante en el retiro, de acuerdo con lo que dispone la Ley 4707, en su Tit. IV, Cap. II, Art. 12, Inc. 4 y Cap. I, Art. 2 del mencionado título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva, á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Pensión á la viuda é hijos del Teniente Coronel Julio B. Ferrari

Buenos Aires, Agosto 8 de 1911.

Visto el presente expediente; y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la pensión mensual de doscientos ochenta y dos pesos moneda nacional ($ 282 m/n), á favor de la Sra. Teresa Gatti de Ferrari y menores Julio Bernabé y Jordán Lucio Ferrari, viuda é hijos legítimos, respectivamente, del Teniente Coronel D. Julio B. Ferrari, equivalente á la mitad del sueldo que hubiera percibido éste en el retiro con 31 años, 11 meses y 14 días de servicios aprobados; de acuerdo con lo que dispone la Ley 4707, en su título IV, capítulo II, artículo 12, inciso 4 y capítulo I, artículo 2 del mencionado título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva, á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Pensión á la viuda é hijos del Teniente Leandro López

Buenos Aires, Agosto 14 de 1911.

Visto el presente expediente; y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la pensión mensual de cincuenta y tres pesos con doce centavos moneda nacional ($ 53.12 m/n), á favor de la Sra. Aurelia Melgar de López, Rosa Desideria, Dominga Delia, Dominga Aurelia, y Rosa María Esther, viuda é hijas legítimas y solteras, respectivamente, del Teniente retirado D. Leandro López, equivalente á la mitad del sueldo que percibía éste en el retiro, de acuerdo con lo que dispone la Ley 4707, en su título IV, capítulo II, artículo 12, inciso 4 y capítulo I, artículo 2 del mencionado título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva, á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Pensión á la viuda é hijos del Teniente Avelino Garmendia

Buenos Aires, Agosto 18 de 1911.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la pensión mensual de ochenta y tres pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 83,25 m/n) á favor de la Sra. María Frías de Garmendia, Carmen, Ramón Avelino, María Herminia, Centenario Miguel, Leonor, Ana, Adela y Jacinta Garmendia, viuda é hijos legítimos, respectivamente, del Teniente retirado D. Avelino Garmendia, equivalente á la mitad del sueldo que percibía éste en el retiro, de acuerdo con lo que dispone la Ley 4707, en su título IV, capítulo II, artículo 12, inciso 4 y capítulo I, artículo 2 del mencionado título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Pensión á la viuda del Teniente 1º Alfredo de Lemos

Buenos Aires, Agosto 21 de 1911.

Visto el presente expediente, y atento á lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase la pensión mensual de ($ 52.50 m/n) cincuenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional, á favor de D. María Agustina Leonie Naudé de Lemos, viuda del Teniente 1º retirado D. Alfredo de Lemos, equivalente á la mitad del sueldo que gozaba el causante en el retiro de acuerdo con lo que dispone la Ley 4707, en su Título 4º, Capítulo II, Artículo 12, Inciso 4º, Capítulo 1º, Artículo 2 del mencionado título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Nacional y vuelva, á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Pensión á la viuda del Teniente Lucio Florinda

Buenos Aires, Agosto 10 de 1911.

Visto el presente expediente; y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la pensión mensual de cuarenta y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 49,50 m/n), á favor de la Sra. Julia Labasie de Florinda, viuda del Teniente 1º retirado, D. Lucio Florinda, equivalente á la mitad del sueldo que percibía éste en el retiro, de acuerdo con lo que dispone la Ley 4707, en su Tít. IV, Cap. II, Art. 12, Inc. 4 y Cap. I, Art. 2 del mencionado título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva, á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Pensión á la viuda de D. Manuel Dellepiane

Buenos Aires, Agosto 17 de 1911.

Visto el presente pedido de pensión; y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 50 de la Ley 4349,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de fecha 2 del corriente, acordando la pensión mensual de treinta pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional ($ 30.42 m/n) á Da. Manuela Ramos de Dellepiane, viuda del jubilado Don Manuel Dellepiane, equivalente á la mitad de la jubilación que percibía el causante, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, 42, 43, 45, 47 y 48 de la Ley 4349 y 13 de la Ley 4870.

Art. 2° La presente pensión deberá ser considerada desde el 19 de Abril del corriente año, fecha del fallecimiento del causante.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva, á sus efectos, á la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones Civiles. Repónganse los sellos.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Pensión á la viuda é hijos de D. Juan B. Faccioni

Buenos Aires, Agosto 21 de 1911.

Visto el presente pedido de pensión; y atento á lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Concédese la pensión de veintisiete pesos moneda nacional ($ 27 m/n), á favor de Da. Severa Rossi de Faccione y menores Rodolfo, María Esther, Emilio Carlos Francisco, Hipólito Adolfo Modesto, Alejandro, Ida Julia Saturnina y Amelia Faccioni, viuda é hijos legítimos, respectivamente, del farmacéutico retirado D. Juan Bautista Faccioni, equivalente á la mitad del sueldo que percibía el causante en el retiro, de acuerdo con lo que dispone la ley 4707, en su Título IV, Capítulo II, Artículo 12, Inciso 4° y Capítulo 1°, Artículo 2 del mencionado título.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva, á sus efectos, á la Contarduría General de la Nación.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Ministerio de Marina

Ley N° 8156—Pensión á la viuda é hijos del Contraalmirante Manuel J. García Mansilla

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Acuérdase á la Sra. viuda é hijos menores del Contraalmirante D. Manuel J. García Mansilla, la pensión que corresponde al grado inmediato superior del extinto.

Art. 2° La diferencia entre la pensión legal y la que acuerda el Art. 1° anterior, se abonará se rentas generales, imputándose á la presente ley.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, á diez y nueve de Agosto de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle — *Alejandro Sorondo*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

Registrada bajo el N° 8156.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1911.

Cúmplase, téngase por Ley de la Nación, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Pensión á la viuda é hijos de Enrique Martínez

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1911.

Visto el presente expediente; y atento á lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á la Sra. Macedonia Ibáñez de Martínez, conjuntamente con los menores Enrique y Horacio Martínez, viuda é hijos respectivamente, del Ingeniero Maquinista de 2a clase, Enrique Martínez, la pensión de la mitad del sueldo que hubiera correspondido al causante si hubiese pasado á situación de retiro el día de su fallecimiento en virtud de tener veintidós años, tres meses y cuatro días de servicios aprobados, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 1, 2 y 12 (inciso 4), título IV, de la Ley Orgánica de la Armada No. 4856.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, anótese y fecho vuelva á la Contaduría General de la Nación.

SAENZ PEÑA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Pensión á la madre del Teniente de Fragata José M. Alvarez

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1911.

Visto el presente expediente, atento á lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Sr. Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á la Sra. Antonia Guaux de Alvarez, madre viuda del extinto Teniente de Fragata José M. Alvarez, la pensión de la mitad del sueldo que á éste hubiere correspondido si hubiese pasado á situación de retiro el día de su fallecimiento, en virtud de tener diez y ocho años, seis meses y dos días de servicios aprobados, equivalentes á diez y nueve años, de acuerdo con las disposiciones de los Arts. 1, 2 y 12, (inc 4), Tít. VI, de la Ley Orgánica de la Armada N° 4856.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, anótese y fecho, vuelva á la Contaduría General de la Nación.

SAENZ PEÑA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Retiro del Alférez de Fragata Antonio Berdera

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1911.

Vista la presente solicitud; y encontrándose el Alférez de Fragata Antonio Berdera, comprendido en las disposiciones del Art. 33, Cap. IV, Tít. II, de la Ley Orgánica de la Armada N° 4856,

El Presidente de la Nación—

DECRETA:

Art. 1° Declárase en situación de retiro, á su solicitud, al Alférez de Fragata Antonio Berdera, con la pensión del cincuenta por ciento (50 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por tener menos de quince años de servicios, de conformidad con las disposiciones del artículo citado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, anótese, dése en la Orden General y archívese.

SAENZ PEÑA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Retiro del Ingeniero Maquinista Pedro V. Alvarez

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1911.

Vista la presente solicitud; y encontrándose el Ingeniero Maquinista Principal Pedro V. Alvarez, comprendido en las disposiciones de los Arts. 6 y 7 título III, de la Ley Orgánica de la Armada N° 4856,

El Presidente de la Nación—

DECRETA:

Art. 1° Declárase en situación de retiro, á su solicitud, al Ingeniero Maquinista Principal Pedro V. Alvarez, con la pensión del cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á treinta y dos años y diez y siete días, de acuerdo con las disposiciones de los Arts. 6, 7 y 12, título III, de la citada ley.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, anótese, dése en la Orden General y archívese.

SAENZ PEÑA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Retiro del Ingeniero Maquinista Germán Martínez

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1911.

Vista la solicitud que precede, y encontrándose el Ingeniero Maquinista de 2a clase, Germán Martínez, comprendido en las disposiciones de los artículos 6 y 7, título III, de la Ley Orgánica de la Armada 4856,

El Presidente de la Nación—

DECRETA:

Art. 1° Declárase en situación de retiro, á su solicitud, al Ingeniero Maquinista de 2a clase, Germán Martínez, con la pensión del cincuenta y ocho por ciento (58 %) del sueldo de su empleo que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á diez y ocho años, seis meses y diez y nueve días equivalentes á diez y nueve años, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 6, 7 y 12, título III, de la citada ley.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, anótese, dése en la Orden General y archívese.

SAENZ PEÑA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Retiro del Contramaestre Juan B. Barrera

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1911.

Vistas las constancias del presente expediente y atento á lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación—

DECRETA:

Art. 1° Declárase en situación de retiro, por inutilización, al Contramaestre de 2a clase Juan B. Barrera, con la pensión del cincuenta por ciento (50 o/o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por no alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á quince años, de acuerdo con las disposiciones del artículo 15, título III, de la Ley Orgánica de la Armada N° 4856.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, anótese, dése en la Orden General y archívese.

SAENZ PEÑA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Nombramiento de Jefe de la Comisión Naval en Europa

Buenos Aires, Septiembre 1° de 1911.

Habiéndose concedido por razones de salud el relevo solicitado por el Sr. Contraalmirante D. Hipólito Oliva, de Jefe de la Comisión Naval en Europa,

El Presidente de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe de la Comisión Naval en Europa, al Sr. Capitán de Navío Manuel J. Lagos, que desempeña actualmente el puesto en carácter interino.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Altas de Cirujano, Capellán y Pilotín

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1911.

Existiendo vacantes; vistas las notas elevadas y teniendo en cuenta que los propuestos reunen las condiciones reglamentarias,

El Presidente de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Dase de alta en la Armada, en el Cuerpo de Sanidad, en el empleo de Cirujano de 1a clase al Dr. Santiago Cassullo.

Art. 2º Dase de alta en la Armada, en el empleo de Capellán al Presbítero José L. Rebagliati.

Art. 3º Dése de alta en la Armada, en el empleo de Pilotín, con antigüedad del 1º de Agosto, al pilotín egresado de la Escuela Nacional de Pilotos, Juan Pablo Ferrari.

Art. 4º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Dirección General del Servicio Militar—Relevo de un Jefe y baja de un Pilotín

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1911.

Vistas las solicitudes presentadas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese el relevo solicitado por el Teniente de Fragata (retirado) Juan L. Murúa del puesto de Jefe de Oficina en la Sección «B» de la Dirección General del Servicio Militar.

Art. 2º Concédese la baja solicitada por el Pilotín Liborio F. Gamberale, con fecha 27 de Julio ppdo. por haber sido dado de alta en la Armada en el Cuerpo de Administración.

Art. 3º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Ministerio de Agricultura

Citriniti José—Exoneración de su puesto por razones de mejor servicio

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1911.

No habiendo dado cumplimiento el empleado D. José Citriniti á la resolución de fecha Agosto 16 ppdo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase por razones de mejor servicio al Bibliotecario y revisador de publicaciones del Ministerio de Agricultura Don José Citriniti.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

Juan B. Díaz.—Se le exonera del puesto de Escribiente de la Dirección General de Tierras y Colonias y se nombra reemplazante.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1911.

Vista la nota que antecede en la que se comunica que el Escribiente de la Oficina de Informes de la Dirección General de Tierras y Colonias D. Juan B. Díaz ha dejado de concurrir, sin causa justificada, á su puesto desde el día 6 de Julio ppdo., y

Considerando:

Que es indispensable, para asegurar el buen servicio, proceder sin contemplación alguna contra aquellos empleados que pretendan desvirtuar estos propósitos, faltando al cumplimiento de sus obligaciones;

Que por Resolución de fecha Marzo 6 ppdo., se hizo saber al personal de la citada Dirección que, de acuerdo con disposiciones vigentes se impondría la pena de destitución á los empleados que reincidiesen en las faltas de asistencia no justificadas debidamente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase por razones de mejor servicio al Escribiente de la Sección Informes de la Dirección General de Tierras y Colonias, D. Juan B. Díaz, y nómbrase en su reemplazo á D. Luis Peralta Ramos.

Art. 2º Comuníquese á los demás Ministerios, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

Mariano Cordero—Se le exonera del puesto de Encargado de Bañaderos y se nombra reemplazante.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1911.

Visto el presente expediente; y resultando que está perfectamente comprobado que el empleado D. Mariano Cordero hizo abandono de su puesto, habiendo sido apercibido anteriormente por haber demorado un viaje ordenado por la División y haber hecho uso de pasajes oficiales sin estar autorizado, y que en dos oportunidades fué necesario cambia lo de ubicación, á pedido de sus superiores,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase por razones de mejor servicio al Encargado de Bañaderos de la División de Ganadería D. Mariano Cordero y nómbrase en su reemplazo á D. Ramón Tissera.

Art. 2º Comuníquese á los demás Ministerios, etc.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Puentes y Caminos—Aprobación de una variante en el Portezuelo de Jachal (San Juan).

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1911.

Exp. 3617-C/909.—Resultando de este expediente que la construcción de la variante en el Portezuelo de Jachal, del camino de San Juan á éste último punto, ha originado un mayor gasto de $ 5.098,13 m/n sobre la suma en que fueron contratados esos trabajos con el destajista D. G. Leavy de acuerdo con el Decreto de Noviembre 30 de 1909, y

Considerando:

Que el exceso de obra á que corresponde ese mayor gasto, se explica y justifica, por cuanto el proyecto de dicha variante no se hizo á base de estudios completos, sino de un simple reconocimiento del terreno á fin de no demorar su ejecución.

Y atento lo manifestado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el mayor gasto de cinco mil noventa y ocho pesos trece centavos ($ 5.098,13 m/n) moneda nacional, que ha originado la construcción de la variante referida en el camino de San Juan á Jachal.

Art 2º Este gasto se imputará al Anexo I, Inciso 9, Item 5 Partida 3 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad; y vuelva á la de Puentes y Caminos, á sus efectos.

SÁENZ PEÑA—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—JUAN M. GARRO—JOSÉ M. ROSA—INDALECIO GÓMEZ.—ERNESTO BOSCH.

Dirección General de Puentes y Caminos—Obras complementarias de las defensas de Cruz del Eje (Cordoba).

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1911.

Exp. 5506-P/909.—Visto el proyecto preparado por la Dirección General de Puentes y Caminos, relativo á las obras de terminación de las defensas de Cruz del Eje (Córdoba), y

Considerando:

Que las obras principales autorizadas por Decreto de Julio 26 de 1909, no pudieron ejecutarse en su totalidad dentro de la suma destinada al efecto, á causa del alza de los jornales motivada por la escasez de peones, ocurrida con posterioridad á la preparación del proyecto aprobado por el citado decreto;

Que hay, por tanto, necesidad de autorizar los trabajos complementarios que detalla la Dirección del ramo, los que deben ser ejecutados por administración como los principales, con los elementos de que dispone la expresada Repartición, sujetándose en cuanto á la adquisición de los materiales, si ella fuera necesaria á las disposiciones vigentes;

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de las Obras complementarios de que se trata, así como el presupuesto respectivo que asciende á la suma de mil trescientos noventa y siete pesos ochenta y ocho centavos ($ 1.397,88 m/n) moneda nacional, debiendo la Dirección General de Puentes y Caminos llevar á cabo los trabajos por administración dentro de la suma expresada.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo I, Inc 9, Item 5, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de rázon por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Puentes y Caminos, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 1911

Boletín Judicial	$	443 10
Boletín Oficial	»	144 80
	$	587 90

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á trece días de Septiembre de mil novecientos once, reunidos en la Caja de Conversión, los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de siete millones doscientos veinticinco mil ciento veintidós pesos, en billetes de emisión mayor y menor, recibidos por amortización, canje y renovación —Los billetes quemados, cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

LEY				BILLETES		IMPORTE
3 Noviembre	de	1887		266	$	3.562 —
6 Septiembre	»	1890		42	»	1.777 —
16 Octubre	»	1891		49	»	4.531 —
29 Octubre	»	1891		2	»	400 —
8 Enero	»	1894		591	»	11.123 —
8 Enero	»	1894	B. W. y Cía.	1.239	»	5.050 —
20 Septiembre	»	1897		183	»	4.168 —
20 Septiembre	»	1897	B. W. y Cía.	2.197	»	2.197 —
20 Septiembre	»	1897	C. S. A de B. de B.	4.492	»	4.492 —
20 Septiembre	»	1897	Cto. Milian	402.009	»	7.187.805 —
Emisión antigua autorizada Bco. Nacional				4	»	6 —
4 Octubre	de	1883	Emisión menor	5	»	2 50
21 Agosto	»	1890	» »	8	»	4 —
20 septiembre	»	1897	» »	9	»	4 50
			Total....	411.096	$	7.225.122 —

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados: LUIS ORTIZ BASUALDO, Presidente. — J. A. ARECO, Director de turno. — P. RODRÍGUEZ, Tesorero. — P. HEURTLEY, Contador. — ALBERTO AUBONE, Gerente. — JOSÉ MARÍA RUBIO, Secretario. — PLÁCIDO MARÍN, G. VIDELA DORNA, IGNACIO M. GÓMEZ, Directores.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL — ALCALDIAS

Sección	LOCAL	HORARIO: Audiencias é Informaciones	HORARIO: Notificaciones y Pedidos	Juez	Alcalde	HORARIO: Audiencias é Informaciones	HORARIO: Notificaciones y Pedidos
1ª	Lavalle 581	Lunes, miércoles y viernes de 9 á 12 a. m.	Lunes y viernes de 9 a 10 1/2 a. m.	M. Berro Madero....	José D'Andrea...	Martes, jueves y sábado, de 6 a 8 p. m.	Martes, jueves y sábado, de 6 a 8 p. m.
2ª	Moreno 333	Lunes, miércoles y viernes, de 8 a 11 a. m.	Lunes y jueves, de 3 a 5 p. m.	Pantaleón M. Sánchez	Benito Aguirre.....	Martes y viernes de 5 a 7 p. m.	Martes y viernes de 5 a 7 p. m.
3ª	Suipacha 725			E. de Oainza.......	Antonio Zampini...	Lunes, miércoles y sábado de 9 a 11 a. m.	Lunes, miércoles y sábado de 9 a 11 a. m.
4ª	Méjico 984	Días hábiles de 4 a 7 p. m.	Días hábiles de 4 a 7 p. m.	A. A. Malaver.......	José R. Campos....	Martes, jueves y sábados de 8 a 11 p. m.	Martes, jueves y sábados de 8 a 11 p. m.
5ª	Viamonte 1668			Toribio Achaval....	Enrique R. Jonas...	Lunes, miércoles y viernes de 4 a 6 p. m.	Lunes, miércoles y viernes de 4 a 6 p. m.
6ª	Entre Ríos 527	Lunes, miércoles y viernes, de 8 a 11 p. m.	Lunes, miércoles y viernes, de 8 a 11 a. m.	Carlos Altuell.....	Antonio Mieli......	Martes, jueves y sábado de 9 a 10 a. m.	Martes, jueves y sábado de 9 a 10 a. m.
7ª	Cangallo 1870	Martes, jueves y sabado de 8.30 a 11.30 a. m.	Lunes, miércoles y viernes de 1 a 4 p. m.	J. F. Pasqualetti....	Anto. F. Mongiardino	Lunes, miércoles y sábado de 8 a 11 p. m.	Lunes, miércoles y sábado de 8 a 11 p. m.
8ª	Venezuela 2015	Lunes, miércoles y viernes, de 7 a 10 p. m.	Lunes, miércoles y viernes de 1 a 4 p. m.	Angel Oinochio......	Horacio Astorga...	Martes y viernes de 8 a 10 p. m.	Martes y viernes de 8 a 10 p. m.
9ª	Paso 479	Lunes, miércoles y viernes, de 8 a 11 a. m.	Martes y sabodo de 8 a 11 a. m.	Victor Besse........	Alfredo Solari......	Lunes, miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, miércoles y viernes de 7 á 10 p. m.
10ª	24 Noviembre 1390	Lunes, miércoles y viernes, de 8 a 11 p. m.	Martes, jueves y sábados, de 7 a 10 a. m.	Adolfo Grau.......	Juan J. Fiorito.....	Sábado de 8 a 10 p. m.	Martes y jueves de 8 a 10 p. m.
11ª	Billinghurst 455	Lunes, jueves y sábado de 8 á 11 a. m.	Martes y viernes de 8 a 10 a. m.	José Cornali.......	Francisco Verdi...	Martes, jueves y viernes de 7 a 10 p. m.	Martes, jueves y viernes de 7 a 10 p. m.
12ª	Armonía 3051	Lunes, miércoles y viernes, de 8 a 11 a. m.	Martes y sábados, de 8 a 11 a. m.	Santiago M. Rocca..	Ramón C. Márquez..	Martes, jueves y sábado de 7 a 11 a. m.	Martes, jueves y sábado de 7 a 11 a. m.
13ª	Charcas 887	Lunes, miércoles y viernes, de 8 1/2 a 11 1/2 a. m.	Días hábiles, de 1 a 4 p. m.	José M. Nevares....	Juan B. Frugoni....	Martes, jueves y sábado de 8 1/2 a 11 1/2 a. m.	Martes, jueves y sábado de 8 1/2 a 11 1/2 a. m.
14ª	Cochabamba 437	Lunes, miércoles y viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, miércoles y viernes de 8 a 11 p. m.	Pedro A. Rojas......	Emilio Frontini.....	Lunes y viernes de 8 á 10 p. m.	Miércoles de 8 a 10 p. m.
15ª	Charcas 1077	Lunes, miércoles y viernes de 8 a 11 a. m.	Miércoles y sábado de 8 a 11 a. m.	Bartolomé Podestá..	Nicolás Mazzalo.....	Martes, jueves y viernes de 7 a 10 a. m.	Martes, jueves y viernes de 7 a 10 a. m.
16ª	Humberto 1º 1030			Antonio Sojo........	Arturo Méndez.....	Martes y sábados de 8 a 10 p. m.	Martes y sábados de 8 a 10 p. m.
17ª	Sadi-Carnot 1158	Lunes, miércoles y viernes, de 7 a 10 a. m.	Martes y sábados, de 7 a 10 a. m.	Enrique Diana.......	Fernando Alori Salas		
18ª	Independencia [illegible]	Lun., Mart., jueves y vier. de 8 a 11 p. m.	Lun., Mart., jueves y vier. de 8 a 11 p. m.	Andrés Casanova....	Antonio Passano....	Lunes, jueves y sábado de 7 1/2 a 10 1/2 p. m.	Lunes, jueves y sábado de 7 1/2 a 10 1/2 p. m.
19ª	Av. del Valle 1562	Lunes, miércoles y viernes de 1 a 4 p. m.	Días hábiles de 1 a 3 p. m.	Francisco Otegui....	Rodolfo Dávison....		
20ª	Crucero 1088	Lunes, miércoles y sábado, de 8 a 11 p. m.	Lunes, miércoles y sábado, de 8 a 11 p. m.	Joaquín J. Viacava..	Santiago Moltedo....	Martes y viernes, de 9 a 11 a. m.	Martes y viernes de 9 a 11 a. m.
21ª	Anchorena 1125	Lunes, jueves y sábado de 4 a 7 p. m.	Miércoles y sábado de 5 a 7 p. m.	Luis J. Quelorolo...	Miguel Santamaría...	Lunes de 3 a 5 p. m.	Miércoles y sábado de 3 a 5 p. m.
22ª	Santa Fe 5081	Lunes, miércoles y viernes, de 8 a 11 p. m.	Martes, y sábado de 8 a 10 p. m.	Ricardo Marín......	Alberto R. Cant.....	Lunes y viernes de 8 a 10 p. m.	Martes y sábados, de 8 a 10 a. m.
23ª	Juramento 2375			Ernesto Mangado...	Vicente Mancini.....	Lunes y miércoles de 7 1/2 a 9 1/2 p. m.	Viernes de 7 1/2 a 9 1/2 p. m.
24a	San Carlos 3938	Lunes, miércoles y viernes de 8 a 11 a. m.	Lunes, miércoles y viernes de 7 á 11 a. m.	Fortunato Cruz.....	Bartolomé Apolloni	Martes, miércoles y viernes de 8 a 10 p. m.	Martes y viernes de 8 a 10 p. m.
25a	R. Falcón 2260			Facundo Larrosa....	José Longo.........	Martes, jueves y sábado de 8 a 11 a. m.	Martes, jueves y sábado de 8 a 11 a. m.
26a	Segurola 58	Lunes, miércoles y viernes de 7 a 11 a. m.	Lunes, miércoles y viernes de 7 a 11 a. m.	Leopoldo Bigoli....	Juan Albertelli.....	Lunes, miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.
27a	Garay 1868	Martes, jueves y sábado de 6 a 9 p. m.	Martes, jueves y sábado de 6 a 9 p. m.	Carlos Rivarl.......	Juan A. Becda......	Martes, jueves y viernes de 7 1/2 a 9 1/2 p. m.	Martes, jueves y viernes de 7 1/2 a 9 1/2 p. m.
28a	Venezuela 3053	Martes, jueves y sábado, de 8 a 11 p. m.	Lunes, miércoles y viernes, de 1 a 4 p. m.	Daniel C. Muizcoz ..	Ricardo Sinack. ...		
29ª	Balcarce 1471	Lunes, miércoles y viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, miércoles y viernes de 4 a 7 p. m.	Francisco Seeber (h)	Santiago Brana.....	Lunes, miércoles y sábado de 8 1/2 a 10 1/2 p. m.	Lunes, miércoles y sábado de 8 1/2 a 10 1/2 p. m.
30ª	Paunero 1303	Lunes, miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.	Jorge J. Muñoz.....	Genaro Basio......	Lunes y viernes de 8 a 10 p. m.	Miércoles de 8 a 10 p. m.
31ª	Malabia 391	Martes y jueves de 1 a 6 p. m.	Miércoles y viernes de 1 a 3 p. m.	Pedro P. Pagliere...	Juan A. Vassini....	Martes, jueves y viernes de 7 1/2 a 10 p. m.	Martes, jueves y viernes de 7 1/2 a 10 p. m.
32ª	I. la Católica 1661	Lunes, miércoles y viernes, de 8 a 11 p. m.	Lunes, miércoles y viernes, de 8 a 11 p. m.	José C. Pereyra....	Jose [illegible] Martino....	Martes y viernes de 8 a 10 p. m.	Martes y viernes de [illegible]

AVISOS

AVISOS SOBRE EL BOLETIN OFICIAL

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la República ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números suelto y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La Publicación de los Balances de las sociedades Anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una 1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una 1 página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir á la dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Casa de Gobierno) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia, á razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que ha comenzado la publicación de esta obra.—Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia, Viamonte 666. La publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación y en las Cámaras Ordinarias de la Capital. Precio $ 3.50 por entrega mensual.

La Sanitaria Argentina

Sociedad Anónima de Auxilios para Enfermos

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 22 de los Estatutos, el Directorio convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 16 de Septiembre á las 8 p. m., en el local de la Sociedad calle Belgrano 1833, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al 5º Ejercicio, vencido el 31 de Julio ppdo.

2º Informe General de la Presidencia sobre la marcha administrativa de la Sociedad, desde la fecha de su fundación.

3º Remuneración al Directorio.

4º Nombramiento de tres Directores por tres años.

5º Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente por un año.

Se previene á los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos 4 días antes al señalado para la celebración de la Asamblea.—Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1911.—Adolfo M. Gutiérrez, director-gerente.

2 Septiembre. Nº 148-v-16 septiembre.

Compañía Mercado de Frutos del Puerto de La Plata

En liquidación

Se convoca á los Sres. Accionistas, á la Asamblea General que tendrá lugar el día 15 de Septiembre del corriente año, á las 3 p. m., en la calle Lavalle 379, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Dar cuenta del resultado de la liquidación.

2º Resolver varios puntos para llegar á la liquidación definitiva.

Se llama la atención de los Sres. Accionistas, que por disposición de la Asamblea que dispuso la liquidación de la sociedad, esta nueva asamblea se verificara con el número de accionistas que concurran.

Los accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la Asamblea y en el lugar designado. —Miles A. Pasman, presidente de la comisión liquidadora.

1º Septiembre Nº 140-v-15 septiembre.

Artes y Oficios

Sociedad Cooperativa Anónima Limitada

De acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos, el Directorio convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Sociedad, calle Gazcón 1370-1390, el Domingo 24 de Septiembre de 1911, á las 2 p. m., á fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, Consideración y Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, del 5º ejercicio.

2º Aprobación de la distribución de las utilidades, de acuerdo á lo determinado en el Art. 24 de los Estatutos.

3º Tratar y determinar sobre el Fondo de Reserva.

4º Elección del Directorio, Síndicos y Suplentes respectivos, por haber terminado su mandato los existentes.

5º Remuneración al Director Técnico y Contador de la Sociedad.—El Directorio.

6 Septiembre. Nº 172 v-23 septiembre.

Unión Fabricantes de Harina

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos se cita á los señores Socios, para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Septiembre próximo á las 3,30 p. m., en el local de la Sociedad, Calle Rivadavia 329, para tratar la siguiente

Orden del día:

Disolución de la Sociedad y nombramiento de liquidador.—El Gerente.

1º Septiembre.—Nº 143-v-15 septiembre.

Unión Fabricantes de Harina

Segunda Convocatoria

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos se cita á los señores Socios, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Septiembre próximo á las 3 p. m., en el local de la Sociedad, Calle Rivadavia 329, para tratar la siguiente

Orden del día:

Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.—El Gerente.

1º Septiembre.—Nº 144-v-15 septiembre.

Club Hípico Argentino

Corrientes 460

Convocatoria

Se convoca á los señores socios para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en nuestro local social el día 30 de Septiembre de 1911, á las 5 y 30 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria Anual.

2º Aprobación del Balance y cuentas de la C. D.

3º Elección de un Presidente, un Tesorero, cinco vocales y cinco suplentes, que quedan cesantes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18 de los Estatutos Sociales.

4º Reforma de algunos artículos de los Estatutos y agregación de otros.

Para poder concurrir á esta Asamblea, los S. S. socios, exhibirán el distintivo correspondiente.—La Comisión Directiva.

14 Septiembre. Nº 227 v-30 septiembre.

Sociedad Anónima Puerto San Nicolás

2ª Convocatoria

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que pudiera tener lugar la Asamblea General Ordinaria el día 26 del corriente, para que fueron convocados los señores accionistas, se cita por segunda vez, á la Asamblea que tendrá lugar el día 23 de Septiembre próximo, á las 2 p. m., en su local calle Rivadavia Nº 666 3er. piso, para tratar la siguiente orden del día::

Orden del día::

1º Aprobación de la memoria y balance

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro directores titulares en reemplazo de los señores Dr. Gabriel Giralt, Dr. Alberto Alberti, Nicolás Martelli y Dr. Manuel Cigorraga y dos suplentes, en reemplazo de los señores César González Segura y Vicente Olivera, por haber terminado su mandato.

4º Elección de síndico titular y suplente, en reemplazo de los señores Felipe H. Maggiolo y Antonio Ferrini, que terminaron su mandato.

Nota: De acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar en la Caja de la sociedad sus acciones hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. —Buenos Aires, Agosto 24 de 1911.—El secretario.

1º Septiembre.—Nº 137-v-19 septiembre.

Sociedad Protectora de Niños Desválidos

Local Social, Bolívar 613

Asamblea anual

Convócase á los miembros de la Sociedad Protectora de Niños Desvalidos, á la asamblea ordinaria anual que debe de efectuarse el 15 del corriente, á las 4 p. m., en su local, Bolívar 613, para considerar los asuntos comprendidos en la orden del día, aprobada por el C. D. y que dice así:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, mencionando los trabajos efectuados durante el año.

2º Lectura y aprobación del balance de Tesorería y del informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

3º Designación de tres titulares é igual número de suplentes, para formar la Comisión Revisora de Cuentas del nuevo ejercicio que fenece el 31 de Agosto de 1912.

4º Elección de nueve Vocales titulares y de igual número de suplentes, para integrar el Consejo Directivo, en reemplazo de los señores que terminan su mandato.—Buenos Aires Septiembre 7 de 1911.—El Secretario.

11 Septiembre.—Nº 203-v-15 septiembre.

Elaboración General del Plomo

2ª Convocatoria

Se avisa á los Sres. Accionistas, que no habiéndose depositado el número de acciones necesarias para celebrar Asamblea, ést a se verificará el día 21 de Septiembre, á las 3 p. m., en el local social, Rivadavia Nº 1453 (altos),

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 30 de Junio de 1911.

2º Elección de cinco titulares en reemplazo de los Sres. Manuèl Míeres, N. Vitale y Juan Faccaro, que concluyen su mandato, del Sr. Galo Llorent, que renunció al haberse ausentado del país y del Sr. Eusebio Aparicio, fallecido.

3º Elección de Síndico.

Nota: Los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, Rivadavia Nº 1453, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea (Art. 30 de los Estatutos) y podrán hacerse representar en ella. Los Sres. Accionistas que tienen depositadas sus acciones y quieran concurrir á la Asamblea, se servirán mandar canjear el recibo que obra en su poder por la tarjeta de entrada.

Siendo esta la segunda citación, la Asamblea tendrá lugar con el número de accionistas que concurran.—Buenos Aires, Septiembre 11 de 1911.—Aquiles Maveroff, gerente.

12 Septiembre. Nº 211-v-21 septiembre.

Plantadora Isleña

Sociedad Anónima

685—Cangallo—685

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita á los señores Accionistas, á la undécima Asamblea General Ordinaria, para el 29 del corriente, á las 4 de la tarde, calle Cangallo 685.

Orden del día:

1º Presentación del informe de la Comisión Directiva y del balance general del ejercicio vencido el 30 de Junio de 1911.

2º Elección de dos Directores y Director Gerente por tres años, un Director suplente por un año, Síndico y Síndico suplente para el próximo año.

Se ruega á los señores Accionistas, se sirvan recoger, á partir del 19 del corriente, en la Secretaría calle Cangallo 685, la memoria correspondiente al año económico 910/1911.—Septiembre 9 de 1911.—Juan S. Muller, Director Gerente.

12 Septiembre.—Nº 204-v-28 septiembre.

Cervecería Palermo

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos de la Sociedad, se cita á los señores accionistas á la décima cuarta Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el jueves 28 del corriente, á las 3 p. m., en las oficinas, Bartolomé Mitre 531 (altos).

Orden del día:

1º Consideración del Informe del Directorio, inventario y balance detallado del activo y pasivo de la Sociedad, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Elección de dos Directores titulares y dos Directores suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Aprobación del acta de la Asamblea.

Doce días antes de la reunión, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531, de 1 á 3 p. m., á los efectos del Art. 362 del Código de Comercio, pero podrán hacerlo hasta tres días antes de la Asamblea, recogiendo en Secretaría los respectivos documentos impresos.

Nota: La Asamblea se considerará constituída y resolverá válidamente con el número de Accionistas presentes, media hora después de la señalada, como lo dispone el Art. 23 de los Estatutos.—Buenos Aires, Septiembre 7 de 1911.—El Directorio.

13 Septiembre.—Nº 223-v-28 septiembre.

Compañía Mercantil y Ganadera del Sud

Convocatoria

Se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Alsina 679, el día 28 del corriente, á las 4 pasado meridiano, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al tercer ejercicio.

2º Aprobación del reparto de utilidades.

3º Informe del Síndico.

4º Elección de tres directores titulares y un suplente, en reemplazo de los salientes señores Raúl de Acevedo Ramos, Eduardo Labarthe, Roberto H. Brookouse y señor Andrés Maraspin.

5º Elección de un síndico titular, y de un síndico suplente, en reemplazo de los salientes doctor Manuel A. Portela y Manuel J. Arce.

6º Consideración de la prima á fijarse para nuevas emisiones de acciones de la Sociedad, de acuerdo con el Art. 10 de los Estatutos.

Nota: para poder tomar parte en la Asamblea, el accionista deberá depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones á lo menos con tres días de anticipación á la fecha fijada para la Asamblea.—El presidente.

13 de Septiembre—Nº 216-v-28 septiembre.

Estancia y Colonias Trenel

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca á los Sres. Accionistas á la Quinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Septiembre, á las 3 p. m., en el local de la Sociedad, calle Reconquista 558, á objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1911, é Informe del Síndico.

2º Resolver sobre la propuesta de dividendo á repartir.

3º Elección de tres Directores titulares y de un Director suplente.

4º Elección del Síndico.

5º Aprobación del acta de la misma Asamblea.

De conformidad con lo que establece el artículo 29 de los Estatutos, los Sres. Accionistas que deseen tener representación en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Administración de la Sociedad, antes del día 24 de Septiembre próximo.—Buenos Aires, Agosto 28 de 1911.—El Directorio.

14 Septiembre Nº 228-v-27 septiembre.

La Unión Argentina (Lda.)

Sociedad Cooperativa

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca á los señores accionistas á la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día sábado 30 de Septiembre, en curso, á las 2 y 30 p. m., en el local social, calle Herrera 1312, para tratar, considerar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Presentación y lectura de la Memoria y Balance General, correspondientes al último ejercicio vencido el 31 de Julio de 1911, para su deliberación y aprobación.

2º Subasta de Acciones de acuerdo con los Estatutos;

3º Elección de un Director, de acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, en reemplazo del Sr. Juan Menta;

4º Elección de Síndicos;

5º Resolver lo pertinente á lo prescripto por los Estatutos en el inciso 6º del artículo 26.—Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1911.—Carlos Gandolfo, gerente.

14 Septiembre Nº 230-v-30 septiembre.

La Cromo Hojalatería Argentina

2ª Convocatoria

Se avisa á los señores accionistas que no habiéndose depositado el número de acciones necesarias para celebrar Asamblea, ésta se verificará el día 23 del corriente á las 3 p. m., en el local social Rivadavia Nº 1453.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del Balance y Memoria correspondiente al cuarto ejercicio, terminado el 30 de Junio 1911

2º Autorización para emitir obligaciones hasta un valor de doscientos mil pesos moneda nacional.

3º Elección de tres titulares y un suplente.

4º Elección de Síndico y Suplente.

Nota: Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, Rivadavia Nº 1453, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea (Art. 30 de los Estatutos), y podrán hacerse representar en ella. Los señores Accionistas que tienen depositadas sus acciones y quieran concurrir á la Asamblea, se servirán mandar canjear el recibo que obra en su poder por la tarjeta de entrada.

Siendo esta la segunda citación, la Asamblea tendrá lugar, cualquiera sea el número de las acciones presentadas.—Buenos Aires, Septiembre 12 de 1911.—El Director Gerente.

14 Septiembre.—Nº 229-v-23 septiembre.

Fábrica de papel (Casati) de San Nicolás

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 26 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes, 15 de Septiembre á las 4 p. m., en la calle Bartolomé Mitre Nº 376, primer piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración del Balance y Memoria al 30 de Junio ppdo.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de los Directores Suplentes.
4º Elección de Síndico y Síndico Suplente.
5º Fijación de la Remuneración del Síndico.

Para tener representación en la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la calle Bartolomé Mitre Nº 376, oficina de los señores Leng Roberts y Co., hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.—El Presidente.

31 Agosto.—Nº 133-v-15 septiembre.

La Gran Proveedora

Sociedad Anónima Perú 147

Convócase á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 18 de Septiembre próximo, á las 8,30 p. m., en el local calle Alsina nº 438, para tratar de los siguientes puntos:

1º Aprobación de la memoria y balance de la sociedad.
2º Renovación total del Directorio.

Para tener derecho de asistencia á la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones ó títulos provisorios en la Gerencia, calle Perú 147. El accionista que no pueda concurrir, puede hacerse representar por carta-poder. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1911.—El Gerente.

1º Septiembre Nº 138-v-15 septiembre.

Cooperativa Artística Lda.

Sociedad Anónima

441—Maipú—441

Se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 del corriente á las 8,30 p. m., en el local, Rogríguez Peña 361.

Orden del día:

1º Presentación de la memoria, balance general y dictamen del Síndico.
2º Elección de tres Directores efectivos y dos Suplentes, en substitución de los salientes señores: doctor C. M. Morales, doctor E. Palacio. Arq. J. Dunant, doctor E. F. Maglione, J. Carnisguani y de Síndico titular y suplente.—El Gerente.

9 Septiembre.—Nº 193-v-22 septiembre.

Banco del País

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca á los Sres. Accionistas de esta Sociedad á la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 26 del corriente, á las 5 p. m., en el local del Banco, calle San Martín 485, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Elección de Presidente, Vicepresidente, un Director Titular y Síndico Suplente.
2º Designación de dos accionistas para subscribir y aprobar el acta por delegación de la Asamblea.

De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, para tener derecho á asistir á la Asamblea, se requiere que el accionista haya depsitado sus acciones ó certiifcados de acciones en la caja del Banco 3 días antes del señalado para que ella se realice.—Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1911.—El Gerente.

9 Septiembre. Nº 189-v-26 septiembre.

Banco Francés del Río de la Plata

Se avisa á los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de este Banco, el Directorio ha resuelto fijar el 30 de Septiembre de 1911 como último día para pago de la segunda cuota de 10 por ciento sobre las acciones Serie O —El gerente.

30 Junio.—Nº 563-v-30 septiembre

Compañía de Tierras y Hoteles de Sierra de la Ventana

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 29 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 29 de Septiembre de 1911 á las 6 p. m., en el local Avenida de Mayo Nº 662, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, hasta el 31 de Mayo de 1911.
2º Elección de cuatro Directores y un Director Suplente en reemplazo de los señores Samuel Hale Péarson, Norberto Lainez, doctor Francisco J. Béazley y Teodoro de Bary (hijo), salientes por sorteo, de conformidad con el Art. 12 de los Estatutos, y del señor Rodolfo Funcke, por renuncia.
3º Elección de un Síndico y Síndico Suplente.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta de esta Asamblea.

Nota: Se recuerda á los señores accionistas, que para asistir á la Asamblea deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en el escritorio de la Compañía, calle Bartolomé Mitre Nº 335 (Artículo 24 de los Estatutos).—El Contador.

9 Septiembre—Nº 190-v-29 septiembre.

Las Vegas

Sociedad Anónima Ganadera

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 13 de los Estatutos de la sociedad, se convoca á los señores accionistas, á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Lunes 25 de Septiembre corriente, á las dos de la tarde, en el local social Florida 183 para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y consideración del balance y memoria correspondiente al primerr ejercicio terminado el 30 de Junio de 1911 y del informe del Síndico.
2º Distribución de beneficios.
3º Aceptación de transferencias á favor de la sociedad de acciones de frigoríficos y resolver la forma de pago.
4º Incorporación á los Estatutos de las observaciones hechas por la Inspección de Justicia.
5º Elección de Síndicos, titular y suplente.

Los accionistas para poder formar parte de las asambleas, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes al fijado para que ellas tengan lugar y recibirán un boleto de entrada con la constancia del número de votos que les correspondan. (Art. 23 de los Estatutos).—El Directorio.

5 Septiembre—Nº 168-v-25 septiembre.

Sociedad Anonima

THE AMERICAN QUEBRACHO Cº

Oficinas: Calle San Martín 132 — Buenos Aires

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno con fecha 26 Diciembre de 1905

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1911

Aprobado sin modificación en la Asamblea General celebrada el 18 de Agosto de 1911

ACTIVO		oro sellado	$ m/n
Acciones á emitir		14100 —	
Campos «Los Médanos»		1073092 75	
Ferrocarril		11817 60	
Hacienda		28267 —	
Materiales, Muebles y Utiles		7189 28	335 44
Rollizos y Palmas		34386 —	
Accionistas		1780 —	
Varios Deudores		1459 44	
Sindicato Puerto Guaraní		221400 —	
Títulos en Depósito		60000 —	
Caja y Bancos		288 36	5766 13
Conversión			27502 31
Ganancias y Pérdidas		329967 35	
		1783747 78	33603 88
PASIVO			
Capital autorizado	$ 1.500.000	1500000 —	
» subscripto	» 1.485.900		
» realizado	« 1.484.120		
Hipoteca		150000 —	
Acciones del Directorio		60000 —	
Varios Deudores		61647 68	33603 88
Conversión		12100 10	
		1783747 78	33603 88

Buenos Aires, Marzo 31 de 1911.

Herm. H. Schlieper, presidente.—J. W. von Eicken—E. Stricker—L. Vignolo—E. Schlieper, directores.—E. F. Bulló, síndico.

GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBE		oro sellado
Campos «Los Médanos»:		
Pérdida en la venta de 42 leguas de tierra al Sindicato Puerto Guaraní á saber:		
Precio de costo 42 leguas á $ 6.000	$ o/s 252000 —	
Importe obtenido en la venta	» 176000 —	76000 —
Ferrocarril:		
Pérdida en la venta al Sindicato Puerto Guaraní		59743 89
Teléfono:		
Pérdida en la venta al Sindicato Puerto Guaraní		177 44
Construcciones:		
Pérdida en la venta al Sindicato Puerto Guaraní		25477 05
Aserradero:		
Pérdida en la venta al Sindicato Puerto Guaraní		5738 39
Asunto José C. Rojas:		
Su débito á la Compañía	$ o/s 38329 67	
N/ pago por transacción del pleito	» 30400 —	
Honorarios, Abogados, Árbitros y gastos	» 5540 —	74269 67
Asunto Diehl y Maercklin:		
Indemnización por no poder cumplir el contrato		4251 92
Gastos Generales, Sueldos y Jornales		31981 91
Intereses y Descuentos		13917 38
Ganancias y Pérdidas: saldo Ejercicio anterior		83341 96
		374899 61

HABER		
Rollizos:		
Saldo de esta cuenta	$ o/s 4251 92	
Existencia rollizos vendidos	» 30096 —	34347 92
Palmas:		
Existencia vendida	$ o/s 3190 —	
» á vender	» 1100 —	4290 —
Hacienda:		
Utilidad de esta cuenta		5944 77
Durmientes:		
Saldo de esta cuenta		349 57
Saldo Pérdidas		329967 35
		374899 61

Buenos Aires, Marzo 31 de 1911.

Herm. H. Schlieper, presidente.—J. W. von Eicken—E. Stricker—L. Vignolo—E. Schlie par directores.—E. F. Bulló, síndico.

Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 61 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 238-v-15 septiembre.

THE STANDARD LIFE ASSURANCE COMPANY

Compañía de Seguros sobre la Vida

Autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional el 20 de Noviembre de 1897

Casa Matriz: Edimburgo, Escocia.

Sucursal: Maipú 144, Buenos Aires.

Capital autorizado y subscripto £ 500.000

Capital integrado £ 120.000

Total de Fondos £ 12.784.359 10 0

Balance Trimestral de la Sucursal al 15 de Agosto de 1911.

DEBE	$ o/s	$ m/n
Gastos de Administración	8392 05	16557 98
Siniestros y Cesiones	9044 89	16205 65
Conversión	42411 90	
Casa Matriz	675 60	
Depósito de Garantía, Ley Nº 3378.	66528 -	
Préstamos Hipotecarios y Prendiarios	4050742 12	1331505 —
Muebles	389 30	
Banco y Caja	15061 84	57531 20
	4193245 70	1421799 83

HABER	$ o/s	$ m/n
Casa Matriz:		
Saldo al 15 de Mayo de 1911	4099129 53	1205442 61
Primas	23831 34	80432 66
Intereses y Multas	70284 83	39533 86
Conversión		96390 70
	4193245 70	1421799 83

S. E. ú O.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1911.

p. p. «The Standard Life Assurance Company» — p. p. Moore & Tudor — P. R. Boyd.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 236-v-15 septiembre.

BANCO ESCOLAR ARGENTINO

Sociedad Cooperativa de Crédito, Lda.

Calle Tucumán N.º 531

Capital ilimitado

Autorizada por el Superior Gobierno, con fecha 3 de Noviembre de 1904

Balance mensual al 31 Agosto de 1911.

DEBE	$ m/n
Acciones Emitidas	200000 —
Acciones Subscriptas	198750 —
Alcancías á domicilio	533 64
Muebles y Útiles	1752 47
Gastos Generales	19674 20
Obligaciones á cobrar	457827 44
Préstamos Hipotecarios	13380 —
Deudores por Multas	54 03
Banco de la Nación	42806 49
Caja	16287 57
Cuentas Corrientes	328 52
Cobro por cuenta de terceros	2731 34
Créditos diversos	2033 24
	956158 94

HABER	$ m/n
Capital Emitido	200000 —
Capital Subscripto	198750 —
Capital Realizado	190258 —
Fondo de Reserva	26691 10
Quinto dividendo	2987 67
Sexto dividendo	5133 74
Depósitos á Plazo Fijo	7127 94
Caja de Ahorro	121760 24
Caja de Ahorro á domicilio	8789 85
Obligaciones á pagar	72540 50
Multas	328 35
Intereses y descuentos	30633 41
Comisiones	384 09
Liquidación cuotas en retardo	55 45
Créditos recuperados	678 93
Créditos en descubierto	20000 —
Cuentas Corrientes	66841 33
Cobro por cuenta de terceros	2968 54
Créditos diversos	229 80
	956158 94

Alberto D. Otamendi, Presidente. — Rafael T. Banchs, Gerente. — Vº. Bº. Santiago V. Morello, Síndico.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 239-v-15 septiembre.

Compañía Sutphen de Lavaderos de Oro

Convócase á los señores accionistas á la asamblea general ordinaria que se celebrará el Sábado 30 del corriente á las 5 p. m., en las oficinas de la compañía, Avenida de Mayo Nº 623, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Aprobación de la memoria y balance general del ejercicio vencido el 30 de Junio.

2º Nombramiento del Síndico y Síndico suplente.

De acuerdo con el Art. 11 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones ó un certificado bancario en la Tesorería, hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea.—Buenos Aires, Septiembre 12 de 1911.—El secretario.

12 Septiembre—Nº 210-v-30 septiembre.

South American Tour
Sociedad Anónima

Se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 18 del mes de Septiembre de 1911 á las 4 p. m., en el local social, calle Lavalle 472 (1er piso), Buenos Aires

Orden del día

Reforma de Estatutos.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, calle Lavalle 472 (1er. piso) con anticipación mínima de 2 días al señalado para la Asamblea (Art. 25 de los Estatutos).—El presidente.

31 Agosto—Nº 135-v-18 septiembre.

Compañía Nacional de Pólvora
Sociedad Cooperativa Limitada

Se convoca á los Sres. Accionistas, á las Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria, que tendrán lugar el día 18 de Septiembre próximo, en la sede de la Sociedad, calle Reconquista nº 562, á las 3 p. m., Asamblea Ordinaria, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria del Directorio é informe del Síndico.
2º Aprobación del Balance General al 30 Junio 1911.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

A las 4 p. m., Asamblea Extraordinaria, con la siguiente

Orden del día:

1º Deliberación de la propuesta hecha por el Sr. Aquiles Maveroff, sobre la adquisición del activo y pasivo de la Compañía, para la formación de otra Sociedad bajo la base del 65 % ó sea $ 65 por acción.
2º Resolver sobre la disolución y liquidación de la Sociedad.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir á las Asambleas, los accionistas deben depositar sus acciones en la sede de la sociedad hasta cinco días antes de lo establecido en la presente convocatoria según el Art. 19 de los Estatutos.—Buenos Aires, 31 de Agosto de 1911. — El Directorio.

1º Septiembre Nº 139-v-18 septiembre.

Compañía General de Electricidad de Córdoba

Cuarta convocatoria

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que pudiera celebrarse la Asamblea General Extraordinaria, convocada por tercera vez para el día 7 de Septiembre, se cita á los Sres. Accionistas por cuarta vez, á la Asamblea que tendrá lugar el día 21 de Septiembre, á las 3 p. m., en la sede social, calle Esmeralda 188, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Facultar al Directorio para emitir obligaciones hipotecarias dentro ó fuera del país, en las condiciones de precio, interés y amortización que el Directorio estime conveniente, con sujeción al Art. 365 del Código de Comercio.
2º Modificación del Art. 14 y agregado de dos nuevos artículos al Título VII de los Estatutos Sociales.
3º Designación de dos Sres. Accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

Siendo esta la cuarta convocatoria, la Asamblea se celebrará con cualquier número de Accionistas que concurra, según el Art. 33 de los Estatutos Sociales.—Buenos Aires, Septiembre 5 de 1911.—El Secretario.

6 Septiembre. Nº 176 v-21 septiembre.

The Standard
Sociedad Anónima
Fábrica de Conservas y dulces
Brandzen 951
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos se resuelve llamar á 2ª Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Septiembre á las 4 p. m., en el local de la Sociedad calle Brandzen 951, fijando la siguiente

Orden del día

1º La presentación del informe de la Comisión Directiva y del Balance del ejercicio vencido el 30 de Junio de 1911.
2º Elecicón de dos vocales y un suplente por tres años.
3º Elección de Síndico titular y un suplente para el próximo año..
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.—Juan S. Muller, presidente.—Domingo Baglietto, secretario.

Se previene á los accionistas, que de acuerdo con el Art. 25, el Directorio ha resuelto designar cualquier Banco para el depósito de las acciones.—Buenos Aires, Septiembre de 1911.

4 Septiembre—Nº 156-v-23 septiembre.

Compañía Minera, Sierra de Minas
Segunda convocatoria

Se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que por resolución del Directrio y de acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, se celebrará en el local de la Compañía calle Bartolomé Mitre Nº 383, Escritorio Nº 7, el 19 del corriente á las 2 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance anual de fecha 30 de Junio ppdo., presentado por el Directorio é informe del Síndico.
2º Designación de dos Directores Titulares por dos años, en reemplazo de los Sres. Carlos Pujol y Aurelio del Cerro, que termina su mandato.
3º Designación de Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los Sres. Horacio Randle, y José M. Bidau, que terminan su mandato.

Para tener representación en la Asamblea, los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones en el local de la Compañía, por lo menos dos días antes de la fecha fijada para la misma.—Buenos Aires, Septiembre 7 de 1911.—El Directorio.

11 Septiembre Nº 197-v-19 septiembre.

Societat Catalana, Montepio de Montserrat

La Asamblea General Ordinaria á que hace referencia el Capítulo VII del Reglamento, tendrá lugar el domingo 17 del corriente, á las 2 de la tarde, en los salones del Centro Catalá, Chacabuco 863, bajo la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.
2º Lectura del movimiento de Tesorería, durante el primer semestre del corriente año.
3º Informe verbal de la Comisión Directora del estado y progreso de la Sociedad.
4º Petición del ex Inspector de enfermos, Sr. Baltasar Budaguer.
5º Petición del Casal Catalán.
6º Elección de tres titulares y dos suplentes, para constituir la Comisión de Cuentas.
7º Preguntas y observaciones de carácter general.—Buenos Aires, Septiembre 9 de 1911.—El Secretario.

11 Septiembre.—Nº 198-v-16 septiembre.

La Alianza
Sociedad Anónima y Cooperativa
Primera Convocatoria.

En cumplimiento del Art. 62 de los Estatutos se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 del corriente mes á las 2 pm. en el edificio de la Sociedad calle de Corrientes Nos. 443 al 447, para considerar y resolver la siguiente:

Orden del día

1º Lectura, consideración, aprobación ú observaciones de la Memoria presentada por el Directorio, el Informe del Síndico, así como también del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y el reparto de las Utilidades habidas en el Ejercicio.
2º Elección de los siguientes Directores, Síndicos y Arbitros en reemplazo de los salientes: 3 Directores Vocales por 3 años; 5 Directores Suplentes por 3 años, debiendo dos de ellos tener el carácter de Socios de Número y de Accionistas; 1 Síndico por 1 año, y 1 Síndico Suplente por igual tiempo; 10 Arbitros para formar la lista que determina el Art. 67 de los Estatutos.
3º Facultar la Asamblea á una comisión compuesta de dos accionistas presentes, para que éstos en unión del Sr. Presidente, Secretario, Gerente y el Sr. Inspector de Justicia que asista al acto, lean el acta de la presente asamblea, la aprueben y subscriban al terminarse de labrar.

Nota: Se previene á los Sres. Accionistas, que de acuerdo con el Art. 65 de los Estatutos, los que deseen asistir á la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, por lo menos, con tres días de antelación al señalado para celebrarla, recabando la boleta de entrada á la misma.—El secretario.

5 Septiembre Nº 163-v-22 septiembre.

Sociedad Cooperativa Telefónica
Limitada y Anónima

De acuerdo con los Estatutos, el Directorio convoca á los Sres. Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse el día Jueves 28 de Septiembre corriente, á las 8 y 30 de la noche, en el Salón de la Sociedad Italiana «Unione e Benevolenza», calle Cangallo nº 1366, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Presentación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y dictamen del síndico, correspondiente al ejercicio vencido al 30 de Junio de 1911, para su deliberación y resolución.
2º Acordar la distribución de utilidades y dividendos á repartirse.
3º Elegir tres directores titulares y dos suplentes por dos años, un síndico titular y un suplente por un año, por haber terminado su mandato los Sres. Juan Bollo, Carlos Zorraquín, y Lorenzo Ruiz, Rafael Cutó, Ernesto F. Grant, Pedro Denegri y Leopoldo Fernández Ramos, respectivamente.
4º Redacción y aprobación del acta de esta asamblea.

De acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos, se previene á los Sres. Accionistas, que para asistir á la asamblea deberán con anticipación de cinco días al de la reunión (ó sea hasta el día 22 de Septiembre) concurrir á la secretaría de la administración, calle Cangallo nº 1294, á presentar sus acciones (integradas hasta el 30 de Junio de 1911), para munirse de la boleta que les servirá de entrada.

Las copias impresas de la Memoria, Balance, etc., estarán en la administración a disposición de los señores accionistas, para serles entregadas desde el 18 del corriente.—Buenos Aires, Septiembre 7 de 1911.—La Comisión Directiva.

7 Septiembre. Nº 184v-v-28 septiembre.

Aduana de la Capital

Por disposición del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital, D. Francisco Cayol, se previene á los Sres. dueños ó consignatarios de los bultos de rezagos que á continuación se expresan, que deben presentar sus despachos ó renovación dentro de los 60 días subsiguientes á la publicación de este aviso, bajo apercibimiento que pasado dicho término, se procederá á su venta en subasta pública, de acuerdo con el Art. 389 de las Ordenanzas de Aduana.

Planillas de Rezagos Nº 8 de 1908

Vapor Asunción, paquete 328, fecha de entrada, Enero 31 de 1900, marc. G C B A, Nº 62.70, cantidad, 2 cajones; Vapor Schlevrig, paquete 25, fecha de entrada, Enero 2 de 1904, marca Z B C, Nº 927, cantidad un cajón; Vapor Lealtá, paquete 3918, fecha de entrada, Diciembre 23 de 1905, marca B M C, sin número, cantidad 3 bolsas; Vapor Lealtá, paquete 3918, fecha de entrada, Diciembre 23 de 1905, marca F T, cantidad 1 bulto; Vapor María Manuela, fecha de entrada, Enero 20 de 1906, marca B A P, en diamante, 1 cajón; Marca A H, sin número, 1 bulto; Vapor Algerié, paquete 13, fecha de entrada, Enero 1º de 1906, marca, George S. Serra, sin número, 1 cajón; Vapor Algerié, paquete 13, fecha de entrada, Enero 1º de 1906, marca L M, sin número, cantidad 6 cajones; Vapor Algerié, paquete 13, fecha de entrada, Enero 1º de 1906, marca A B C, Nº 1167, cantidad 1 cajón; Vapor Warsburg, paquete 14, fecha de entrada, Enero 1º de 1906, marca P B C G V, Nº 9912; Vapor Warsburg, paquete 14, fecha de entrada, Enero 1º de 1906, marca K C, Nº 4741/45, cantidad 5 cajones; Vapor Santa Rita, paquete 16, fecha de entrada, Enero 2 de 1906, marca R J, sin número, cantidad 5 barriles; Vapor Vénus, paquete 115, fecha de entrada, Enero 15 de 1906, marca A B C, número 1167, cantidad 1 cajón; Vapor Aachen, paquete 46, fecha de entrada, Enero 4 de 1906, marca G E C, números 198-161, cantidad 2 cajones; Vapor Aechen, paquete 46, fecha de entrada, Enero 4 de 1908, marca S F C, número 3533, cantidad 1 cajón; Vapor Bellailsa, paquete 77, fecha de entrada, Enero 5 de 1906, marca D G, número 86-88, cantidad 2 cascos; Vapor Sevilla, paquete 79, fecha de entrada, Enero 6 de 1906, marca H S, 428, número 1, cantidad 1 cajón; Vapor Sevilla, paquete 79, fecha de entrada, Enero 6 de 1906, marca Schnéider, número 1/10, cantidad 10 cajones; Vapor Edén Hall, paquete 82, fecha de entrada, Enero 7 de 1906, marca B A sin número, cantidad 2 tambores; Vapor Ballena, paquete 92, fecha de entrada, Enero 8 de 1906, marca Casterán, número 1000-8, cantidad 2 cajones; Vapor Aymerie, paquete 93, fecha de entrada, Enero 8 de 1906, marca H E, sin número, cantidad 25 cascos; Vapor Koln, paquete 106, fecha de entrada, Enero 10 de 1906, marca A R, número 135-263, cantidad 1 cajón; Vapor Danube, paquete 117, fecha de entrada, Enero 11 de 1906, marca C C, número 1, cantidad, 1 bulto; Vapor Eolo, paquete 131, fecha de entrada, Enero 12 de 1906, marca M S D, sin número, cantidad 73 esqueletos; Vapor Eolo, paquete 131, fecha de entrada, Enero 12 de 1906, marca L M, número 1-2, cantidad 2 cajones; Vapor Eolo, paquete 131, fecha de entrada, Enero 12 de 1906, marca E P C, sin número, cantidad 35 cascos; Vapor Equitá, paquete 149, fecha de entrada, Enero 14 de 1906, marca E W, sin número, cantidad 1 cajón; Vapor Aquitá, paquete 149, fecha de entrada, Enero 12 de 1906, marca B S, 160, sin número, cantidad, 1 cajón; Vapor Arabistán, paquete 176, fecha de entrada Enero 15 de 1906, marca F A M C, números 101-102, cantidad de 2 cajones; Vapor Homereus, paquete 189, fecha de entrada Enero 16 de 1906, marca B, sin número, cantidad 100 barras; Vapor Homereus, paquete 189, fecha de entrada Enero 16 de 1906, marca H (B C) H, sin número, cantidad 25 tambores; Vapor Luchana, paquete 195, fecha de entrada Enero 17/1906, marca H (B C) H, sin número, cantidad 49 cojiras; Vapor Luchana, paquete 195, fecha de entrada Enero 17 de 1906, marca S A M, sin número, cantidad 1 atado; Vapor Raphael, paquete 217, fecha de entrada Enero 19 de 1906, marca L A A, sin número, cantidad un casco; Vapor Raphael, paquete 217, entrado Enero 19 de 1906, marca El Riojano S. y Sáenz, cantidad 1 cajón; Vapor Córdoba, paquete 231, fecha de entrada Enero 21 de 1906, marca A B C, sin número, cantidad 4 cajones; Vapor Saint Oswald, paquete 257, fecha de entrada Enero 22 de 1906, marca M M C, Nº 158138, cantidad 1 cajón; Vapor Karlsruhe, paquete Nº 258, fecha de entrada Enero 22 de 1906, marca T R O, Nº 3126, cantidad 1 cajón; Vapor Karlsruhe, paquete 258, fecha de entrada Enero 22 de 1906, marca A B C, Nº 1167, cantidad 1 cajón; Vapor Karlsruhe, paquete 258, fecha de entrada Enero 22 de 1906, marca J B C, Nos. 5900-1, 5896-99, cantidad 6 cascos; Vapor Maasland, paquete 260, fecha de entrada Enero 23 de 1906, marca P E M, sin número, cantidad 25 cajones; Vapor Maasland, paquete 260, fecha de entrada Enero 23 de 1906, marca s/m, sin número, cantidad 1 casco; Vapor Maasland, paquete 260, fecha de entrada Enero 23 de 1906, marca A B C, número 1167, cantidad 1 cajón; Vapor Rudelsberg, paquete 262, fecha de entrada Enero 23 de 1906, marca L H, sin número, cantidad 100 cajones; Vapor P. de Satrustegui, paquete 269, entrado Enero 24 de 1906, marca J F M C, sin número, cantidad 25 cascos; Vapor Ocean Monarch, paquete 282, fecha de entrada Enero 25 de 1906, marca B O J, número 126, cantidad 1 cajón; Vapor Cap Ortegal, paquete 303, fecha de entrada Enero 27 de 1906, marca B A P, número 646, cantidad 1 cajón; Vapor Potaro, paquete 313, fecha de entrada Enero 27 de 1906, marca E L C, número 12, cantidad 1 paquete; Vapor Santa Cruz, paquete 316, fecha de entrada Enero 28 de 1906, marca O blanco, sin numero, cantidad 1 pieza; Vapor Ovid, paquete 318, fecha de entrada Enero 28 de 1906, marca 190 A, sin número, cantidad 9 rollos; Vapor Olimpo, paquete Nº 328, fecha de entrada Enero 28 de 1906, marca C H C número 318, cantidad 1 paquete; Vapor H. Brigade, paquete 342, fecha de entrada Enero 29 de 1906, marca H Limon, Nos. 15, 16, 17, 18, 21, cantidad 5 cajones; Vapor Hortensius, paquete 349, entrado Enero 31 de 1906, marca M G 64, sin número, cantidad 25 cascos; Vapor Rosarian, paquete 365, entrado Enero 31 de 1906, marca G J, sin número, cantidad 1 tambor; Vapor Rosarían, paquete 355, fecha de entrada Enero 31 de 1906, marca E M C, número 8526, cantidad 1 cajón; Vapor Rosarian, paquete 365, fecha de entrada Enero 31 de 1906, marca J E P número 2030, cantidad 1 casco; Vapor Rosarian, paquete 365, Enero 31 de 1906, marca A B C, número 1167, cantidad 1 cajón; Vapor Minneburg, paquete 366, entrado Enero 31 de 1906.

Planilla de Rezagos Nº 11 de 1909

Marca Then, N. York, números 4075, 4073, cantidad 2 cajones, vapor Cormaens, paquete 858, fecha de entrada Marzo 21 de 1903; Marca E P Porteño, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Cap Blanco, paquete 679, fecha de entrada Marzo 3 de 1905; Marca M M, sin número, cantidad 6 cajones, vapor José Gallart, paquete 701, fecha de entrada Marzo 5 de 1905; Marca J C M, número 24401 1/5, cantidad fardos 5, vapor Rynland, paquete 966, fecha de entrada Marzo 30 de 1905; Marca L L Hnos, números 4-6, cantidad 3 esqueletos, vapor Hamereus, paquete 981, fecha de entrada Marzo 31 de 1905; Marca L L H c c, numeros 4-6, cantidad 3 esqueletos, vapor Hamereus, paquete 931, fecha de entrada Enero 31 de 1905; Marca A G, número 2332, cantidad 1 cajón, vapor Kestar, paquete 52, fecha de entrada Enero 5 de 1907; Marca L P, número 931, cantidad 1 esqueleto, vapor Almerian, paquete 75, fecha de entrada Enero 7 de 1907; Marca J K, número 164, cantidad 1 cajón, vapor Cap Ortegal, paquete 92, fecha de entrada Enero 10 de 1907; Marca 11204, sin número,, cantidad 1 cajón, vapor Cap Ortegal, paquete 92, entrado Enero 10 de 1907; Marca 11246, sin número, cantidad 1 cajón, paquete 92, fecha de entrada Enero 10 de 1907; Marca E F M C, sin número, cantidad 101 cajón; vapor Cordillere, paquete 116, fecha de entrada Enero 12 de 1907; Marca R G R, número 9145, cantidad 1 fardo, vapor Cordillere, paquete 116, fecha de entrada Enero 12 de 1907; Marca F K H, números 1/6, cantidad 6 cajones, vapor Cap Verde, paquete 263, fecha de entrada Enero 24 de 1907; Marca N J, números 3750-69, cantidad 20 cascos, vapor Cap Verde, paquete 263, fecha de entrada Enero 24 de 1907; Marca 258, Nos. 9080/83 cantidad 4 cascos, vapor Delfland, paquete 413, entrado Febrero 14 de 1907; Marca P P P P B, Nº 1537, cantidad 1 cajón, vapor Delfland, paquete 413, fecha de entrada Febrero 14 de 1907; Marca S A, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Delfland, paquete 413, fecha de entrada Febrero 14 de 1907; Marca P M I, sin número, cantidad 413, fecha de entrada Febrero 14 de 1907; Marca S G N C J W, sin número, cantidad 4 cajones, vapor Cap Vilano, paquete 453, fecha de entrada Febrero 8 de 1907; Marca L P, sin número, cantidad 1 bulto, vapor Cap Vilano, paquete 453, fecha de entrada Febrero 8 de 1907; Marca L P, número 297, cantida 1 canasto; Vapor Pardo, paquete 762, fecha de entrada Marzo 2 de 1907; Marca C C, Nº 49, cantidad 1 cajón, vapor Brazilian, paquete 765 entrado Marzo 2/907, marca A A, Nº 16-17-21, cantidad 3 cajones; Vapor Cap Blanco, paquete 766, fecha de entrada Marzo 3 de 1907, marca A M C, sin Nº, cantidad 1 lio; Vapor Cap Blanco, paquete 766, fecha de entrada Marzo 3 de 1907, marca B J C, sin Nº cantidad 3 cajones; Vapor Aragón, paquete 767, Marzo 2 de 1907, marca D y S, sin número cantidad 1 cajón; Vapor Aragón, paquete 767, fecha de entrada Marzo 2 de 1907, marca V P C, Nº 3201/3 cantidad 3 cajones; Vapor Ita/lie, paquete 770, fecha de entrada Marzo /5 de 1907, marca A V C, número 1 cantidad 1 cajón; Vapor Governor, paquete 794, fecha de entrada Marzo 6 de 1907, marca V V J C, sin número, cantidad 50 cajones; Vapor Governor, paquete 794, fecha de entrada Marzo 6 de 1907, marca D C, sin número, cantidad 3 bolsas; Vapor P. Yolanda, paquete 796, fecha de entrada Marzo 6 de 1907, marca A D A, sin número, cantidad 1 barril; Vapor P. Yolanda, paquete 796, fecha de entrada Marzo 6 de 1907, marca Vapor Silvia, paquete 797, fecha de entrada E B, sin número, cantidad 107 esqueletos; Marzo 6 de 1907, marca E G, sin número, cantidad 205 cajones; Vapor Raynland, paquete 818, fecha de entrada Marzo 8 de 1907, marca V S C, números 1274/ 3012 1 cajón, 1260/1015 1 cajón, cantidad 2 cajones; Vapor Raynland, paquete 818, fecha de entrada Marzo 8 de 1907, marca S A B, sin número cantidad 166 fardos; Vapor Raynland, paquete 818, fecha de entrada Marzo 8 de 1907, marca A B C, número 1239, cantidad 1 cajón; Vapor Kalsruhe, paquete 820, fecha de entrada Marzo 8 de 1907, marca F A,

número 50, cantidad 1 cajón; Vapor Amazone, paquete 821, fecha de entrada Marzo 8 de 1907, marca V P C A P, sin número, cantidad 1 bolsa; Vapor Amazone, paquete 821, fecha de entrada Marzo 8 de 1907, marca L S A, número 50-72/3 75/6 83/86, cantidad 9 cajones; Vapor Cervantes, paquete 847 Marzo 10 de 1907, marca L S S, número 88/91 93/96 108/12, cantidad 13 cajones; Vapor Cervantes, paquete 847, fecha de entrada Marzo 10 de 1907, marca L S A, número 117-118, cantidad 2 cajones; Vapor Cervantes, paquete 847, fecha de entrada Marzo 10 de 1907, marca C I, número 97/138, cantidad 1 cajón; Vapor Cervantes, paquete 847, fecha de entrada Marzo 10 de 1907, marca D P, número 16, cantidad 1 esqueleto; vapor Cervantes, paquete 847, fecha de entrada Marzo 10 de 1907, marca M F, sin número, cantidad 1 cajón; vapor H. Hope, paquete 851, fecha de entruada Marzo 11 de 1907, marca F G C, cantidad 15 bordalesas; vapor Pampa, paquete 852, fecha de entrada Marzo 12 de 1907, marca F A, números 410-11, cantidad 2 cajones; vapor Pampa, paquete 852, fecha de entrada Marzo 12 de 1907, marca R S, números 13173 74, cantidad 2 cajones; vapor Pampa, paquete 852, fecha de entrada Marzo 12 de 1907, marca A B C, número 1239, cantidad 1 cajón; vapor Heimburg, paquete 869, fecha de entrada Marzo 12 de 1907, manca A L M P P, sin número, cantidad 3 esqueletos; vapor Heimburg, paquete 869, fecha de entrada Marzo 12 de 1907, marca A B C, número 1239, cantidad 1 cajón; vapor Norderney, paquete 873, fecha de entrada Marzo 13 de 1907, marca L L, número 6416, cantidad 1 cajón; vapor Norderney, paquete 873, fecha de entrada Marzo 13 de 1907, marca V C, números 155-62, cantidad 8 cajones; vapor Norderney, paquete 873, fecha de entrada Marzo 13 de 1907, marcaV S C 465, números 1-20, cantidad 20 rollos; vapor Guliston, paquete 875, fecha de entrada Marzo 13 de 1907, marca U S C, número 547, cantidad 1 cajón; vapor Gulistán, paquete 875, fecha de entra Marzo 13 de 1907, marca F, sin número, cantidad 1 bulto; vapor Hermione, paquete 877, fecha de entrada Marzo 13 de 1907, marca A I A, número 150, cantidad 1 cajón, vapor Serdegna, paquete 878, fecha de entrada Marzo 13 de 1907, marca I D C, número 898, cantidad 1 cajón; vapor Santa Cruz, paquete 897, fecha de entrada Marzo 15 de 1907, marca D C, número 3, cantidad 1 cajón; vapor Araguaya, paquete 917, fecha de entrada Marzo 16 de 1907, marca F H M, números 4-6, cantidad 3 cajones; vapor Araguaya, paquete 917, fecha de entrada Marzo 16 de 1907, marca L S, número 2, cantidad 1 cajón; vapor París, paquete 924, fecha de entrada Marzo 17 de 1907, marca E S, números 616-617, cantidad 2 cajones; vapor Bahía, paquete 935, fecha de entrada Marzo 17 de 1907, marca J M A, sin número, cantidad 2 cascos; vapor Bahía, paquete 935, fecha de entrada Marzo 17 de 1907, marca I I I I, rojas, sin número, cantidad 2 bultos; vapor Khorazón, paquete 946, fecha de entrada Marzo 18 de 1907, marca 2274, número 15, cantidad 1 cajón; vapor Eolo, paquete 951, fecha de entrada Marzo 19 de 1907, marca L A, números 1-3, cantidad 3 cajones; Vapor Florida, paquete 956, fecha de entrada Marzo 18 de 1907, marca G B, número 100, cantidad 1 cajón; vapor Florida, paquete 956, fecha de entrada Marzo 18 de 1907, marca A N, número 269-71, cantidad 3 cajones; vapor Cap Frío, paquete 957, fecha de entrada Marzo 18 de 1907, marca C B, número 4914, cantidad 1 cajón; vapor Cap Frío, paquete 957, fecha de entrada Marzo 18 de 1907, marca E V B, número 7452, cantidad 1 cajón; vapor Cap Frío, paquete 957, fecha de entrada Marzo 18 de 1907, marca M P, sin número, cantidad 38 cajones; vapor Amiral Orly, paquete 973, fecha de entrada Marzo 20 de 1907, marca R A 40 3 C, número 37, cantidad 1 bordalesa; vapor Amiral Orly, paquete 973, fecha de entrada Marzo 20 de 1907, marca J, delta, número 1735, cantidad 1 cajón; Vapor Amiral Orly, paquete 957, fecha de entrada Marzo 20 de 1907, marca S, sin número, cantidad 1 casco; vapor Buda II, paquete 974, fecha de entrada Marzo 20 de 1907, marca A L, sin número, cantidad 23 damajuanas; vapor Río Amazonas, paquete 986, fecha de entrada Marzo 21 de 1907, marca C J, sin número, cantidad 12 damajuanas; vapor Río Amazonas, paquete 986, fecha de entrada Marzo 21 de 1907, marca E W B, número 51, cantidad 1 cajón; vapor Sigmarnirgen, paquete 1000, fecha de entrada Marzo 30 de 1907, marca F A, número 1955,12, cantidad 1 cajón; vapor Sigmarnigen, paquete 1000, fecha de entrada Marzo 30 de 1907, marca J A D, número 276,15, cantidad 1 cajón; vapor Sigmarnigen, paquete 1000, fecha de entrada Marzo 30 de 1907, marca D E F, número 51, cantidad 1 cajón; vapor Cap Ortegal, paquete 1043, entrada Marzo 23 de 1907, marca E V B, número II, cantidad 1 cajón; vapor Cap Ortegal, paquete 1043, fecha de entrada Marzo 23 de 1907, marca C B C 6612, número 604509, cantidad 1 cajón; vapor Cap Ortegal, paquete 1043, fecha de entrada Marzo 23 de 1907, marca C P V A, sin número, cantidad 1 cajón; vapor Danube, paquete 1044, fecha de entrada Marzo 24 de 1907. marca C.C. sin número. cantidad 1 cajón: vapor Danube paquete 1044. fecha de entrada Marzo 24 de 1907. marca F D, sin número, cantidad 1 cajón; vapor Danube, paquete 1044, fecha de entrada Marzo 24 de 1907, marca M V, sin número, cantidad 1 cajón; vapor Danube, paquete 1044, fecha de entrada Marzo 24 de 1907, marca C G, sin número, cantidad 20 cajones vapor Danube, paquete 1044, fecha de entrada Marzo 24 de 1907, marca A H, sin número, cantidad 2 cascos; vapor Danube, paquete 1044, fecha de entrada Marzo 24 de 1907, marca C P V A, sin número, cantidad 2 cascos; vapor Danube, paquete 1044, fecha de entrada Marzo 24 de 1907, marca M T, número 49, cantidad 1 casco, vapor 'Cordillere, paquete 1045, fecha de entrada Marzo 24 de 1907, marca C A, sin número, cantidad 1 barril; vapor P. de Satrústegui, paquete 1044, fecha de entrada Marzo 24 de 1907, marca C M, sin número, cantidad 1 cajón; Vapor Primz Adalbert, paquete 1048, fecha de entrada Marzo 26 de 1907, marca S C I P, número 7160/67 cantidad 1 paquete; vapor Primz Adalbert, paquete 1074, fecha de entrada Marzo 26 de 1907, marca sin marca, sin número, cantidad 1 cajón; Vapor Ivgdine, paquete 1053, fecha de entrada Marzo 26 de 1907, marca O T, sin número, 3 tirantes; Vapor Ivgdine, paquete 1058, fecha de entrada Marzo 26 de 1907, marca A B C, número 1239, cantidad 1 cajón; Vapor Elemburg, paquete 1060, fecha de entrada Marzo 26 de 1907, marca J L, sin número, cantidad 3 cajones; Vapor Amazonas, paquete 1114, fecha de entrada Marzo 30 de 1907, marca S A L C, sin número, cantidad 2 cajones; Vapor Amazonas, paquete 1114, fecha de entrada Marzo 30 de 1907, marca F D M C,. número 294,cantidad 1 cajón; Vapor Rosarian, paquete 1115, fecha de entrada Marzo 31 de 1907, marca L E, sin número, cantidad 15 bordalesas; Vapor Mendoza, paquete 1116, fecha de entrada Marzo 31 de 1907.

v-29 septiembre.

Por disposición del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital, D. Francisco Cayol: se previene á los Sres. dueños ó consignatarios de los bultos de encomiendas rezagadas que á continuación se expresan: que deben presentarse dentro de los 15 días subsiguientes á esta aviso á la Oficina de Remates, Victoria 240 bajo apercibimiento que pasado dicho término se procederá á su venta en subasta pública de acuerdo con el Art. 309 de las Ordenanzas de Aduanas.

Nota 26 ó 40 R ó 344 R

Número 905 fecha de entrada Abril 30/910; Vapor Nile, rotulado B. M. Zapiola, sin número un cajón, número 787 fecha de entrada Abril 28/910; Vapor Conde Wifredo, rotulado, B. y Camuyrano, sin número 1 cajón, número 786, fecha de entrada Abril 28 1910; Vapor Conde Wifredo, B. y Camuyrano, sin número, 1 cajón, número 785, fecha de entrada Abril 28 1910; Vapor Conde Wifredo, B, y Camuyrano, 1 cajón, número 14, fecha de entrada Abril 15 1910; Vapor Brasile, marca H E, Nº 484, un cajón, Nº 98, fecha de entrada, Abril 30-910; vapor Nile, D. L. Osorio, sin número, un cajón, Nº 439, fecha de entrada, Abril 22-910; vapor Amazon, marca L M, Nº 1, un cajón, Nº 166, fecha de entrada, Abril 16-910; vapor Danube, Lagomarzini Garbora, Nº 1, un cajón Nº 276, fecha de entrada, Mayo 4-910; vapor Saturno J. Matoy, sin número, un paquete, Nº 759, fecha de entrada, Mayo 10-910; vapor Paraná, Solari Galino, Nº 2 bis, una bolsa; Nº 997, fecha de entrada, Mayo 15-910; vapor Re Victorio, Mo Gismondi, sin número, un cajón Nº 133-34, fecha de entrada, Abril 30-910; vapor Atlantique, marca A. Q., Nº 5953-5954, dos cajones, Nº 176, fecha de entrada, Abril 30-910; vapor Atlantique, marca J. W., Nº 1, un cajón, Nº 632, fecha de entrada, Mayo 8-910; vapor Cap Ortega, Alfonso Lefebre, sin número, un paquete, Nº 405, fecha de entrada, Mayo 7-910; vapor Asturias, Escribano Medina, sin número, un paquete, Nº 463, Mayo 21-910; vapor Avon, marca S. R. A., sin número, un cajón, Nº 697, fecha de entada, Mayo 26-910; vapor Cap Verde, marca G. A. B., Nº 548, un cajón, Nº 355, fecha de entrada, Junio 3-910; vapor Aragón, A. G. Echeverría, sin número, un cajón, Nº 977, fecha de entrada, Junio 17-910; vapor Principe Umberto, marca R. C., Nº 1, un cajón, Nº 622, fecha de entrada, Junio 8-910; vapor Concorrado, Bristel Folge, sin número, un cajón, Nº 546, fecha de entrada, Junio 7-910; vapor Valbanera, M. Cataintbert, sin número, un cajón, Nº 810, fecha de entrada, Junio 11-910; vapor Bologna, marca M. M., Nº 1, un cajón, Nº 942, fecha de entrada, Junio 16-910; vapor Vasari, Obras de Salubridad, Nº 1, un cajón, Nº 76, fecha de entrada, Mayo 28-910; vapor Amazone, J. Conti, sin número, un paquete, Nº 547, fecha de entrada, Junio 7 910; vapor Valbanera, F. Urquijo, sin número, un cajón, Nº 533, fecha de entrada, Junio 7-910; vapor Valbanera, Parada y Cía., sin número, un paquete, Nº 189, fecha de entrada, Julio 1º-910; vapor Savoia, José París, sin número, un paquete, Nº 916, fecha de entrada, Julio 15-910; vapor Asturias, J. J. Pombell, sin número, un paquete, Nº 256, fecha de entrada, Julio 4-910; vapor Cap Blanco, marca F. C. S. C., Nº 9873, un cajón, Nº 251, fecha de entrada, Julio 4-910; vapor Cap Blanco, marca R. M. F., Nº 600, un cajón, Nº 133, entrada, Julio 3-910; vapor Amazon, marca A. Nº 20, un cajón, Nº 164, entrado, Julio 3-910; vapor Amazon, Saint Hnos., sin número, un cajón, Nº 539, fecha de entrada, Julio 9-910; vapor Koenig Wilhent II, Antonio Cosulich, sin número, un cajón, Nº 418, fecha de entrada, Julio 8-910; vapor Florianopolis, marca P., sin número, un cajón, Nº 795-94, entrada Julio 15-910; vapor Asturias, José Bensan, sin número, dos cajones, Nº 713, entrada, Julio 16-910; vapor Conde Wifredo, José León, sin número, un paquete, Nº 892, entrada, Julio 15-910; vapor Asturias, M. Isabelí, sin número, un paquete, Nº 590, entrada, Julio 9-910; vapor Siena, marca J. D., sin número, un cajón, Nº 681, entrada, Julio 12-910; vapor Cambodge, marca J. O., sin número, un cajón, Nº 847, entrada, Julio 15-910; vapor Asturias, L. Gowland, sin número, un paquete, Nº 444, en-

Sociedad de Educación Industrial

Se cita á los Sres. socios á la asamblea ordinaria que tendrá lugar en segunda convocatoria el lunes 18 del corriente á la 5.30 p. m. en el local de las escuelas, Lavalle esquina Salguero, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la memoria, balance y demás cuentas que presentará el Directorio.

2º Renovación de la mitad del Directorio y de la Comisión de cuentas.—Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1911.—El Secretario.

14 Septiembre. Nº 234-v-18 septiembre.

Compañía Nacional de Carruajes Electromóviles

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que pudiera celebrarse la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 28 de Agosto, se cita á los señores Accionistas por segunda vez á la Asamblea, que tendrá lugar el día 16 de Septiembre á las 4 p. m., en los altos del local Lucio Hnos., Bartolomé Mitre y San Martín, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y Balance del sexto ejercicio de la Compañía, terminado al 30 de Abril de 1911.

2º Elección de cuatro Directores Titulares y tres Suplentes y elección del Síndico y Síndico Suplente.

3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta en representación de la Asamblea.

Siendo esta la segunda convocatoria, la Asamblea se celebrará con cualquier número de acccionistas que concurran, según Art. 33 de los Estatutos Sociales.—Buenos Aires, Septiembre 4 de 1911.—El Secretario.

5 Septiembre. Nº 164-v-16 septiembre.

Las Palmas del Chaco Austral

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, tomada en su sesión de fecha 17 de Agosto de 1911, se cita á los señores accionistas á Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Septiembre á las 3 p. m., en el local de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 682.

Orden del día:

1º Modificaciónes generales de los Estatutos proyectadas por el directorio.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene á los señores accionistas que deben entregar hasta tres días antes de la Asamblea, en el escritorio de la sociedad, los recibos ú otros resguardos que acrediten tener sus acciones depositadas en un Banco de esta plaza.—Buenos Aires, Septiembre 4 de 1911.—Manuel Magdalena, secretario interino.—Calle Bartolomé Mitre Nº 682.

5 Septiembre.—Nº 161-v-25 septiembre.

Banco Franco Argentino de Descuentos

Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada

661—Bartolomé Mitre—661

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos Sociales, se cita á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 del próximo mes de Septiembre á las 4 p. m., en el local del Banco, Bartolomé Mitre 661, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 5º Ejercicio.

2º Nombramiento de Directores y Síndicos Salientes.

Nota: De acuerdo con el Art. 44 de los Estatutos, se previene á los señores Accionistas, que deberán retirar la tarjeta de entrada, hasta dos días antes del señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1911.—El Secretario.

29 Agosto.—Nº 122-v-15 septiembre.

Crédito Popular

Sociedad Anónima de Ahorros y Créditos para consumos y construcciones

Capital pesos 1.000.000

Rivadavia 719-23

Memoria y Balance General, correspondiente al 5º ejercicio, terminado el 31 de Agosto de 1911.

Convocatoria:

Se convoca á Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Viernes 29 de Septiembre á las 5 p. m., en las oficinas de la Sociedad, Rivadavia 719-23, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria.

2º Aprobación del Inventario y del Balance General del 5º ejercicio, cuenta de Ganancias y Pérdidas y reparto de las utilidades.

3º Elección de cuatro Directores, por dos años, en reemplazo de los señores Luis C. Saavedra, Alfredo Lanús, Samuel Wilson y Juan José Bernet, y en reemplazo de Alejandro Calvo, que renunció, y nombramiento de Síndico en reemplazo del señor Carlos Roetinger, que termina su mandato.

4º Pedir el retiro de la reforma de los Estatutos presentada á la Inspección de Justicia en el año próximo.

5º Aprobación del Acta de ésta Asamblea.

De acuerdo con el Art. 3º de los Estatutos los Sres. Accionistas que deseen concurrir deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta el día 27 de Septiembre. —El Secretario.

12 Septiembre. Nº 215-v-29 septiembre.

Banco Francés del Río de la Plata

Se avisa á los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de este Banco, el Directorio ha resuelto fijar el 28 de Septiembre de 1911 como último día para el pago de la décima cuota de 10 por ciento sobre las acciones serie E.—El Gerente.

30 junio.—Nº 562-v-28 septiembre.

Importadora Productos Cinzano

Sociedad Anónima

Convocatoria de Asamblea

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos del Código de Comercio y 23 de los Estatutos sociales, el Directorio convoca á los señores accionistas, á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Jueves 28 de Septiembre de 1911, á las tres de la tarde en el local social, Lavalle 944 (altos), á fin de tratar y resolver la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación del Balance y Memoria, correspondientes al primer ejercicio, desde el 1º de Septiembre de 1910 hasta el 30 de Junio de 1911, y del informe del Síndico.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección del Síndico del Síndico Suplente y de dos vocales suplientes en reemplazo de los salientes, señores Antonio Canale, Emilio Devoto, Pío Leveratto y Federico Posadas respectivamente.

4º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Para tener representación en esta Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el escritorio de la sociedad, con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea.—El Directorio.

29 Agosto—Nº 124-v-28 septiembre.

Compañía de Tierras y Hoteles de Alta Gracia

Se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General, que tendrá lugar el 28 del corriente á las 4 de la tarde en las Oficinas de la Comisión Local del Ferrocarril Central Argentino, calle 25 de Mayo Nº 101, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria del Directorio, Balance General é informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres Directores titulares uno suplente, Síndico y Síndico suplente en reemplazo de los señores Dr. José A. Frías, Dr. Adolfo Mathis, Dr. Cecilio López Buchardo, Dr. Manuel A. Portela, Dr. Luis Lagos García, Sr. Tristán Achaval Rodríguez.

Se previene á los Sres. Accionistas que para tomar parte en la Asamblea, es necesario depositar sus acciones en las Oficinas de la Compañía, ó presentar certificado de cualquiera de los Bancos de la Capital.—Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1911. —El Directorio.

7 Septiembre. Nº 179-v-28 septiembre.

Banco Familiar

Se cita á los señores accionistas á las asambleas extraordinarias y ordinarias que el directorio de acuerdo con lo que dispone el Art. 49 de los estatutos, ha resuelto se celebren el día 22 de Septiembre á las 8,30 p. m., en el local de la sociedad «La Argentina», calle Rodríguez Peña, Nº 361, para tratarl as siguientes

Ordenes del día:

Asamblea Extraordinaria

Reformas de los estatutos.

Asamblea Ordinaria

1º Lectura y consideración de la memoria y aprobación del inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado.

2º Informe del Síndico.

3º Elección de cuatro directores titulares y de cuatro directores suplentes.

4º Elección del Síndico titular y suplente.

5º Nombramiento de tres accionistas para que aprueben y firmen el acta de estas asambleas.

Nota: Art. 53. Para poder asistir ó hacerse representar en las asambleas, deberá presentarse la tarjeta de entrada que otorgará la Gerencia á los socios que la soliciten con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, en cambio del título de acciones que quedará depositado en el Tesoro del Banco.

Art. 54. No podrán asistir á las asambleas los socios que fueren deudores de la Sociedad por servicios ó cuotas atrasadas. —El Directorio.

4 Septiembre. Nº 158-v-21 septiembre.

Montes y Estancia San José

Sociedad Anónima

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 36 de los estatutos sociales. se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 2 de Octubre próximo á las 3 de la tarde, en la calle San Martín 158 con objeto de tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura aprobación de la memoria, balance é informe del Síndico.
2º Aplicación de las utilidades.
3º Elección del Síndico titular y Síndico suplente.

Nota: Se recuerda á los señores accionistas el cumplimiento de los requisitos que marcan los Arts. 39 y 44 de los Estatutos para tomar parte en la Asamblea.—El secretario.

15 Septiembre—Nº 235-v-2 octubre.

Corporación Comercial Sudamericana

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos, se convoca á los señores accionistas á la Asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Tacuarí Nº 92, á las 9 a. m., del día 30 del corriente para tratar la siguiente

Orden del día

1º Resolver sobre la memoria y balance al 30 de Junio de 1911 y el informe del Síndico.
2º Integración del directorio y nombramiento de Síndico.—Buenos Aires, Septiembre 15 de 1911.—El Director.

15 Septiembre—Nº 240-v-30 septiembre.

Buenos Aires Building Society Lda.

Convocatoria

En virtud de lo dispuesto por el Art. 53 de los Estatutos, se convoca á las Accionistas á Asamblea Ordinaria, para el día miércoles 4 de Octubre de 1911, á las 4 p. m. en el local de la Sociedad, Bartolomé Mitre 531.

Orden del día:

1º Informe sobre la marcha de la Sociedad Memoria y Balance del Ejercicio.
2º Cuentas de Ganancias y Pérdidas y propuesta de dividendo á distribuirse.
3º Elección de tres Directores, tres Suplentes, Síndico Titular y Suplente.
4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para asitir á la Asamblea, los Accionistas deberán proveerse de una tarjeta de entrada que se entregará en la Gerencia hasta 24 horas antes de la reunión.

Los tenedores de Títulos al Portador deberán depositar estos en la Gerencia de la Sociedad, ó presentar los recibos ó constancia de tenerlos depositados en un Banco ú otro Establecimiento hasta 24 horas antes de la reunión.

Los suscritores de bonos podrán asistir, de acuerdo con el Art. 55 de los Estatutos.—Buenos Aires, Septiembre 13 de 1911.—El Directorio.

15 Septiembre.—Nº 237-v-15 octubre.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

El día 22 de Septiembre á las 3 p. m., tendrá lugar en la Secretaría General, ante el Escribano General de Gobierno, la licitación pública, para la provisión de uniformes para Jefes y Oficiales del Cuerpo de Bomberos, telas y demás accesorios para confección de uniformes de Auxiliares, Oficiales Inspectores y personal subalterno de policía y tropa de bomberos, para el invierno de 1912. Pliego de condiciones á disposición de los interesados, en la Oficina de la División.—Buenos Aires, Agosto 22 de 1911. v-22 septiembre.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase á propuesta durante treinta días, para efectuar el transporte de correspondencia entre Rafaela y las estaciones locales de los Ferrocarriles.

Por el pliego de condiciones y demás datos ocurrir á la Secretaría General, ó á la Oficina de Correos de Santa Fe.—Buenos Aires, Septiembre 5 de 1911.—J. B. Giménez. v-4 octubre.

Llámase á propuesta durante treinta días, para efectuar el transporte de correspondencia entre estación Zapata y Chilecito, Mendoza.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la Secretaría General, ó a la Oficina de Correos de Mendoza.—Buenos Aires, Septiembre 7 de 1911.—J. B. Giménez. v-7 octubre.

Llámase á propuesta durante treinta días, para efectuar el transporte de correspondencia entre Uyamanpa y Boquerón.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la Secretaría General, ó á la Oficina de Correos de Santiago del Estero. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1911.—J. B. Jiménez. v-3 octubre.

Intendencia Municipal de la Capital

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de forraje con destino á la Administración General de Limpieza y Transportes y Jardín Zoológico, durante el último trimestre del presente año. Tendrá lugar el día 22 del corriente, á la 1 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Septiembre 13 de 1911. v-22 septiembre.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Licitación

Llámase á licitación para la provisión carne, leche, manteca, comestibles, combustibles y otros artículos de consumo, destinados al Hospicio de las Mercedes, para el año de 1912. Tendrá lugar en dicho establecimiento el día 9 de Octubre próximo, á las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones, existentes en el mismo, los que están á disposición de los señores proponentes.—Buenos Aires, Septiembre 9 de 1911.—El Director. v-9 octubre.

Llámase á licitación para la provisión de harina de trigo, artículos de almacén, combustibles, artículos de bazar, de ferretería, de electricidad, maderas, pinturería y otros artículos de consumo, destinados á la Colonia Nacional de Alienados, para el año 1912. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 6 de Octubre del corriente año, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio, y que está á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, Septiembre 6 de 1911.—El Director. v-6 octubre.

MINISTERIO DE HACIENDA

LICITACIÓN

Llámase á licitación para proveer los libros en blanco que la Secretaría del Ministerio de Hacienda, ha de necesitar para el ejercicio de 1912, con arreglo á los modelos y pliego de condiciones que estarán á disposición de los licitantes en esta Secretaría.

Las propuestas se presentarán en pliego cerrado y de acuerdo con lo que al respecto prescriben las leyes de Contabilidad y Obras Públicas y serán abiertas el 15 de Octubre próximo á las 3 p. m., en la Secretaría de Hacienda.—Buenos Aires, Septiembre 15 de 1911, Alberto B. Martínez, Subsecretario. v-15 octubre

---

Condiciones á que deberá sujetarse la licitación para proveer los libros en blanco que el Ministerio de Hacienda requiere para el ejercicio de 1912.

1º Los licitantes presentarán sus propuestas firmadas y cerradas con el título de licitación para confeccionar los libros en blanco que la Secretaría de Hacienda, necesita para 1912, con los sellos que prescribe la ley de la materia y adjuntándose un certificado del Banco de la Nación Argentina, de haberse depositado á la orden del Ministerio de Hacienda, una cantidad igual al (5 %) cinco por ciento del valor de la propuesta.

2º Los libros llevarán papel especial inglés de clase superior, según modelos que se pondrán á la vista de los interesados.

3º Los libros tendrán la impresión, rotulación y número de folios que en las respectivas divisiones se indique, y serán encuadernados en cuero colorado, debiendo llevar los grandes su correspondiente camisa.

4º Todas las propuestas deberán ser acompañadas de las muestras de papel á emplearse.

5º Los libros deberán entregarse el 10 de Diciembre de 1911 ó antes si fuera posible.

6º Los libros que no estuviesen en las condiciones antes expresadas, serán rechazados practicándose en la totalidad del precio un descuento igual al doble del valor del libro ó libros rechazados.

7º Si la casa que haya obtenido la licitación, al efectuar la entrega de los libros, lo hiciere con papel de inferior calidad que el aceptado en la propuesta respectiva, perderá todo derecho al importe del valor de los libros de la referencia, sin perjuicio de sufrir una multa de pesos 200 moneda nacional, por cada (10) diez días ó fracción si los libros no fuesen entregados el día 10 de Diciembre del corriente año.

8º Las propuestas se recibirán en la Secretaría del Ministerio de Hacienda, hasta el 15 de Octubre próximo y serán abiertas en el despacho de la Subsecretaría y en presencia del Escribano de Gobierno, pudiendo concurrir al acto los interesados que lo deseen.

9º El pago de los libros, una vez que se haya recibido en las condiciones estipuladas, se hará al contado por la Tesorería General de la Nación, con los fondos que al efecto determinará la Ley de Presupuesto que ha de regir el próximo año de 1912.—Alberto B. Martínez, Subsecretario. v-15 octubre.

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos á oro, Banco Hipotecario Nacional

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos á oro, creados por Ley número 2842, que el día 21 del corriente, á las 2,30 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 15 de Octubre próximo, cuyo fondo amortizante es de $ 18.300 oro sellado, valor nominal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante los treinta días subsiguientes al del vencimiento.—Buenos Aires, Septiembre 11 de 1911.—El secretario. v-21 septiembre.

trada, Julio 25-910; vapor P. de Satrústegui, Emilio Tubula, sin número, un cajón, Nº 981, entrada, Agosto 4-910; vapor Barcelona, Braus Malver, sin número, un cajón, Nº 774, entrada, Julio 30-910; vapor Aragón, Blixeman, sin número, un cajón, Nº 165, entrada, Julio 17-910; vapor Voltaire, J. A. Senillosa, sin número, un cajón, Nº 769, entrada, Julio 30-910; vapor Aragón, Saint Hnos., Nº 2258, un cajón, Nº 314, entrada, Julio 23-910; vapor Cordillère, Juan B. Honton, sin número, un cajón, Nº 443, entrada, Julio 25-910; vapor P. de Satrústegui, E. Turila, sin número, un cajón, Nº 30, entrada, Julio 18-910; vapor Cap Ortegal, L. Loisset, sin número, un paquete, Nº 512, entrada, Julio 27-910; vapor Chile, F. P. C., Silva Cruz, sin número un paquete, Nº 488, entrada, Julio 25-910; vapor P. de Satrústegui, Beresetto y Cía., sin número, un paquete, Nº 13, entrada, Julio 15-910; vapor Córdoba, M. Vidal, sin número, un paquete, Nº 819, fecha de entrada, Julio 23-910; vapor Konig, F. August, doctor Avellaneda, sin número, una caja, Nº 822, entrada, Julio 23-910; vapor Koning, F. August, Dr. Revilla, sin número, un cajón, Nº 576, entrada, Julio 13-910; vapor Araguaya, marca K B, Nº 1027, un cajón, Nº 154, entrada, Julio 5-1910; vapor Amazone, marca c c, número 1, un cajón, Nº 226, entrada, Julio 9-910; vapor Plata, marca D c c, Nº 5, una caja, Nº 639, entrada, Julio 15-910; vapor Kromprimcesa Victoria Hot Beyer, sin número, una caja; Nº 291, entrado Julio 31-910; vapor Oscar Fredrich Atral, sin número, una caja; Nº 272, entrada, Agosto 9-910; vapor Plata Del Campo Pena, sin número, una caja; Nº 769, entrada, Agosto 20-910; vapor Chili, Jorge Bell, sin número, una caja; Nº 653-51, entrada, Agosto 15-910; vapor P. Umberto Fucher, sin número, un lío y dos balijas; Nº 288, entrada, Agosto 9-910, vapor Plata; José Palasí, sin número, un paquete; Nº 15, entrado, Agosto 5-910, vapor Cap. Arcona; Alber Rolrde y Cía., Nº 286, un paquete; Nº 27, entrado, Agosto 5-910, vapor Cap. Arcona; Van Homteyor Vorti, sin número, un paquete; Nº 285, entrada, Agosto 9-910, vapor Plata; Eusebio Vals, sin número, un paquete; Nº 216, entrada, Agosto 16-910 vapor Cap. Ortegal; Braus Molm, sin número, una cajita; Nº 578, entrada, Agosto 13-910; vapor Araguaya, C. H. Holmes, sin número, un paquete; Nº 504, entrada, Agosto 13-910; vapor Araguaya, marca V O C, Nº 7792, un paquete; Nº 14, entrada, Agosto 5-910; vapor Cap. Arcona, Alberto Rohde, y Cía., Nº 285, un paquete; Nº 828, entrada, Agosto 23-910, vapor Koning, F. Augusto; Antonio Pienetti, sin número, una cajita; Nº 161, entrada, Agosto 6-910; vapor Amazone; marca G. B., Nº 30, un paquete, número 213, entrada, Agosto 6-910; vapor Alexandría, marca W A, sin número, un paquete; Nº 956, entrada, Agosto 13-910, vapor Santa Elena; Dr. Escalante, sin número, un cajón; Nº 961, entrada, Agosto 13-910, vapor Santa Elena; Miguel M. Padilla, sin número, un cajón; Nº 949, entrada, Septiembre 13-910; vapor Santa Elena Julián Barraguer, sin número, una caja; Nº 736, entrada, Septiembre 10-910; vapor Asturias, marca K B, Nº 1038, un rollo; Nº 182, entrada, Agosto 28-910; vapor Amazon Blexman, sin número, un cajón; Nº 980, entrada, Septiembre 14-910; vapor Vasari, marca M C, Nº 173, un cajón; Nº 46, entrada, Agosto 27-910; vapor Valbanera Zaragoza y Cía., sin número, un paquete; Nº 34, entrada, Agosto 5-910; vapor León XIII, D. de la Serna, sin número, una cajita; número 51, entrada, Agosto 27-910; vapor Valbanera, D. Pería, sin número, una cajita; Nº 39, entrada, Agosto 27-910; vapor Isla Pacífico, Cáceres, una cajita; Nº 47, entrada, Agosto 27-910; vapor Valbanera F. J. Brow, sin número, un paquete, Nº 64, entrada, Septiembre 18-910; vapor Cap. Ortegal; Dr. Basterrica, sin número, un cajón Nº 72, entrada, Septiembre 18-910; vapor Cap. Ortegal, Rufino Ortega, sin número, un cajón; Nº 195, entrada, Septiembre 12-910; vapor Lauría, marca G S L, sin número, un cajón; Nº 272, entrada, Septiembre 30-910; vapor Ravenna, marca C S L, Fratelli un cajón; Nº 554, entrada, Septiembre 25-910; vapor Avon L E M, sin número, un cajón, Nº 305, entrada Septiembre 25-910; vapor Magellan, Ashworth, sin número, un cajón, Nº 304, entrada Septiembre 25-910; vapor Magellan, marca A M R, Nº 1, un cajón; Nº 704, entrada, Septiembre 25-910; vapor Avon, marca K B, Nº 1039, un cajón; Nº 772, entrada, Septiembre 27-910 vapor F. C. Pacífico, J. de Vedio, sin número, un cajón; Nº 789, entrada, Septiembre 28-910; vapor Malte Rein, Nº 92, una bolsa, Nº 604, Septiembre 25-910; vapor Avon, A R, Dickin, sin número, un paquete; número 977, entrada, Octubre 18-910; vapor Cap. Ortegal, Demialore, s/n., una cajita; 11-88, entrada, 18/910; Vapor Cap Ortegal, L. Spertini, sin número, un paquete, Nº 853, entrada Septiembre 9/910; Vapor Koning Wilheln II, Miguel E. Guerra, número 89/87, entrada Septiembre 18/910; Vapor Cap Ortegal, L. Spertini, sin número, un paquete; Nº 563, entrada Junio 24/910; Vapor Magellán, Braus Mahu, sin número, un paquete Nº 156, entrada Junio 18-910; vapor Araguaya, Do Pico Hermanos, sin número, un paquete Nº 799, entrada Junio 7-910; vapor F. C. Pacífico, P. de Z. Pintos, sin nombre, un paquete número 217, entrada Junio 18-910; vapor Araguaya, Comisión Ejecutiva, número 5065, un cajón, Nº 800, entrada Junio 27-910; Vapor F. C. Pacífico, P. de Z. Pintos, sin número, un paquete, Nº 776, entrada Julio 30-910; Vapor Aragón, marca J A, sin número un cajón, Nº 780, entrada Agosto 4-910; Vapor Barcelona, F. Bansels sin número, un paquete, Nº 511, entrada Julio 27-910; Vapor F. C. Pacífico, C. B. Treus, sin número, un cajón, Nº 816, entrada Julio 2-911; Vapor F. C. Pacífico, G. Ginchiari, sin número, un cajón Nº 697, entrada Febrero 28-910; Vapor Cap Ortegal, L. M. Avellaneda, Nº 19, un paquete, Nº 399, entrada Marzo 15-910; Vapor Cap Vilano, marca P P C, Nº 302, un cajón, Nº 461, entrada Julio 25-910; vapor P. Satrústegui, Emilio Vals, sin número, un paquete, Nº 293, entrada Mayo 7-910; Vapor Asturias, marca V O C, Nº 6508, un cajón, Nº 386, entrada Mayo 21-910; Vapor Avon, marca K, Nº 25, un cajón, Nº 710, entrada Julio 16-910; Vapor Conde Wifredo, Fernando Banei, sin número, un paquete, Nº 593, entrada Julio 10-910; Vapor Paraná, marca R, Nº 100, un cajón Nº 819, entrada Julio 15-910; Vapor Asturias, marca X, Nº 56, un cajón, Nº 634, entrada Abril 22-910; vapor P. Mafalda, Roccatagliata, sin número, un cajón, Nº 636, entrada Abril 24-910; Vapor P. Mafalda, Ludovico, un cajón, Nº 927, entrada Mayo 25-910; Vapor Italie, marca C H, sin número, un paquete, Nº 257, entrada Junio 3-910; Vapor Aragón, marca M R C un paquete, Nº 269 entrada Junio 3-910; Vapor Aragón, marca H M S, un paquete, Nº 712, entrada Julio 16-910; Vapor Conde Wifredo, Elena Gómez, un cajón, números 536-40, entrada Julio 30-910; Vapor Aragón, Carlos García Vélez, Nos. 51-55, cinco cajones, Nº 767, entrado Julio 30 de 1910 ;vapor Aragón, F. Reguzzolis, Nº 2252, un cajón; Nº 330 entrado Agosto 28 d e 1910; vapor Aragón, Gastón de Cunha, un cajón; Nº 932, entrado Septiembre 11 de 1910, vapor Formosa, Juan Jornells, un cajón, Nº 950, entrado Septiembre 13 de 1910, vapor Santa Elena, Manuel de Yriondo, un cajón; Nº 446, entrado Julio 22, vapor Algérie, M. Basterisse, número 10, un cajón; Nº 750, entrado Mayo 6 de 1910, vapor Savoia, marca S L C, un cajón.

v-29 septiembre.

Por el término de quince días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso (Septiembre 2), se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos sobre las siguientes mercaderías, procedentes del incendio del depósito 4º del dique 3, las cuales no pueden ser identificadas por la falta de envases ó marcas, que deben presentarse ante la Administración de la Aduana de la Capital, solicitando el retiro de las mismas, bajo apercibimiento que pasado dicho término se procederá á su venta en pública subasta: Sin marca, sin número, (27) veintisiete fardos de tejidos.—A. Sánchez Boado, secretario.

v-16 septiembre.

EDICTOS

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á todas las personas que se consideren con derecho á (6) seis sombreros Panamás, que fueron encontrados al efectuarse la visita al vapor «Cap. Vilano», á las 8 p. m., del día 22 de Julio ppdo., y en poder del barbero del citado vapor; que el Sr. Administrador ha dictado resolución en el expediente sumario Nº 77, letra O, con fecha 31 de Agosto ppdo., imponiendo la pena de comiso á los sombreros, motivo del sumario y para que comparezcan ante la Oficina del subscripto dentro del término de tres días, contados desde la primera publicación, á fin de notificarse de la precitada resolución y en caso de no comparecer se procederá de acuerdo con las Ordenanzas de Aduana, lo establece.

Lo que se comunica, á los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Septiembre 13 de 1911.—A. M. Capurro. v-16 septiembre.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á Antonio Arboleda, para que comparezca ante la oficina del suscrito, dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación del presente edicto, á fin de tomar la intervención que le corresponde en el expediente Nº 48, letra C., bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía, sumario instruído con motivo de haberse encontrado en la visita practicada á bordo del vapor « León XIII », el día 28 de Abril, á las 8 p. m., bajo los colchones del fogonero del citado vapor, dos (2) pistolas máuser, y en un camarote á continuación del comedor, catorce (14) bolsas de plata para monederos de señora, todo sin manifestación alguna; de la verificación practicada, resultó: dos (2) pistolas con culata de madera y (2,650) dos kilos seiscientos cincuenta gramos, utensillos de plata.

Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Septiembre 11 de 1911.—A. M. Capurro.

v-18 septiembre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Juana G. de Romañach, en su carácter de madre de la ex jubilada, doña Leonor M. Romañach.—Buenos Aires, Septiembre 13 de 1911.—El Secretario.

v-23 septiembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Ramona Guido de Oviedo y doña Juana Matilde Oviedo, en su carácter de viuda é hija legítima, respectivamente, del

ex jubilado, don Pablo Oviedo.—Buenos Aires, Septiembre 9 de 1911.—El secretario.
v-20 septiembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Amelia Michellón de Figueroa, en su carácter de viuda del ex Defensor de Menores de la Capital, don Armando Figueroa.—Buenos Aires, Septiembre 9 de 1911. —El secretario. v-20 septiembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Dª Rosa de la Puente de Orihuela, en su carácter de viuda del ex jubilado D. Elías Orihuela. —Buenos Aires, Septiembre 7 de 1911.—El secretario.
v-19 septiembre.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PÚBLICA

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Arturo Seeber, se cita y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **José Benito Vázquez** y doña **Albina Castaños de Vázquez**, ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lgaur por derecho.—Buenos Aires, Agosto 23 de 1911.—Pedro V. Meléndez, secretario.
Sin cargo-v-19 octubre.

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

Llámase á licitación para la construcción del edificio de la Facultad. Las propuestas serán abiertas el 23 de Septiembre, á las 5 p. m., en la Secretaría, Moreno 350, donde estarán los planos y el pliego de condiciones á disposición de los interesados, todos los días de 9 á 11 a. m.—Buenos Aires, Septiembre 4 de 1911.—Hilarión Larguía, secretario.
v-23 septiembre.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia de Guerra

Licitación libros, impresos y útiles de escritorio

Llámese á licitación pública para el día 23 del actual, á las 3 p. m., para la entrega de libros, impresos y útiles de escritorio, necesarios para el año 1912.

Para datos y pliegos de condiciones, ocurrir á la 2ª Sección de Secretaría, de 11 a. m., á 5 p. m.—Septiembre 7 de 1911. —José E. Rodríguez, Teniente Coronel, secretario.
v-23 septiembre.

Licitación (Vestuario y equipo)

Llámase á licitación pública, para el día 20 de Septiembre próximo, á las 3 p. m., para la entrega de artículos de vestuario y equipo necesarios para el año 1912.

Por datos y pliegos de condiciones, ocurrir á la 2ª Sección de Secretaría de 11 a. m. á 5 p. m.—Agosto 18 de 1911.—José E. Rodríguez, Teniente Coronel, secretario.
v-20 septiembre.

MINISTERIO DE MARINA

REQUISITORIA

Zoilo Romero, Juez de Instrucción de la Armada y Teniente de Navío (retirado), en virtud de ignorarse el paradero del Cabo Foguista de segunda clase Fernando Orrego, cuya filiación es la siguiente: hijo de Andrés Orrego y Graciana Goyhenexpé, patria: argentino, profesión: foguista, nació: el 21 de Marzo de 1889, estatura: 1 metro 60, color: blanco, pelo: castaño, ojos: pardos, nariz: regular, boca: regular, barba.... estado civil: soltero, señas particulares: cicatriz sobre el labio superior; sabe leer: sí, sabe escribir: sí.

Por medio de la presente, le cito, llamo y emplazo, para que en el término de quince días, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado Militar, con residencia oficial en la calle Balcarce 1456, á fin de prestar declaración en la causa que le instruyo de Orden Superior, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el referido plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el juicio que como á tal haya lugar.

A la vez exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares, para que practiquen las diligencias pertinentes hasta aprehender al referido acusado y en caso de conseguirlo sea detenido y puesto á mi disposición.—Buenos Aires, Agosto 18 de 1911. —Zoilo Romero.
v-15 septiembre

Prefectura General de Puertos

Por el presente se llama, cita y emplaza por por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á un bote encontrado abandonado en jurisdicción de la Subprefectura del Puerto de San Antonio Oeste, cuyas señas y dimensiones son las siguientes: Eslora 3m74, manga 1m36, puntal 0,71 centímetros, tiene 11 pares de curvas de madera de quebracho, proa de rodas y popa de espejo, construcción de pino blanco sin forro, encontrándose en muy mal estado.

Se previene que si en dicho término no fuera reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1911.—Pedro P. Ungaro, oficial 1º.
v-22 septiembre.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Comisión Administradora del Fondo de Caminos

Licitación Puente Arroyo Naposta
Ley Nº 5315

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, hasta el 7 de Octubre próximo, para la ejecución de las obras del puente sobre el Arroyo Naposta, en el camino de acceso á la estación Adela Corti, Ferrocarril Sud. Datos en la Oficina Técnica de la Comisión. Las propuestas se abrirán en la Contaduría de la misma á las 3 p. m., del día indicado, en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, Septiembre 7 de 1911.—El secretario.
v-7 octubre.

Llámase nuevamente á licitación hasta el 7 de Septiembre del corriente año, para la ejecución de las obras de reparación del camino de confluencia al pueblo de Roca y ramal á la Balsa en el paso Vicliche (Territorio de Río Negro).

Datos en la Oficina Técnica de la Comisión, Lavalle 120. Las propuestas se abrirán el día indicado á las tres (3) de la tarde en la Contaduría de la Comisión, Lavalle 120, 1er. piso.—Buenos Aires, Julio 30 de 1911.—El secretario.
v. 30 septiembre.

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase á licitación pública hasta el día 11 de Octubre próximo, á las 2 p. m., para la ejecución de las obras sobre el terreno del puente levadizo sobre el río Corrientes, en Paso Tala, (Corrientes). Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Lavalle 1206.—Buenos Aires, Septiembre 11 de 1911.
v-11 octubre.

Llámase á licitación pública hasta el día 2 de Octubre próximo, á las 2 p. m., para la provisión de una balsa transbordadora para el río Miriñay, en Paso Picada (Corrientes). Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Lavalle 1206.—Buenos Aires, Agosto 19 de 1911.
v-2 octubre.

Llámase á licitación pública, hasta el 18 de Septiembre próximo á las 2 p. m. para la provisión de la parte metálica del puente sobre el río Corrientes en Paso Tala (Corrientes).

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Lavalle 1206.-P.—Buenos Aires, Agosto 5 de 1911.
v-18 septiembre.

Dirección General de Ferrocarriles

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de catorce mil (14.000) toneladas de carbón Cardiff, con destino á los Ferrocarriles del Estado, en construcción, de acuerdo con las bases de licitación que pueden obtener los interesados en la Inspección Administrativa de esta Dirección General, donde se abrirán públicamente las propuestas el día 20 de Septiembre próximo, á las 2 p. m.—Buenos Aires, Agosto 20 de 1911.—El secretario.
v-20 septiembre.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase á licitación privada hasta el 10 de Octubre próximo á las 3 pm., para la provisión de un guinche á vapor para el Puerto de La Paz.

Por informes á la División Máquinas y Materiales, casa de Gobierno, 3º piso.—Buenos Aires, Agosto 29 de 1911.
v-10 octubre.

Llámase á licitación pública hasta el 20 de Octubre próximo á las 3 p. m., para la provisión de pernos y bujes de acero. Datos, en la División Máquinas y Materiales. Casa de Gobierno, 3er. piso.—Buenos Aires, Agosto 5 de 1911. v-20 octubre.

Dirección General de Irrigación

Llámase nuevamente á licitación pública, hasta el día 5 de Octubre próximo, á las 3 p. m., para la construcción de las obras de riego en el Departamento de San Carlos, Provincia de Salta, de acuerdo á los documentos aprobados, los que podrán consultarse en el local Lima 287, de la Dirección General de Irrigación y en el Juzgado Federal, sección Salta.—Buenos Aires, Septiembre 4 de 1911.
v-5 octubre.

Llámase nuevamente á licitación pública, hasta el día 5 de Octubre próximo, á las 3 p. m. ,para la construcción de las obras de riego en el Departamento de San Carlos, provincia de Salta, de acuerdo con los documentos aprobados, los que podrán consultarse en el local, Lima 287, de la Dirección General de Irrigación y en el Juzgado Federal, Sección de Salta.—Buenos Aires, Septiembre 4 de 1911.

v-5 octubre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta N. 34.470

"Escudo Italiano"

Septiembre 2 de 1911. — Esteban Escabini.—Artículos de las clases 61 á 71.

v-15 septiembre.

Acta N. 34.441

«Bocuzzi»

Agosto 31 de 1911.—Assom y Cía. — Artículos de las clases 11 y 79.

v-15 septiembre.

Acta N. 34.442

«Wiktorin»

Agosto 31 de 1911.—Juan D. Ballade.—Lámparas en general, clases 20 y 39.

v-15 septiembre.

Acta N. 34.443

VOLTA

Agosto 31 de 1911.—Th. Goldschmidt Aktien Gesellschaft.—Zinc y artículos de zinc, clases 8, 19, 31, 32, 35, 38 y 39.

v-15 septiembre.

Acta N. 34.501

HEREDIA

Septiembre 4 de 1911.—R. López de Heredía y Cía.—Vinos en general, clase 68.

v-18 septiembre.

Acta N. 34.480

MAND

Septiembre 2 de 1911.—Rheinische Pianoforte Fabriken A. G. Vormals C. Mand. —Artículos de la clase 76.

v-18 septiembre.

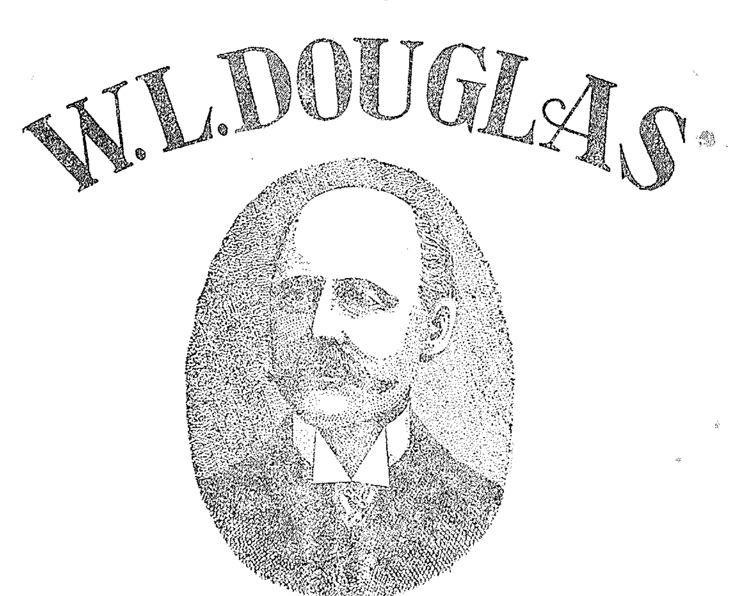
Acta N. 34.509



Septiembre 5 de 1911.—Alfredo Viel.— Artículos de las clases 1 á 79.

v-20 septiembre.

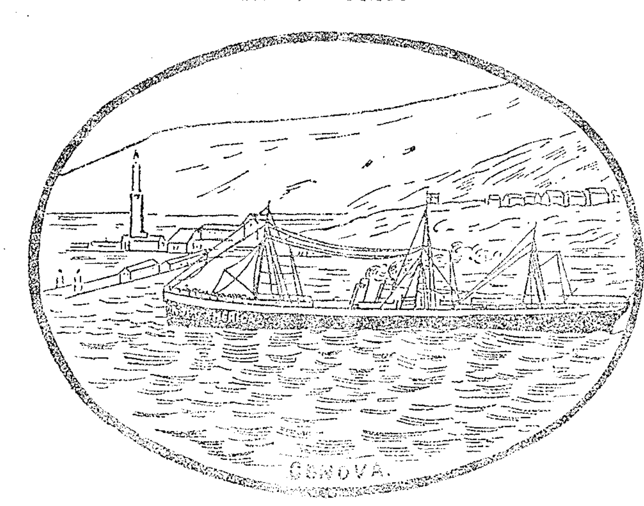
Acta N. 33.512



Septiembre 5 de 1911.—W. S. Douglas Shoe Company.—Artículos de la clase 53.

v-20 septiembre.

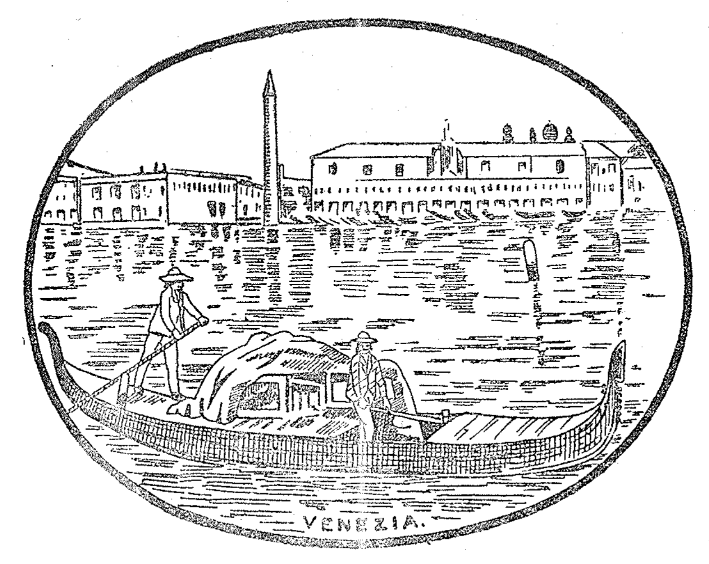
Acta N. 34.525



Septiembre 6 de 1911.—Barclay y Cía.— Artículos de las clases 44 á 55.

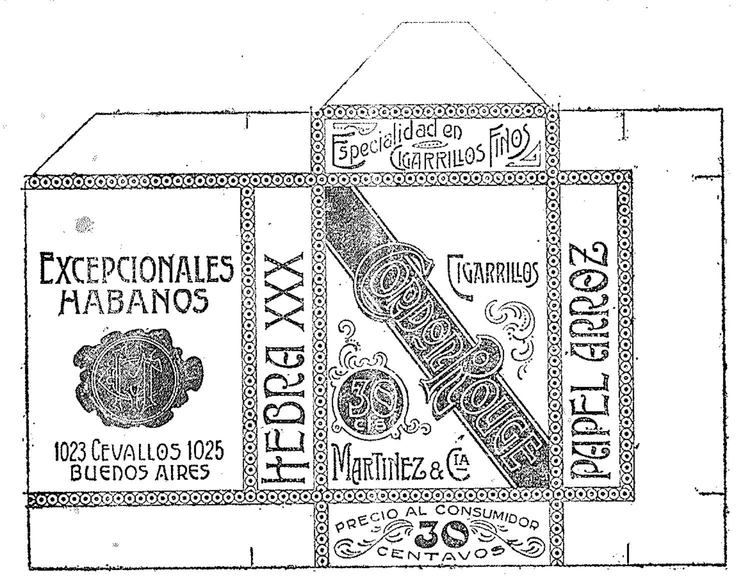
v-20 septiembre.

Acta N. 34.526



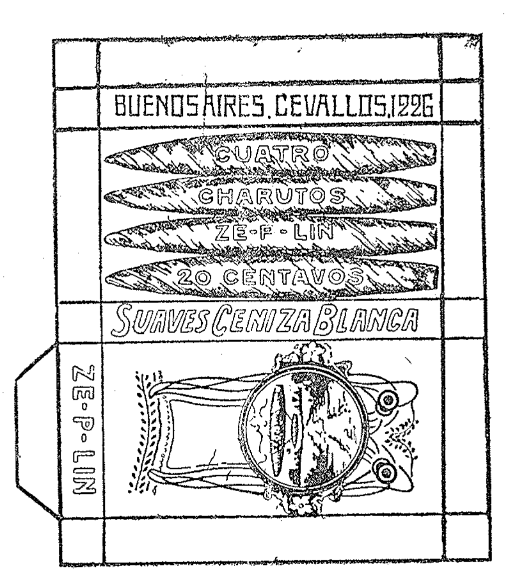
Septiembre 6 de 1911.—Barclay y Cía.— Artículos de las clases 44 á 55.
v-20 septiembre.

Acta N. 33.636



Junio 9 de 1911.—Martínez y Cía. — Artículos de las clases 59 (modificada)
v-20 septiembre.

Acta N. 34.535



Septiembre 9 de 1911.—S. Enrique Lapera.—Artículos de la clase 59.
v-20 septiembre.

Acta N. 34.482

"N. P. U."

Septiembre 2 de 1911.—Sánchez, Romate Hnos.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-18 septiembre.

Acta N. 34.484

"Flambo"

Septiembre 2 de 1911.—Gath y Chaves, Sociedad Anónima.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-18 septiembre.

Acta N. 34.485

"Oxivore"

Septiembre 2 de 1911.—Gath y Chaves, Sociedad Anónima.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-18 septiembre.

Acta N. 34.486



Septiembre 2 de 1911.—Juan Gaucheron.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-18 septiembre.

Acta N. 34.489

"Martín"

Septiembre 2 de 1911. — Pini Hnos. y Cía.—Artículos de las clases 1 y 61 á 70.
v-18 septiembre.

Acta N. 34.490

"San Martín"

Septiembre 2 de 1911. — Pini Hnos. y Cía.—Artículos de las clases 1 y 61 á 70.
v-18 septiembre.

Acta N. 34.491

"San Martín de Tours"

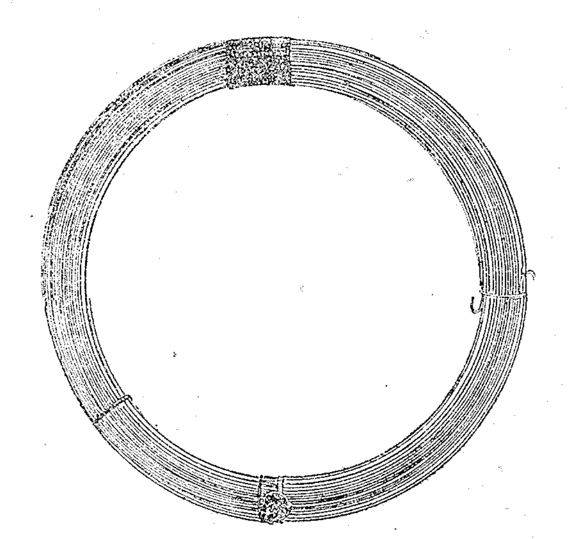
Septiembre 2 de 1911. — Pini Hnos. y Cía.—Artículos de las clases 1 y 61 á 70.
v-18 septiembre.

Acta N. 34.519

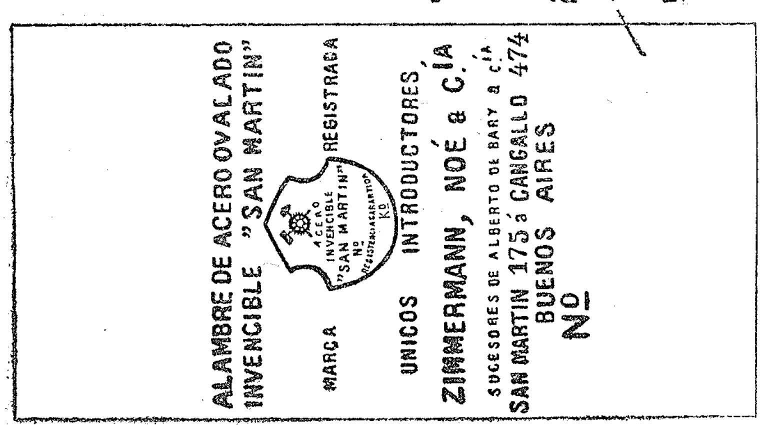
NON-RUSTABLE
ADJUSTO
CORSETS

Septiembre 6 de 1911.—Royal Worcester Corset Company.—Artículos de la clase 52.
v-20 septiembre.

Acta N. 34.447

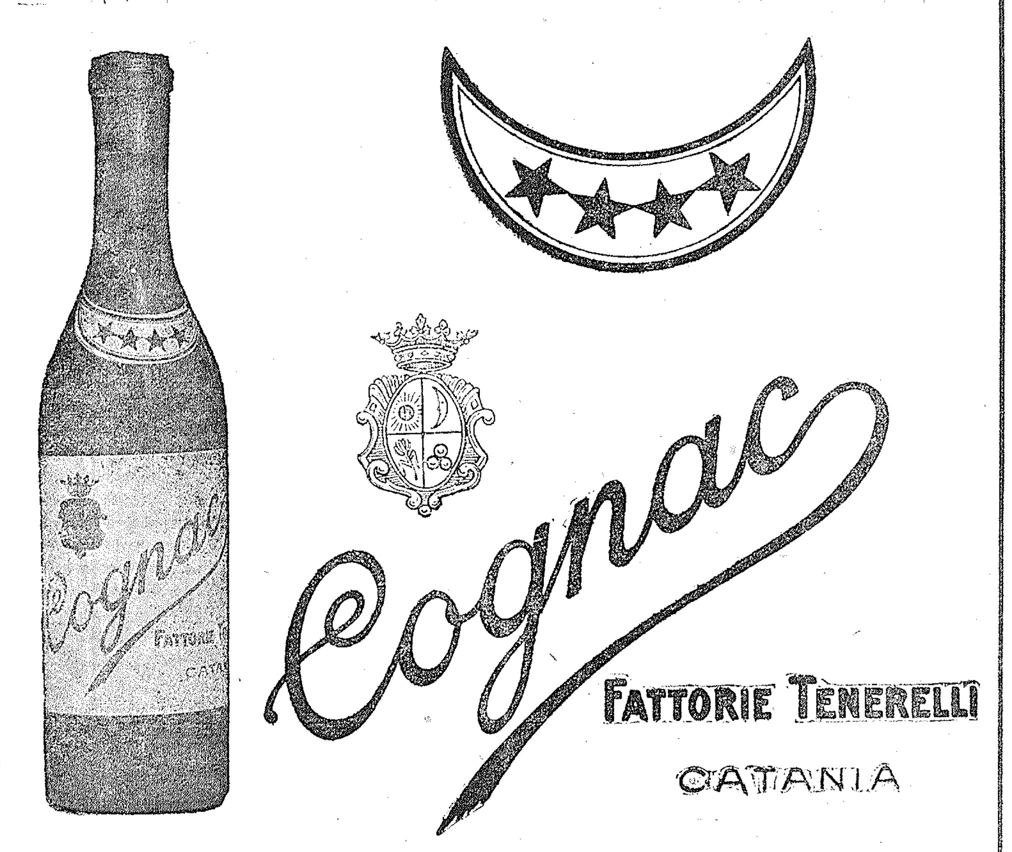


Fondo Blanco o Lata



Agosto 31 de 1911.—Zimmermann, Noé y Cía. — Alambres en general, clase 8.
v-15 septiembre.

Acta N. 34.477



Septiembre 2 de 1911.—Casa Tenerelli. — Artículos de la clase 68.
v-15 septiembre.

Acta N. 34.464

THÉOBROMOCAFÉOL

Septiembre 2 de 1911.—Maurice Robin. —Artículos de las clases 11 y 79.
v-15 septiembre.

Acta N. 34.463

IODHYFERRONE

Septiembre 2 de 1911.—Maurice Robin. —Artículos de las clases 11 y 79.
v-15 septiembre.

Acta N. 34.468

«El Arte de Vivir»

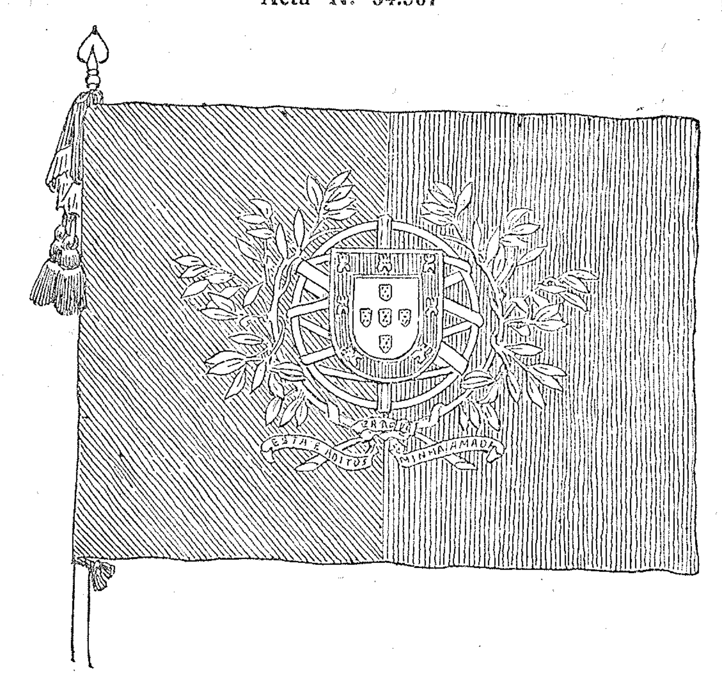
Septiembre 2 de 1911.—Feeney y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-15 septiembre.

Acta N. 34.467

«Limonal»

Septiembre 2 de 1911.—Luis Freixa. — Artículos de las clases 61 á 71 y 79.
v-15 septiembre.

Acta N. 34.507



Septiembre 4 de 1911. — da Costa y Cotello.—Artículos de las clases 1 á 79, lechería y mondadientes, clase 80.
v-18 septiembre.

Acta N. 32.479

"Biofilina"

Marzo 3 de 1911.—Alfonso Tegami é hijos.—Artículos de las clases 11 y 79 (substituída).
v-18 septiembre.

Acta N. 34.505

"Itálica-Gens"

Septiembre 4 de 1911.—Juan Albertinazzi.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-18 septiembre.

Acta N. 34.494



Septiembre 2 de 1911. — Félix Ajuria Guerra y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-18 septiembre.

Acta N. 34.264

"Dioradin"

Agosto 16 de 1911.—Levy Hnos. y Cía. —Artículos de las clases 11 y 79 (corregida).
v-18 septiembre.

Acta N. 32.477

"Neuroexorina"

Marzo 3 de 1911.—Alfonso Tegami é hijos.—Artículos de las clases 11 y 79 (substituída).
v-18 septiembre.

Acta N. 32.880

«Framboisienne»

Abril 8 de 1911.—Valchon, Lechaize y Cía.—Artículos de las clases 58 y 79 (substituída).
v-18 septiembre.

Acta N. 34.495

"La Curial"

Septiembre 4 de 1911.—Juan Perrotti.—Artículos de la clase 72.
v-18 septiembre.

Acta N. 34.444



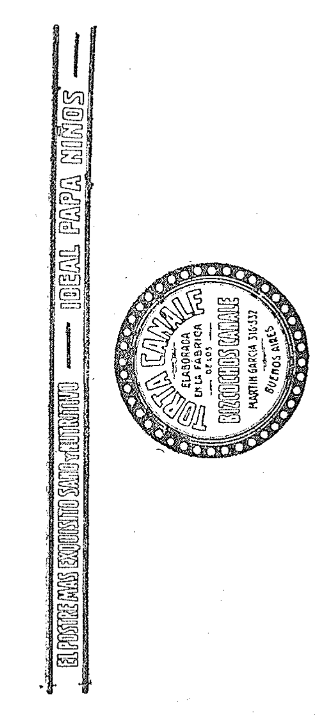
Agosto 31 de 1911.—José J. Lavagno.—Artículos de las clases 11, 61 á 71 y 79.
v-15 septiembre.

Acta N. 34.492



Septiembre 2 de 1911. — Pini Hnos. y Cía.—Artículos de las clases 1 y 61 á 70.
v-18 septiembre.

Acta N. 34.478



Septiembre 2 de 1911.—Viuda de Canale. —Artículos de las clases 11, 61 á 71 y 79.
v-18 septiembre.

Acta N. 34.344



Agosto 24 de 1911.—Wm. E. Hooper y Sons. Co.—Artículos de las clases 12, 27, 44 á 47, 51, 55 y 79.
v-18 septiembre.

Acta N. 34.518

Todo Vapor

Septiembre 6 de 1911.—Shornstein Aufsatz und Blechwaren Fabrik J. A. John Aktien Gesellschaft.—Artículos de las clases 14, 16 á 20, 22, 30, 32, 35, 36, 38; 40, 43 y 58.

v-20 septiembre.



Acta N. 34.520



Septiembre 6 de 1911.—Santiago Canale. —Artículos de las clases 67, 68 y 69.

v-20 septiembre.

Acta N. 34.527

«Charron»

Septiembre 6 de 1911.—Carlos Goffre. —Artículos de las clases 1 á 79.

v-20 septiembre.

Acta N. 34.528

Vigorina

Septiembre 6 de 1911.—José Patiño Gómez.—Artículos de las clases 78 y 79.

v-20 septiembre.

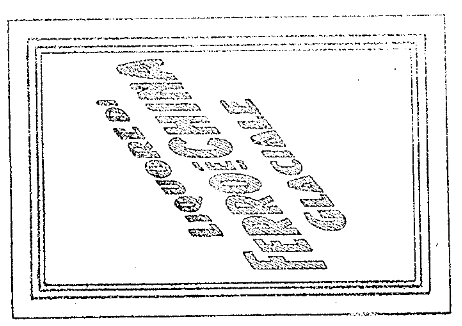
Acta N. 34.521

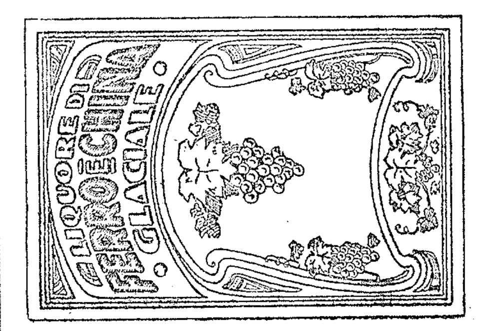


Septiembre 6 de 1911.—Santiago Canale. —Artículos de confitería y vinos, clases 66 y 68.

v-20 septiembre.

Acta N. 34.524





Septiembre 6 de 1911.—Campos Magnin y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69.

v-20 septiembre.

Acta N. 34.452

«Timosol»

Septiembre 1º de 1911.—Sociedad Anónima Oxhídrica Argentina.—Artículos de las clases 1 á 79 (modificada).

v-20 septiembre.

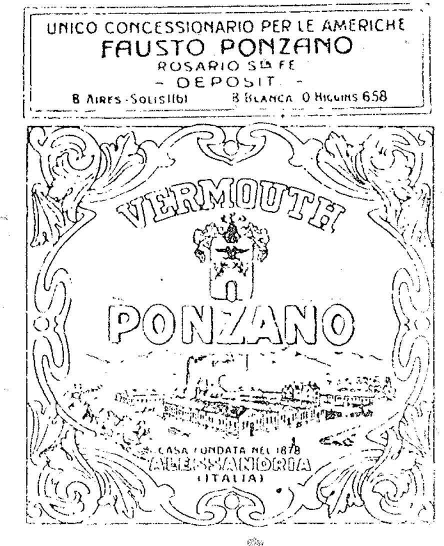
Acta N. 34.532

«Fulmen»

Septiembre 7 de 1911.—Dr. Pablo Caivano.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-20 septiembre.

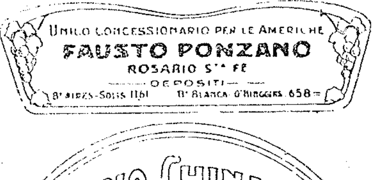
Acta N. 34.522



Septiembre 6 de 1911.—Fausto Ponzano. —Vermouth, clase 68.

v-20 septiembre.

Acta N. 34.523





Septiembre 6 de 1911.—Fausto Ponzano. —Vino quinado, clases 68 y 79.

v-20 septiembre.

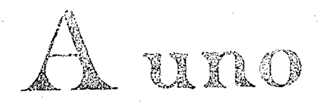
Acta N. 34.529



Septiembre 7 de 1911.—R. P. Warren y Co.—Artículos de las clases 2 á 38, 40 á 60 y 72 á 79.

v-20 septiembre.

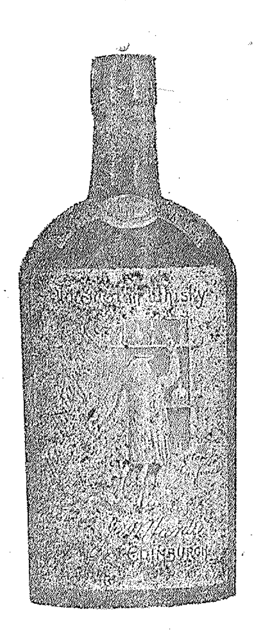
Acta N. 34.530



Septiembre 7 de 1911.—R. P. Warren y Co.—Artículos de las clases 2 á 38, 40 á 60 y 72 á 79.

v-20 septiembre.

Acta N. 34.531



Septiembre 7 de 1911.—J. y M. Hardie. —Whisky, clase 68.
v-20 septiembre.

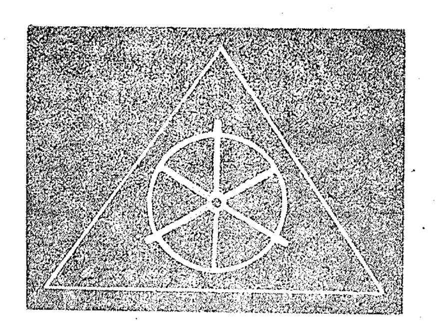
Acta N. 34.258



LA SUPERIORA

Agosto 16 de 1911.—Manuel L. Limos. —Aceites y vinos, clases 64 y 68.
v-20 septiembre.

Acta N. 34.516



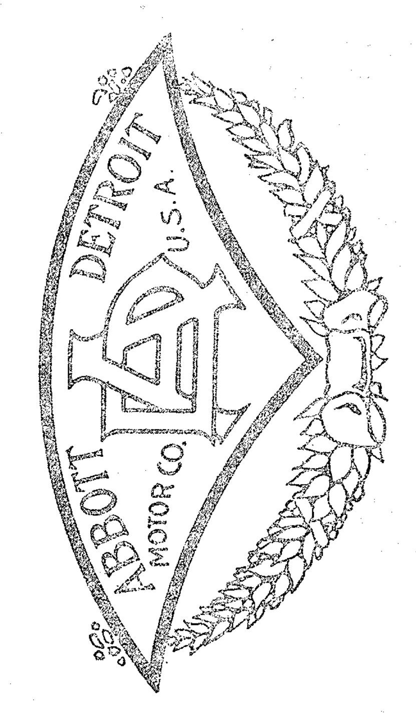
Septiembre 6 de 1911.—Gebr. Noelle.— Cucharas, tenedores, vinagreras y artículos similares, clases 38, 41 y 42.
v-20 septiembre.

Acta N. 34.508



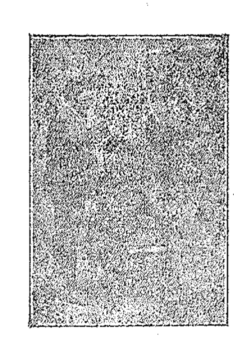
Septiembre 5 de 1911.—Oscar Bordes. —Anisados en general, clase 68.
v-20 septiembre.

Acta N. 34.510



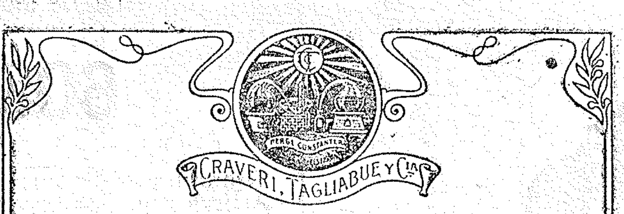
Septiembre 5 de 1911.—The Abbott Motor Company.—Artículos de la clase 25.
v-20 septiembre.

Acta N. 34.511



Septiembre 5 de 1911. — Manuel Bertrand. — Productos de perfumería, clase 58.
v-20 septiembre.

Acta N. 34.445



PREPARACION
GRANULAR EFERVESCENTE
LLAMADA

CITRATO DE MAGNESIA

Tomada en la dosis de una cucharada disuelta en medio vaso de agua fresca constituye una excelente bebida refrescante, digestiva, antiacida, muy apropiada para apagar la sed y sumamente higienica.... Tomada por la mañana en ayunas, en dosis de 2 á 3 cucharadas di sueltas en un vaso de agua, produce un efecto purgativo blando; repitien do la dosis despues de una hora, se obtiene un efecto purgativo fuerte...

DROGUERIA POR MAYOR Y ESTABLECIMIENTO QUIMICO-FARMACEUTICO
CRAVERI, TAGLIABUE Y Cía
Rivadavia y Catamarca (Plaza Once Setiembre) BUENOS AIRES

Agosto 31 de 1911.—Craveri, Tagliabue y Cía.—Citrato de magnesia, clase 79.
v-15 septiembre.

Acta N. 34.474

"Ver-Bit"

Septiembre 2 de 1911.—José A. Rebora y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-16 septiembre.

Acta N. 34.475

"SOCIÉTÉ ANONYME DES GALERIES LAFAYETTE"

Septiembre 2 de 1911.—Société Anonyme Des Galeries Lafayette.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-16 septiembre.

Acta N. 34.459

607

Septiembre 2 de 1911.—Maurice Robin.—Artículos de las clases 11 y 79.
v-16 septiembre.

Acta N. 34.471

"Ducanola"

Septiembre 2 de 1911.—Geipel Hnos.—Artículos de la clase 76 y aparatos de reproducción musical, sueltos ó colocados en pianos perpendiculares ó de cola, clase 22.
v-16 septiembre.

Acta N. 34.472

"Duca"

Septiembre 2 de 1911.—Geipel Hnos.—Artículos de la clase 76 y aparatos de reproducción musical sueltos ó colocados en pianos perpendiculares ó de cola, clase 22.
v-16 septiembre.

Acta N. 34.457

609

Septiembre 2 de 1911.—Maurice Robin.—Artículos de las clases 11 y 79.
v-16 septiembre.

Acta N. 34.456

«Flor de Paris»

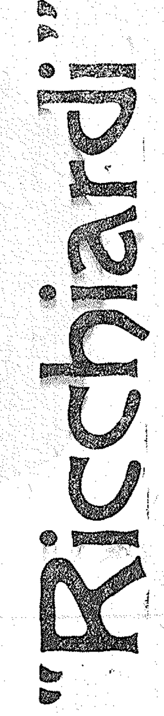
Septiembre 2 de 1911.—Simsón Simsilevich.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-16 septiembre.

Acta N. 34.451

«Hidrozol»

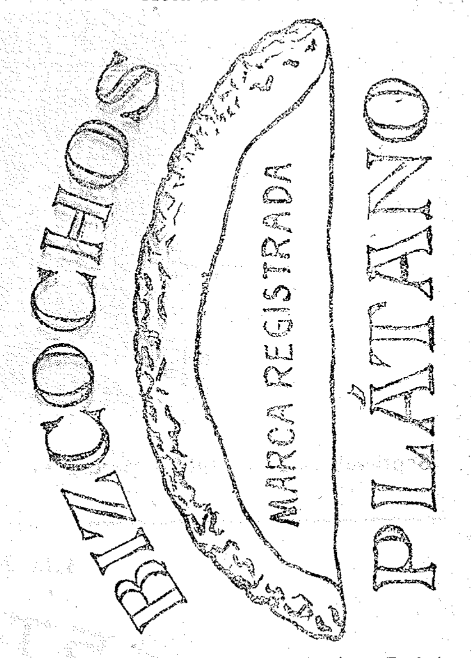
Septiembre 1º de 1911.—Sociedad Anónima Oxhídrica Argentina.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-15 septiembre.

Acta N. 34.504



Septiembre 4 de 1911.—Camilo Ricchiardi.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-18 septiembre.

Acta N. 34.503



Septiembre 4 de 1911.—Pedro Pujol.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-18 septiembre.

Acta N. 34.499

DANIEL FONTANA E HIJOS

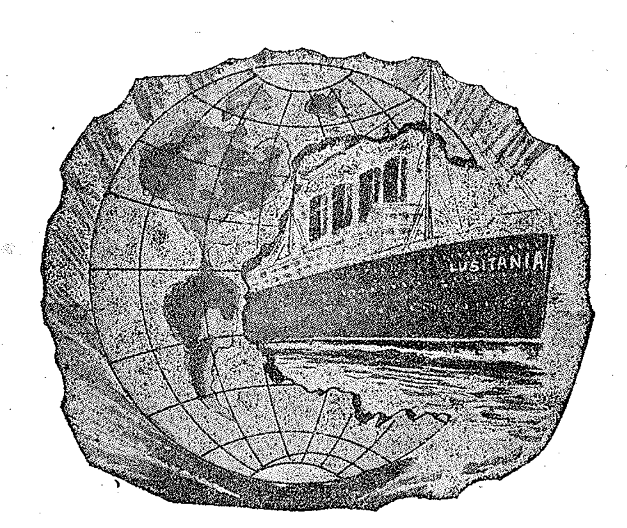
Septiembre 4 de 1911.—Daniel Fontana é hijos.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-18 septiembre.

Acta N. 34.500

"Jabolina"

Septiembre 4 de 1911.—Sociedad Cooperativa de Consumos, Ltda.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-18 septiembre.

Acta N. 34.481



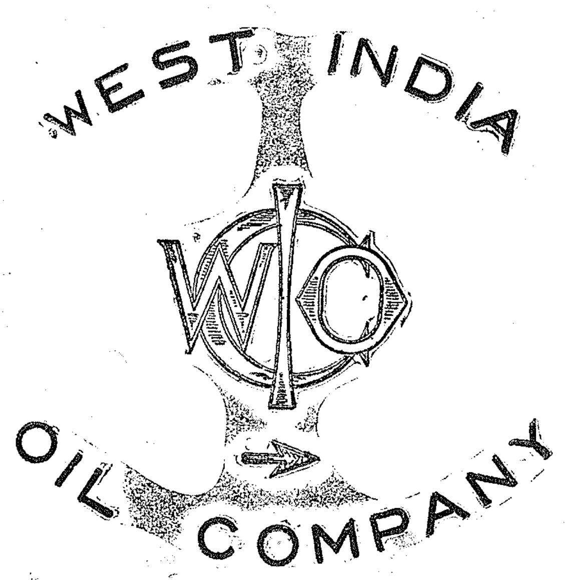
Septiembre 2 de 1911.—Noque, Fernández y Co.—Artículos de las clases 62, 63, 64, 66, 67, 68 y 70.
v-18 septiembre.

Acta N. 34.483



Septiembre 2 de 1911.—Miguel G. Langorio.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-18 septiembre.

Acta N. 34.496



Septiembre 4 de 1911.—West India Oil Company.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-18 septiembre.

Acta N. 34.458

608

Septiembre 2 de 1911.—Maurice Robin.—Artículos de las clases 11 y 79.
v-16 septiembre.

Acta N. 34.479

KNAUSS

Septiembre 2 de 1911.—Rheinische Pianoforte Fabriken A. G. Vormals C. Mand.—Artículos de la clase 76.
v-18 septiembre.

Acta N. 34.487



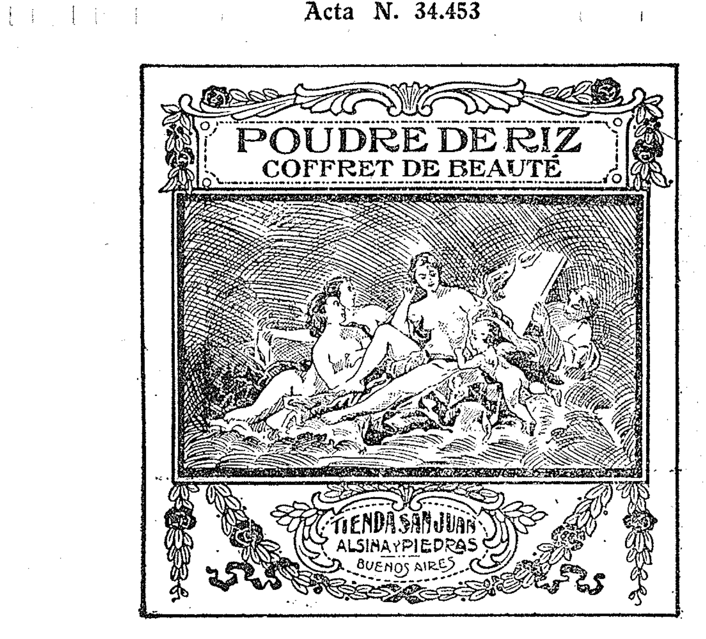
Septiembre 2 de 1911.—Guillermo Mazzanti.—Artículos de las clases 61 á 70.
v-18 septiembre.

Acta N. 34.488



Septiembre 2 de 1911.—S. De Donatis é hijos.—Bebidas sin alcohol, clases 68 y 69.
v-18 septiembre.

Acta N. 34.453



Septiembre 1º de 1911.—Cibrián Hnos. — Artículos de la clase 58.
v-15 septiembre.

Acta N. 34.454



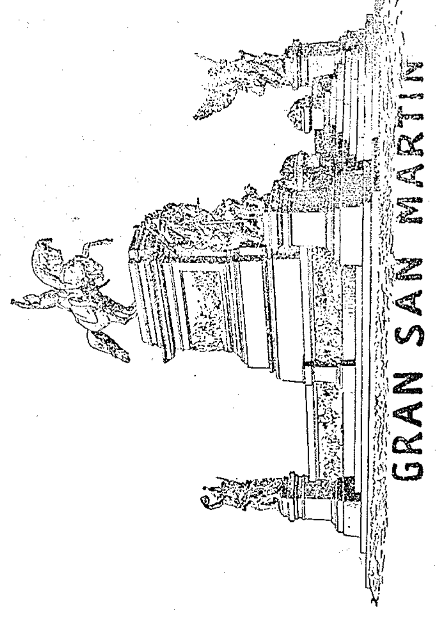
Septiembre 1º de 1911. — Joulie y Griffouliere.—Vinos en general, clase 68.
v-15 septiembre.

Acta N. 34.476



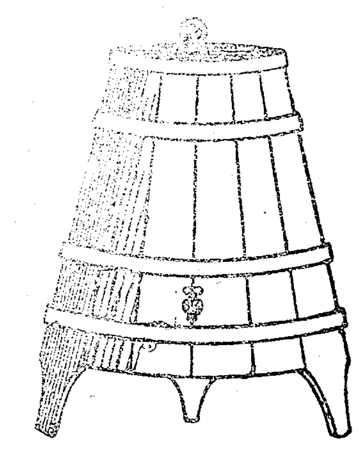
Septiembre 2 de 1911.—Doménico Florio Martínez y Cía.—Vinos en general, clase 68.
v-15 septiembre.

Acta N. 34.493



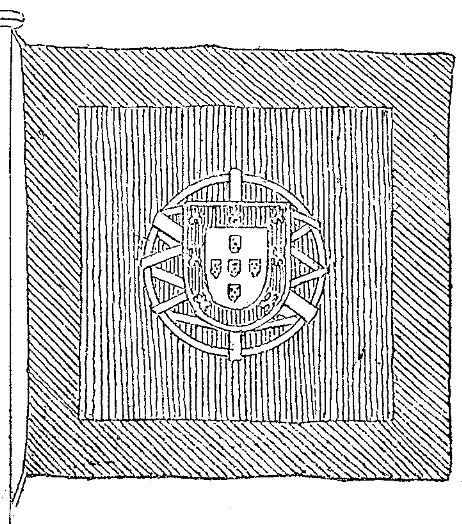
Septiembre 2 de 1911. — Pini Hnos. y Cía.—Artículos de las clases 1 y 61 á 70.
v-18 septiembre.

Acta N. 34.502

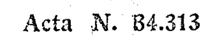


Septiembre 4 de 1911.—Viqueira, Carbonell y Enrich (hijo).—Artículos de las clases 68 y 69 (envase).
v-18 septiembre.

Acta N. 34.506



Septiembre 4 de 1911. — da Costa y Cotello.—Artículos de las clases 1 á 79, lechería y mondadientes, clase 80.
v-18 septiembre.

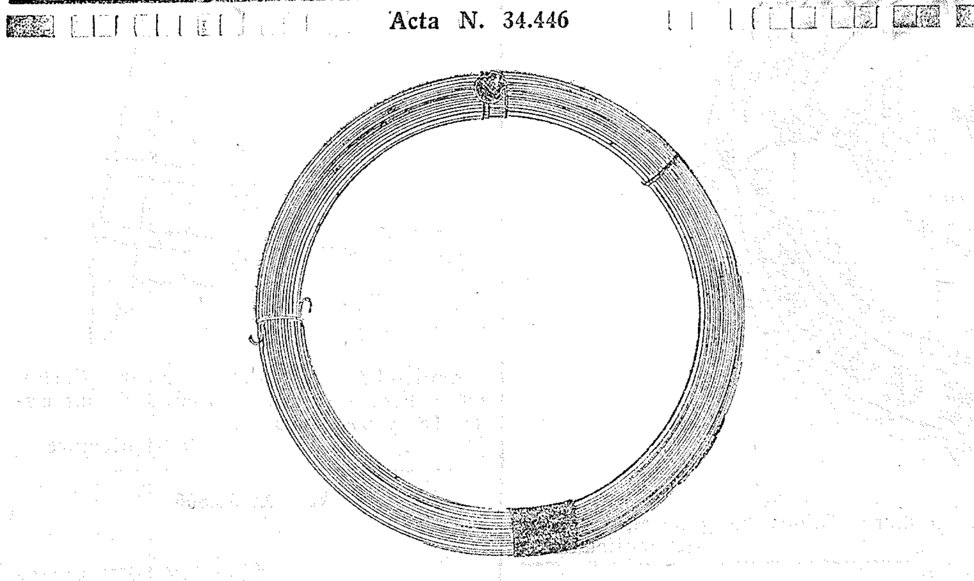


Acta N. 34.313

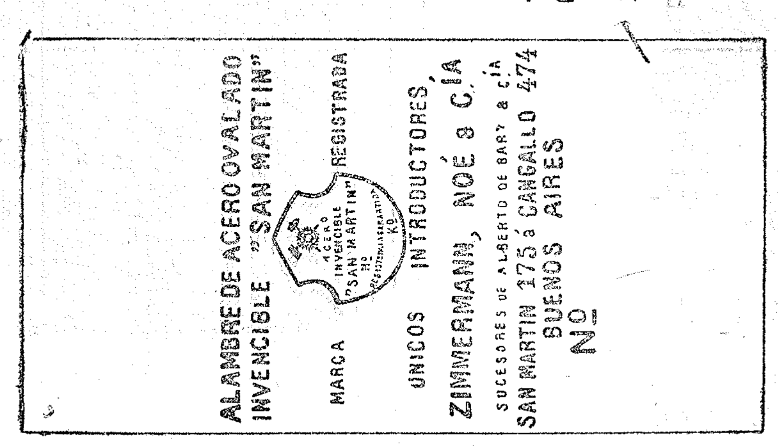


Agosto 22 de 1911.—Liberti y Cía. — Artículos de las clases 68 y 69 (corregida).
v-15 septiembre.

Acta N. 34.446



Fondo Rojo



Agosto 31 de 1911.—Zimmermann, Noé y Cía. — Alambres en general, clase. 8.
v-15 septiembre.

Acta N. 34.460

DIOTYROSINE ROBIN

Septiembre 2 de 1911.—Maurice Robin. —Artículos de las clases 11 y 79.
v-15 septiembre.

Acta N. 34.461

IODHARGYRE

Septiembre 2 de 1911.—Maurice Robin. —Artículos de las clases 11 y 79.
v-15 septiembre.

Acta N. 34.462

FERRALBUMOSE

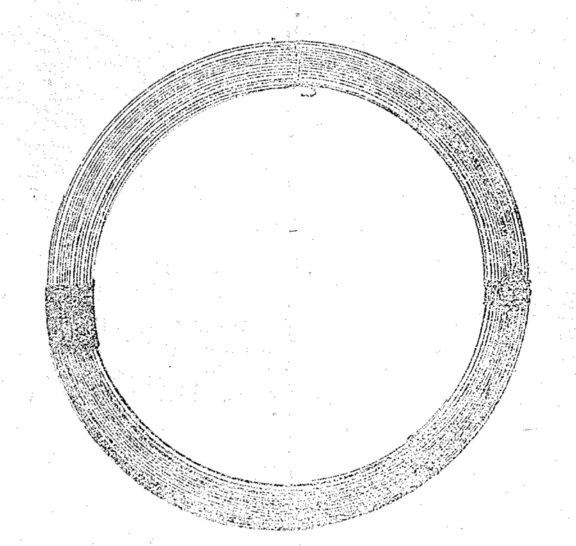
Septiembre 2 de 1911.—Maurice Robin. —Artículos de las clases 11 y 79.
v-15 septiembre.

Acta N. 34.469

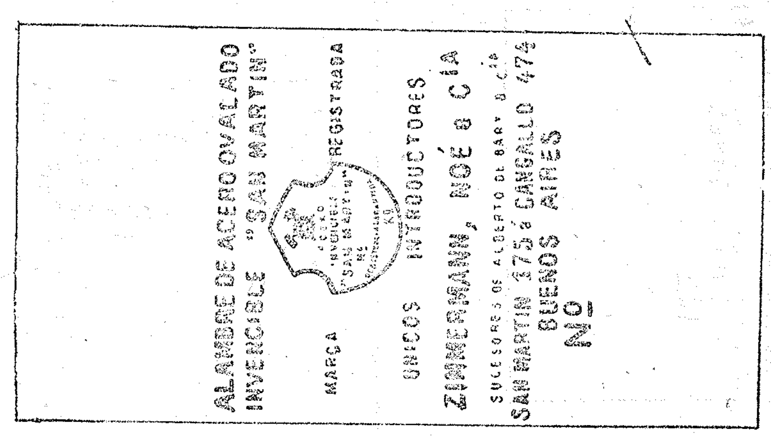
«Chantecler»

Septiembre 2 de 1911.—Rodríguez y Feldman.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-15 septiembre.

Acta N. 34.448



Fondo Azul



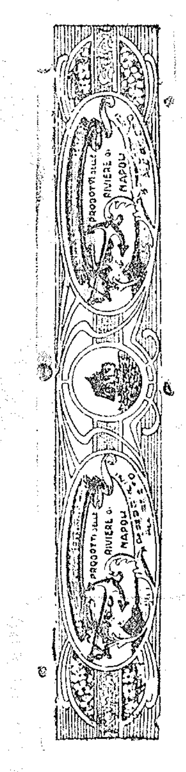
Agosto 31 de 1911.—Zimmermann, Noé Cía. — Alambres en general, clase 8.
v-15 septiembre.

Acta N. 34.466



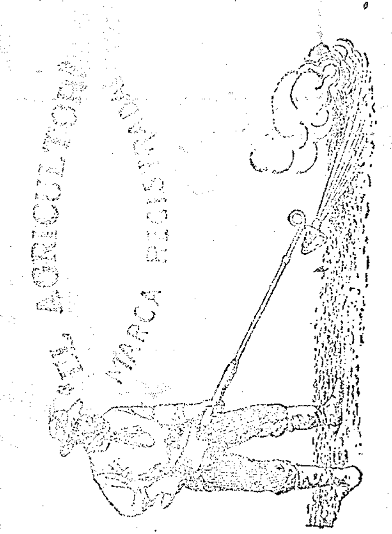
Septiembre 2 de 1911.—Francisco García. —Artículos de la clase 59.
v-15 septiembre.

Acta N. 33.189



Mayo 3 de 1911.—Adolfo L. Toeder.—Artículos de las clases 61 á 71 (modificada).
v-15 septiembre.

Acta N. 30.196



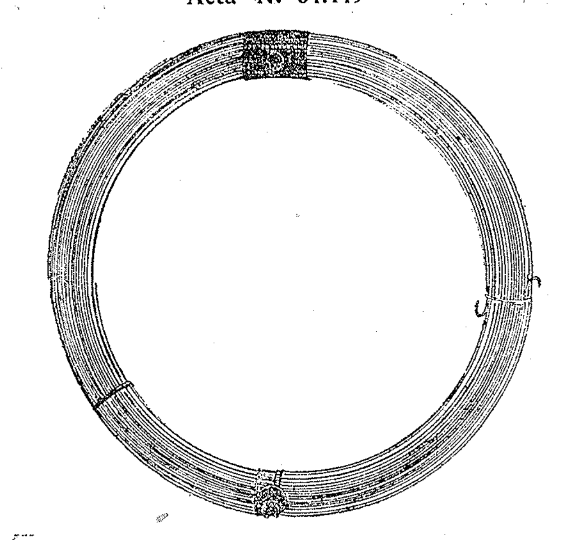
Julio 11 de 1910.—Celedonio Cinca.—Aparatos ó máquinas para la destrucción de langostas é insectos en general, clase 22 (modificada).
v-15 septiembre.

Acta N. 34.450

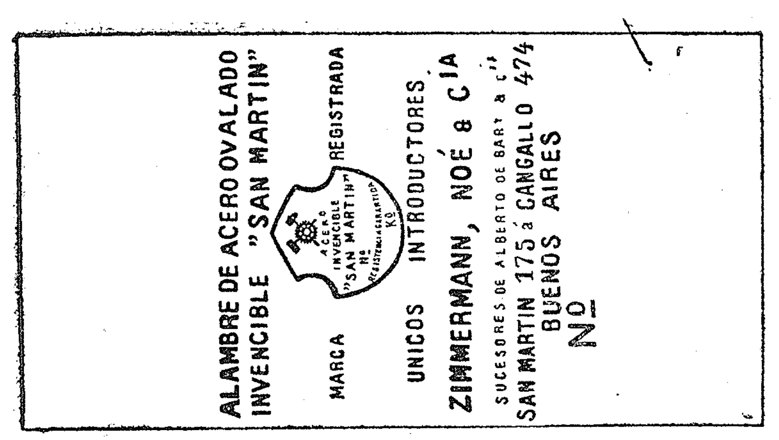


Septiembre 1º de 1911.—Garma, Cerro y Cía.—Artículos de la clase 50.
v-15 septiembre.

Acta N. 34.449



Fondo Verde



Agosto 31 de 1911.—Zimmermann, Noé y Cía. — Alambres en general, clase 8.
v-10 septiembre.

Acta N. 34.455



Septiembre 1º de 1911.—Viuda de Palau. —Artículos de las clases 1 á 79.
v-16 septiembre.

Acta N. 34.465

IODARTONE

Septiembre 2 de 1911.—Maurice Robin. —Artículos de las clases 11 y 79.
v-16 septiembre.

Acta N. 34.473

Pianola Concert-Artist»

Septiembre 2 de 1911.—Geipel Hnos.—Artículos de la clase 76 y aparatos de reproducción musical sueltos ó colocados en pianos perpendiculares ó de cola, clase 22.
v-16 septiembre.

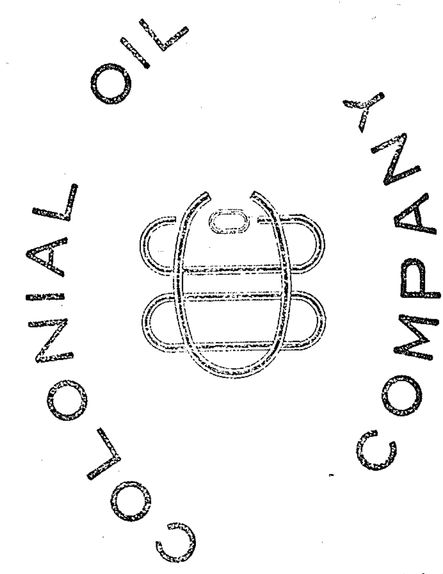
Acta N. 33.085



MARCA REGISTRADA

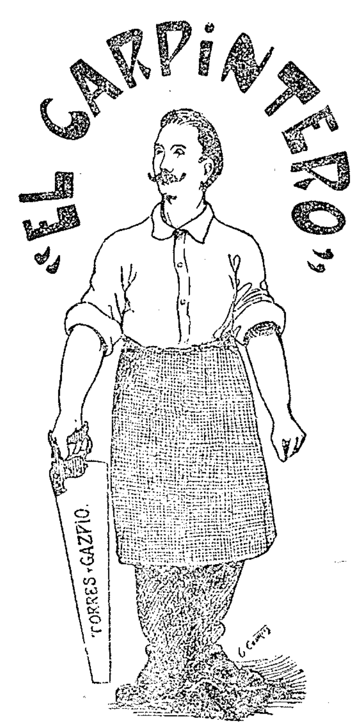
Abril 28 de 1911.—Société Anonyme de la Fabrique d'Horlogerie Girard Perregaux y Cie.—Artículos de las clases 21 y 56 (corregida).
v-13 septiembre.

Acta N. 34.497



Septiembre 4 de 1911. — Colonial Oil Company.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-18 septiembre.

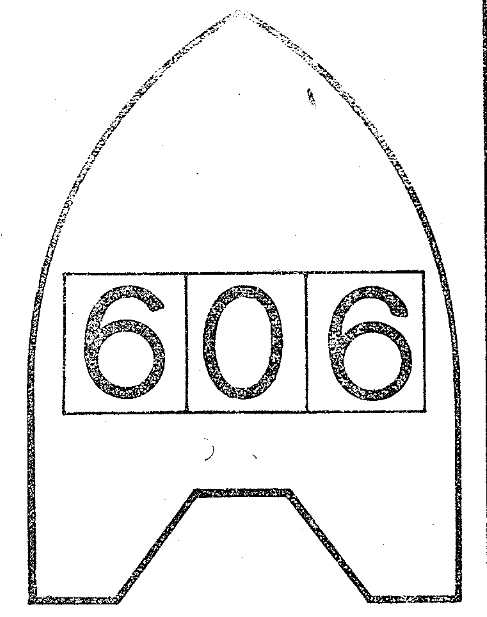
Acta N. 34.498



T. y G.
MARCA REGISTRADA

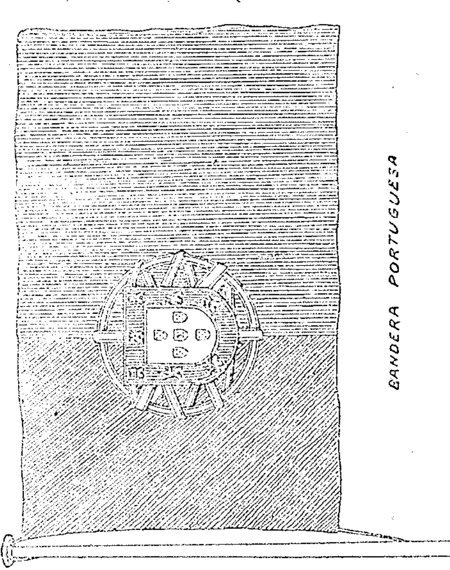
Septiembre 4 de 1911.—Torres y Gazpio.—Artículos de las clases 16 á 22, 30 á 33, 38, 44 y 77.
v-18 septiembre.

Acta N. 34.538



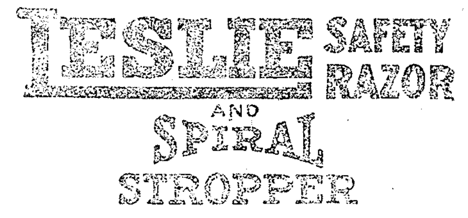
Septiembre 9 de 1911.—Vicente López Páez.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-20 septiembre.

Acta N. 34.539



Septiembre 9 de 1911.—da Costa y Cotello.—Artículos de las clases 1 á 79, lechería y mondadientes, clase 80.
v-20 septiembre.

Acta N. 34.534



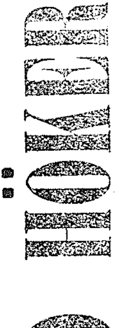
Septiembre 7 de 1911.—James E. Pamplín.—Artículos de las clases 16 y 58.
v-20 septiembre.

Acta N. 34.537

«Albadent»

Septiembre 9 de 1911.—Sociedad Laboratorio de Protesis Dental.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-20 septiembre.

Acta N. 33.566



Junio 3 de 1911.—Juan María Passicot.—Artículos de las clases 11 y 79 (ampliada).
v-20 septiembre.

Acta N. 34.533



Septiembre 7 de 1911.—Manuel Ruibal.—Artículos de las clases 1 á 43 y 66 á 79.
v-20 septiembre.

Acta N. 34.540

«Radiadin»

Septiembre 9 de 1911.—Levy Hnos. y Cía. — Artículos de las clases 11, 58 y 79.
v-20 septiembre.

Acta N. 33.513

«El Salvador»

Septiembre 5 de 1911.—Regazzo y Marrero. — Látigos para matar langostas, clase 16.

v-20 septiembre.

Acta N. 34.514

"Los Tribunales"

Septiembre 6 de 1911.—Joaquín Travasa.—Cigarrería y papelería, clases 59 y 72.

v-20 septiembre.

Acta N. 34.515

«Sanit Fireproof Flooring»

Septiembre 6 de 1911. — William Fletcher Crier.—Artículos de las clases 7, 29 y 41.

v-20 septiembre.

Acta N. 32.614

«Dermis»

Marzo 14 de 1911.—Droguería Americana, Sociedad Anónima Cooperativa Limitada.—Artículos de la clase 79 (substituída).

v-20 septiembre.

Acta N. 34.517

NEW YORK STANDARD WATCH Co

Septiembre 6 de 1911.—The Keystone Watch Case Company.—Artículos de las clases 21 y 56.

v-20 septiembre.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional.